

3541.1

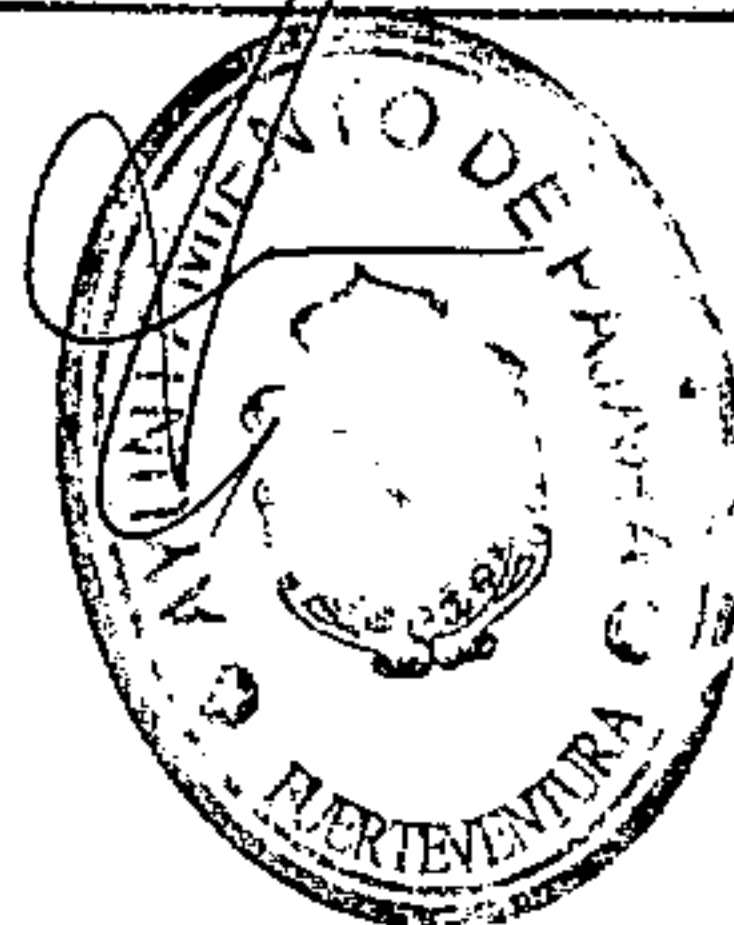
MEMORIA



La Secretaria de la COTMAC  
Angeles Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**  
EL SECRETARIO

## MEMORIA



### 1.- LA REVISION DEL PLAN GENERAL: SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Plan General de Ordenación Urbana de Pájara fué aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas el 7 de noviembre de 1978.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por una entidad privada, el Tribunal Supremo por sentencia de 12 de enero de 1983 falló confirmar la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de 9 de julio de 1980, en virtud de la cual se anulaba su aprobación definitiva.

En cumplimiento de la mencionada sentencia, la Comisión Provincial requirió al Ayuntamiento de Pájara para que subsanase las deficiencias que habían motivado su anulación. Estas deficiencias se centraban en la indeterminación jurídica en que quedaba el planeamiento vigente con anterioridad a la aprobación del Plan General y en este sentido, la Corporación de Pájara, en sesión extraordinaria de 9 de septiembre de 1983, acordó aprobar el Anexo Nº 1 relativo al "Regimen Jurídico transitorio aplicable al planeamiento vigente anterior al Plan General", remitiendo las actuaciones a la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, que en sesión del 20 de octubre de 1983 aprobó definitivamente de nuevo el Plan General de Ordenación de Pájara, con la incorporación al mismo del anexo anteriormente mencionado, publicándose tal acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de enero de 1984.

En resumen, el tiempo transcurrido en la aprobación del Plan General, desde la primera aprobación definitiva hasta su nueva aprobación es de casi seis años y si a ello le sumamos el tiempo empleado en su elaboración, puede comprobarse como desde la primera idea sobre la necesidad de contar con planeamiento en el municipio de Pájara, hasta la disposición efectiva de este instrumento, ha pasado cerca de una década.

Pero en este período de tiempo han cambiado muchas de las circunstancias económicas, sociales, políticas y culturales que inciden sobre el planeamiento y en concreto sobre los enfoques del Plan General de Pájara.

Por una parte ha habido una lenta maduración y asimilación de la Reforma de la Ley del Suelo y de los reglamentos que la desarrollan, tanto por parte de los técnicos como de las instituciones locales, que profundizan y experimentan los efectos de la utilización de su instrumentación, hasta conseguir una comprensión más adecuada de sus contenidos y sobre todo de su función.

En segundo lugar se han producido cambios políticos sustanciales tanto en el país como en la isla, con el advenimiento y consolidación progresiva de la democracia y las libertades, que se refleja en la Corporación de Pájara en tanto que representa unos intereses sociales

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 4 NOV 1989

EL SECRETARIO

más ampliamente compartidos y que entran en contradicción con determinados aspectos del propio Plan General.

En efecto este Plan participa de la ideología tardo-desarrollista de la época, en la que se confiere al sector turístico la hegemonía absoluta del desarrollo económico municipal, lo cual si bien puede ser cierto, se realiza en un marco de liberalidad económica que pone en peligro la conservación ecológica y paisajística del medio natural, así como los valores de identidad de la población autóctona, utilizando indiscriminadamente la categorización del suelo urbanizable no programado para gran parte del territorio costero, lo que sitúa al Ayuntamiento en una situación de difícil control de la transformación global.

Por otra parte estos cambios en el marco macrosocial han tenido importantes repercusiones en la disciplina urbanística, que ha acogido en su interior una fuerte atención por el equilibrio del sistema ecológico y paisajístico y que ha desarrollado un nuevo interés por el control de la forma y composición urbanas. El Plan General de 1978, retrasado disciplinarmente y situado ideológicamente en la década de los sesenta, resultaba un instrumento poco apropiado y en muchos aspectos negativo, con respecto a estos nuevos intereses disciplinares que recogían la nueva composición de la formación social.

Además, coincide con todo ello en la necesidad de una revisión del Plan General, los indicios de cambios en el sistema económico que se están produciendo en el sistema internacional y local y ante los cuales es necesario tomar urgentes medidas en el proceso de urbanización del territorio municipal. Porque si bien el Plan General de 1978 adoptaba una actitud permisiva de crecimiento indiscriminado y casi ilimitado para el fenómeno turístico, su formación se realiza en un momento de profunda crisis y recesión económica internacional, que con su repercusión en el fenómeno turístico, evita que gran parte de sus previsiones desarrollistas se lleven a efecto. Pero desde 1985 aparecen indicios de reactivación, que combinados con el agotamiento y masificación de otras zonas turísticas del archipiélago como el sur de Gran Canaria y Tenerife, hacen que un determinado tipo de demanda vuelva su atención hacia Fuerteventura y Pájara como reserva natural turística, con unos recursos prácticamente en estado virgen. En esta situación las posibilidades que ofrece el Plan General de 1978 de desarrollo masivo y deficientemente controlado, a expensas de las iniciativas privadas, pueden dar como resultado la pérdida del control global de la transformación, con los peligros que ello encierra de agresión medioambiental y explotación no óptima de los recursos naturales.

Finalmente, las últimas acciones de la Administración, con el proceso de transferencias de las competencias urbanísticas al Gobierno Autónomo como marco, la Ley de Protección de los Espacios Naturales, la Ley de Ordenación del Suelo Rústico, etc y la elaboración de un Plan Insular por el Cabildo de Fuerteventura, hacen evidente la necesidad y oportunidad de la revisión del Plan General de 1978.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

## 2.- SINTESIS DE LA INFORMACION URBANISTICA

La información urbanística básica ha quedado reflejada en la documentación anterior tanto del propio Plan General, como del Avance de Revisión, así como en los estudios específicos como el Catálogo de Espacios Naturales, etc. Lo importante, a nuestros efectos, es

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento

en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

analizar las variaciones que en este campo hayan podido producirse y que a la vez sean significativas para la comparación del proceso de urbanización del municipio de Pájara así como para el diseño de un modelo de planeamiento. A este fin se recogen seguidamente aquellos aspectos seleccionados como más importantes para alcanzar esta síntesis global.

## 2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE

En la década 1965-1975 se tramitaron según la figura derivada del Plan Especial, diversos Planes Especiales de Ordenación Turística, que en su mayor parte no se llevaron a cabo o incumplieron sus propias condiciones urbanísticas.

El Plan General vigente en su Anexo I "Régimen Jurídico Transitorio aplicable al planeamiento vigente, anterior al Plan General", aprobado por el Ayuntamiento de Pájara el 9 de septiembre de 1983 y ratificado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas en valoración de 20 de Octubre de 1983, dejaba resuelto definitivamente la vigencia o no, y en que proporción y con que determinaciones se integraban en el Plan General todos los Planes Especiales elaborados con anterioridad.

A partir de la aprobación del Plan General y al amparo de éste se han redactado los siguientes Planes previa la formación de Programa de Actuación Urbanística.

### PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL VIGENTE

NOMBRE	SUPERFICIE	APROBACION	
Cañada del Río	329,84 Ha.	30/4/84	Definitiva
Las Gaviotas	213,56 Ha.	12/5/80	Definitiva
Tierra Dorada	97,75 Ha.	20/1/87	Definitiva
Majadaboya	46,70 Ha.		En litigio
Butihondo	157,00 Ha	24/4/87	Definitiva

Cada una de ellas presenta un estado de desarrollo diferente en función de su propio plan de etapas y como se refleja en el siguiente cuadro

### PLANEAMIENTO PARCIAL POSTERIOR A LA APROBACION DEL P.G.

(NIVEL DE DESARROLLO)

DENOMINACION	SUPERFICIE	ESTADO	RECOMENDACIONES
Las Gaviotas	213,56	Paralizado	Revisado 23-2-88
Cañada del Río	329,84	En ejecución	A revisión directa
Tierra Dorada	94,75	En ejecución	En ejecución

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 3

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 17 NOV. 1989

EL SECRETARIO

Majadaboya 46,70

En litigio Pendte. resolución

Butihondo 157,00

En ejecución En ejecución

En el volumen de Normas Urbanísticas, Disposiciones Transitorias, se define el grado de incorporación al Plan General y las determinaciones que las comprenden.

En cuanto a los Planes Especiales anteriores al Plan General vigente, en el listado siguiente se hace un resumen de su incorporación. Sin embargo en la presente revisión se han reconsiderado algunas de las propuestas de incorporación, cuyos resultados, como nuevas propuestas, figuran en la última columna.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1348/99.

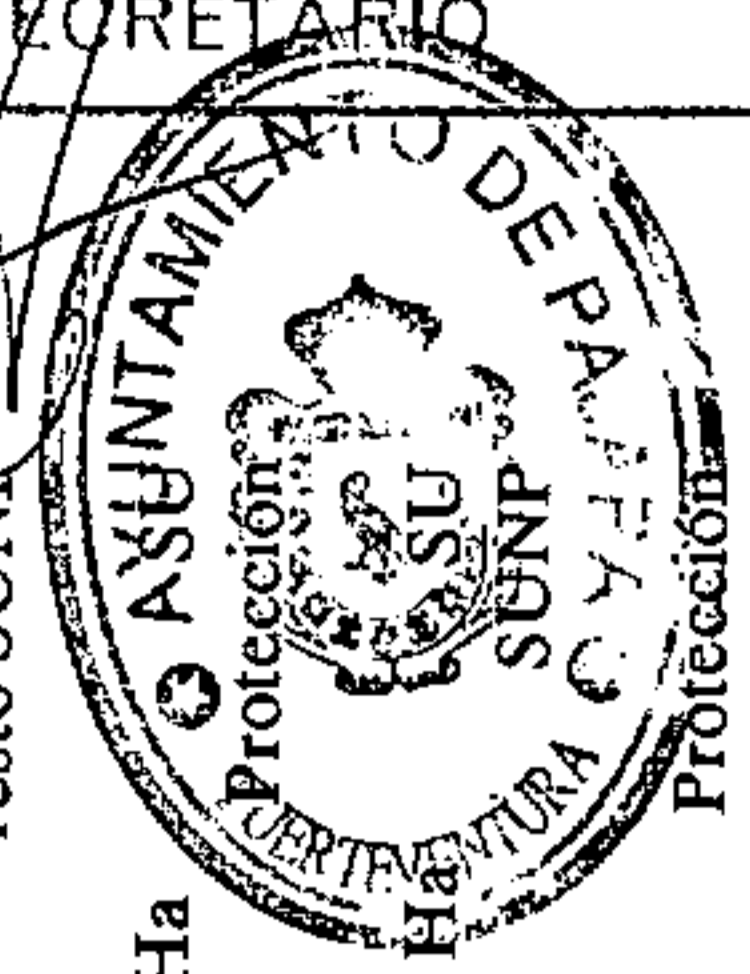


La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

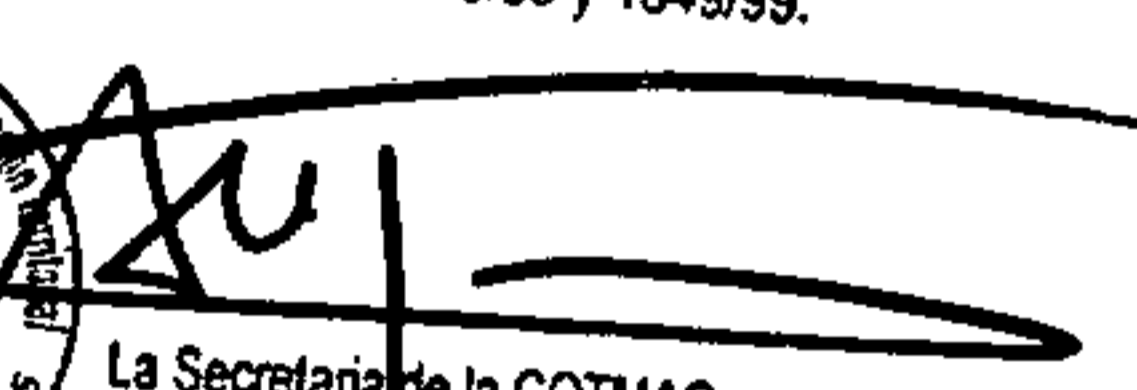
**PLANES ESPECIALES ANTERIORES AL PLAN GENERAL  
PLAN ESPECIAL APROBACION DEFINITIVA**

PLAN ESPECIAL	FECHA APROBACION DEFINITIVA	SUPERFICIE	CUMPLIMIENTO	INCORPORACION
1. Playa Matorral y Solana I y II	09/03/66 30/02/76	52,00 Ha 82,40 Ha	10% 55%	73,04 Ha
2. El Granillo	06/03/70	60,00 Ha	0	SUNP
3. Bahía Calma	07/12/71	17,25 Ha	44%	7,69 Ha
4. Playa Esmeralda	23/10/72	20,00 Ha	0	SUNP
5. Tierra Dorada	12/04/72	350,00 Ha	0	SUNP
6. Panorama I y II	02/02/73	30,00 Ha	80%	23,71 Ha
7. Playa del Jable	26/10/73	100,00 Ha	0	Protección
8. Jandia Invest	20/06/73	75,60 Ha	0	Protección
9. Pueblo de Las Flores	21/09/73	6,70 Ha	0	Protección
10. Ventura Beach	20/06/73	403,00 Ha	0,1 %	SU 0,48 Ha resto SUNP
11. Costa Ventura	02/02/73	730,00 Ha	19,6 Ha	19,6 Ha
12. Los Albertos	17/07/75	5,00 Ha	45%	2,44 Ha
13. Aguila Canaria	15/02/74	45,50 Ha	0	Protección

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO



Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

  
La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007



14. Los Canarios "Canalbion" 30/07/74

15. ?

16. Stella Canaris 26/10/73

17. Montaña Rayada 25/10/74

18. Cañada del Rio

19. Playa Barca

20. La Lajita

21. Golf Jandia 25/10/77

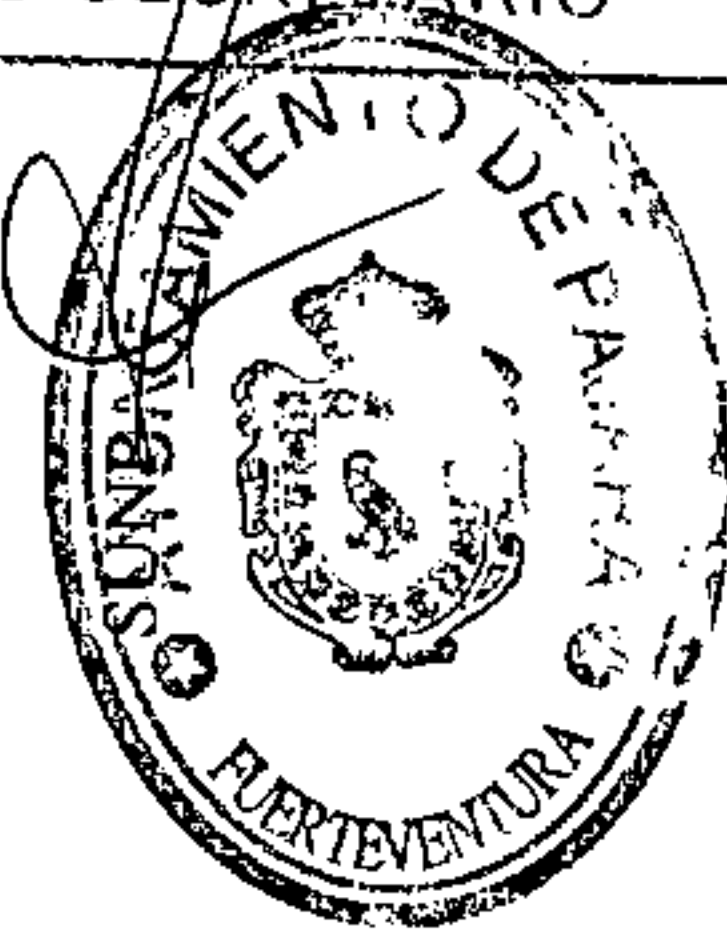
22. Vinamar

23. Herbania

24. La Lajita

89,59 Ha	1,76 Ha	1,76 Ha	SU SUNP
110,00 Ha	33,44 Ha	33,46 Ha	SU SUNP
231,3 Ha		3,22 Ha	SU Protección
706,70 Ha			SUNP
65,23 Ha	6,56 Ha	6,56 Ha	SU SUNP
27,2 Ha			
316,00 Ha			SUNP
117,00 Ha			SUNP
97,00 Ha			SUNP
22,5 Ha			

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**  
 EL SECRETARIO



Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



*[Handwritten signature]*  
 La Secretana de la COMMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 4 NOV 1989

EL SECRETARIO

## 2.2. INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE REVISION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE PAJARA, DURANTE EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA

### 2.2.1. ANTECEDENTES

Para el Proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Pájara, se elaboró una documentación que con fecha de 29 de Julio de 1986 el Ayuntamiento acordó exponer a la opinión pública, abriéndose un plazo de participación ciudadana de 45 días a partir del 11 de Agosto de 1986, fecha de su publicación en el BOP, para que pudieran formularse sugerencias o alternativas por las corporaciones, asociaciones y particulares, tal como señala el art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

El resultado de dicho proceso se recoge en la página 7 y siguientes de la Memoria del Proyecto de Revisión, y como consecuencia del mismo, la siguiente etapa del trabajo, es decir, la redacción definitiva del Proyecto de Revisión, se culmina el 8 de Mayo de 1987 con la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Revisión del Plan General. Así mismo el 17 de junio se publica en el BOP la apertura de un período de un mes para el trámite de información pública, con objeto de que las asociaciones, particulares y corporaciones pudieran presentar cuantas alegaciones considerasen necesarias, según el art. 128 del Reglamento de Planeamiento. Posteriormente la Corporación decide ampliar el plazo de información pública durante un mes o más, para terminar definitivamente el 18 de agosto de 1987.

El trabajo actual consiste en el análisis, valoración y estimación de las alegaciones presentadas durante este período.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

### 2.2.2. ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante el período de información pública que como se ha dicho tuvo una duración total de dos meses a partir del 17 de junio y un mes más para las corporaciones y entidades públicas, se recibieron en tiempo y forma un total de 112 alegaciones.

A continuación se relacionan todas ellas con un número de orden interno, el nombre del primer firmante y el número y fecha de entrada en el Registro Municipal.

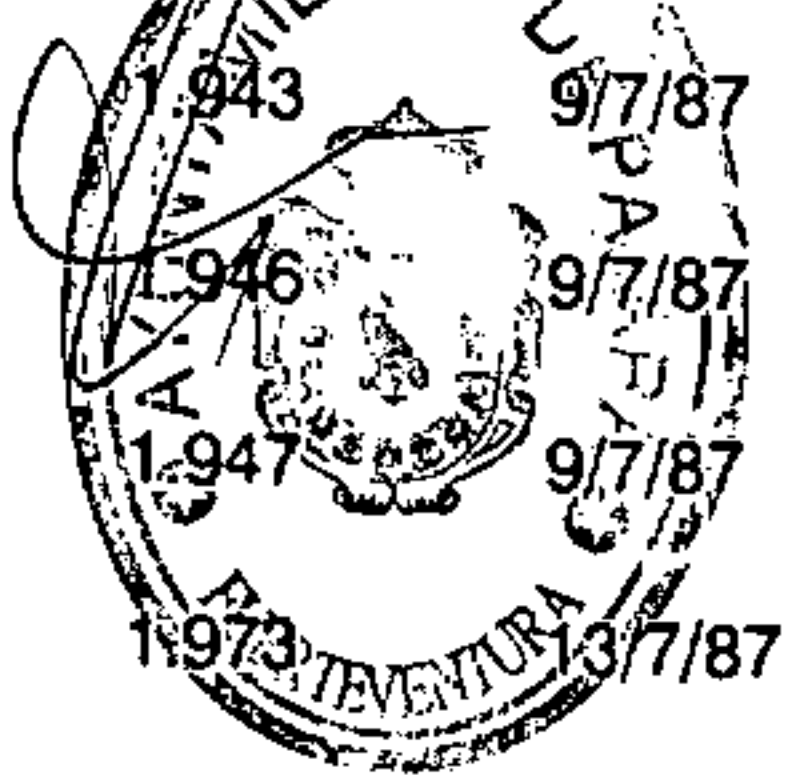
#### LISTADO DE ALEGACIONES

Nº	NOMBRE	NºREGISTRO	
1	Bruno Otto Müller	1.910	6/7/87
2	Francisco Saavedra Hernández	1.857	10/7/87



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 Nov 1989

EL SECRETARIO



3	Bernt M. Reige		
4	Albert Weingartner		
5	Florentina Torres Herrmández		
6	Guillermo Frühbeck Olmedo		
7	Isabel Althus Schreiber	1.985	14/7/87
8	Miguel Martínez Melgarejo	1.987	14/7/87
9	Severiano Déniz Hernandez	1.996	15/7/87
10	Luis Alberto Petit Herrera	2.001	17/7/87
11	Tron Jorstad	2.003	17/7/87
12	Hossein Salvat Baktach	2.006	17/7/87
13	Gregorio Pérez Alonso	2.007	17/7/87
14	Horst Gerd Beau	2.011	17/7/87
15	José Gozalo Corpa	2.016	17/7/87
16	José Gozalo Corpa	2.017	17/7/87
17	Gisela Ohmen	?	17/7/87
18	Wolfgang Linse	2.019	17/7/87
19	Ignacio Perdomo Rosa	2.021	17/7/87
20	Maximiliano Rohner	2.027	20/7/87
21	Domingo Castellano Díaz	2.028	20/7/87
22	Erik M. Vik	2.043	20/7/87
23	Marcial Arocha Rodriguez	2.040	20/7/87
24	Virginio Castellano Auyanet	2.045	20/7/87
25	Rosita Jacob	2.093	24/7/87
26	Horst Sommer	2.046	20/7/87
27	Manuel Guerra Sánchez	2.048	20/7/87
28	sabel Althaus Schreiber	2.049	20/7/87
29	Faustino Lamas Figueroa	2.108	21/7/87

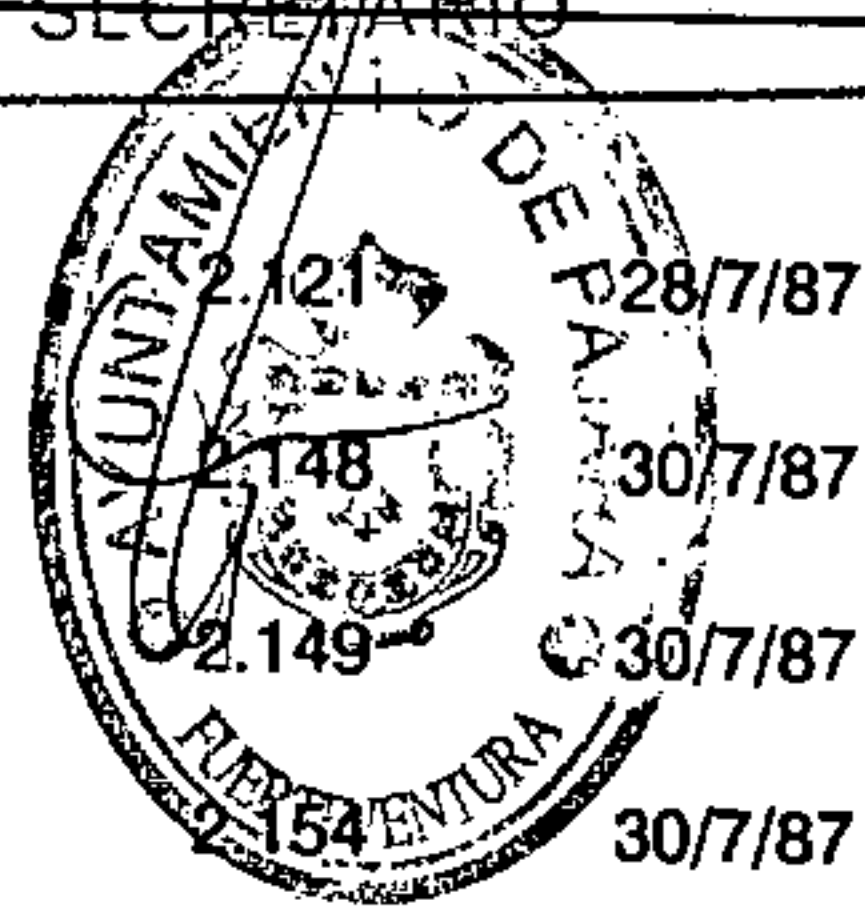
Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 8

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**  
 EL SECRETARIO



30	Gregorio Perez Alonso		28/7/87
31	Herbert Anton Moritz		30/7/87
32	Rolf Bruns		30/7/87
33	Juan José Camejo Martín		30/7/87
34	Juan Atset Masachs	2.196	4/8/87
35	Juan Atset Masachs	2.197	4/8/87
36	Bernhard Adam Schumann	2.209	5/8/87
37	Carl Moellenhecker	2.210	5/8/87
38	Agustín Santana Santana	2.213	5/8/87
39	María Vega Ojeda	2.240	7/8/87
40	Vicente Martinez Martinez	2.243	8/8/87
41	Juan Vilallonga Girona	2.247	8/8/87
42	Juan Vilallonga Girona	2.247?	8/8/87
43	Juan Diaz Mendez	2.263	11/8/87
44	Pedro Reyes (Costa Calma S.A.)	2.268	12/8/87
45	Pedro Reyes Mendez	2.269	12/8/87
46	Tomás Estupiñán Lozano	2.274	16/8/87
47	Juan Hernández Cabrera	2.279	14/8/87
48	Eduardo Benítez Cabrera	2.280	14/8/87
49	Herbert A. Möeritz	2.284	14/8/87
50	Peter Gunter	2.285	14/7/87
51	Juan A. Ibañez de Garallo Prados	2.285	14/8/87
52	Santiago Sarmiento Naranjo	-	14/8/87
53	Francisco Torres Bonachera	2.305	18/8/87
54	Michel B. Koper	2.306	18/8/87
55	Hans J. Behe	2.307	18/8/87
56	Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.	2.308	18/8/87



La Secretaria de la COTMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado  
provisionalmente por el Ayuntamiento  
en sesión de **14 NOV 1989**

EL SECRETARIO

57	Günter Fliegel	2.309	18/8/87
58	Rosemarie Fliegel	2.310	18/8/87
59	A. Liesenfeld	2.311	18/8/87
60	T. Liesenfeld	2.312	18/8/87
61	Jorg Strecker	2.313	18/8/87
62	H. Frenking	2.314	18/8/87
63	Gregorio Trujillo López	2.315	18/8/87
64	Calixto Alberto Padilla	2.316	18/8/87
65	Calixto Alberto Padilla	2.317	18/8/87
66	Calixto Alberto Padilla	2.318	18/8/87
67	Calixto Alberto Padilla	2.319	18/8/87
68	Eustasio López Gonzalez	2.320	18/8/87
69	Gloria Dominguez Martinez	2.321	18/8/87
70	Gloria Dominguez Martinez	2.322	18/8/87
71	Sergio Calvo González	2.323	18/8/87
72	Ernst E. Braun	2.325	18/8/87
73	Juan Atset Marachs	2.332	18/8/87
74	José A. Ramón y Montañana	2.331	18/8/87
75	Eberhard Göte	2.333	18/8/87
76	Eberhard Göte	2.334	18/8/87
77	Heinz Edmund Groetzinger	2.335	18/8/87
78	Eustasio López González	2.336	18/8/87
79	Bernd Melchior	2.362	20/8/87
80	Eustasio López González	2.337	18/8/87
81	Carlos Hernández Díaz y otro	2.338	18/8/87
82	José Gozalo Corpa	2.339	19/8/87
83	Antonio Ingot	2.340	19/8/87

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 10

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

84	José Gozalo Corpa	2.341	19/8/87
85	Ramiro Sánchez de Lerin García	2.342	19/8/87
86	Ramiro Sánchez de Lerin García	2.343	19/8/87
87	José Gozalo Corpa	2.344	19/8/87
88	José Gozalo Corpa	2.346	19/8/87
89	José Gozalo Corpa	2.345	19/8/87
90	Gabriel Winter	2.347	19/8/87
91	Michael Rauh	2.351	20/8/87
92	Josefa Cabrera Martín	2.357	20/8/87
93	Tomás Quesada de Saa	2.358	20/8/88
94	Juan Carlos Winter	2.359	20/8/87
95	Miguel Figueroa Cabrera	2.360	20/8/87
96	Hilario Santana Figueroa	2.361	20/8/87
96 bis	Esteban de S. José Quesada	2.365	20/8/87
97	María Jesús Gabari Iriarte	2.367	20/8/87
98	Isabel Rodriguez Rodriguez	2.368	20/8/87
99	José Manuel Figueroa L.	2.370	20/8/87
100	José Manuel Figueroa L.	2.371	20/8/87
101	José Manuel Figueroa L.	2.372	20/8/87
102	Josefa Ramos Cruz	2.373	20/8/87
103	Domingo Díaz Roger	2.374	20/8/87
104	Thomas Westermeller	2.388	24/8/87
105	Pedro E. Carreras Dominguez	2.391	24/8/87
106	Juan de S. Ramón Ramirez	2.398	26/8/87
107	Kurt G. Konrad Mayer	20.100	19/8/87
108	Rafael López Socas	7.597	19/8/87
109	Rafael López Socas	7.621	20/8/87

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alderán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 11

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**

EL SECRETARIO

110 Rafael López Socas  
111 Rafael López Socas



### 2.2.3. CLASIFICACION DE LAS ALEGACIONES

Para una valoración y estimación de las alegaciones presentadas y por ende para testar al Plan en su totalidad, era preciso poner de relevancia, además de los puros criterios geográficos con los que en la primera relación se habían agrupado para identificar posibles puntos, sitios o lugares conflictivos, una clasificación por muy simplificada que fuera, en razón de la naturaleza de las motivaciones de cada alegación, para poder establecer criterios de importancia basados no sólo en su alcance y divergencias intrínsecas al Plan como documento abstracto, sino también en el grado de consenso de los particulares afectados o no.

Por todo ello la clasificación se que se estableció fué la siguiente:

#### A.- ALEGACIONES QUE SE OPONEN A LA TOTALIDAD DEL PLAN

Es decir aquellas que aduciendo razones de orden ideológico o filosófico se oponen al Plan en su conjunto o lo que es lo mismo a sus objetivos generales y al particular enfoque que en él subyace; o aquellas alegaciones que están en contra del modelo de estructura territorial adoptado para el municipio en cuanto a sistemas generales completos, usos globales, zonas de desarrollo, etc., y por último aquellas alegaciones que reputan como ilegales o no ajustadas sus ejecución, en medida tal que todo él resultaría ilegal y por tanto anulable.

Así dentro de este grupo se establecieron tres grupos:

- A-1 - Oposición a la ideología del Plan
- A-2 - Oposición al modelo de estructura territorial
- A-3 - Oposición al Plan por presunción de ilegalidad

#### B.- ALEGACIONES OPUESTAS A LA ORDENACION DE NUCLEOS CONCRETOS

En este grupo se trataba de recoger fundamentalmente aquellas alegaciones no sólo de particulares, etc., que estuvieran en desacuerdo con el tratamiento que el Plan asigne a cada uno de los núcleos poblacionales, en cuanto clasificación de suelo, estructura morfológica-funcional, aprovechamiento, etc.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 12

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**

EL SECRETARIO

### C.- ALEGACIONES CONTRA DETERMINACIONES PUNTUALES DEL PLAN

- 1) Alegaciones de propietarios inmobiliarios que vieran afectados sus intereses económicos legítimos por alguna de las determinaciones del Plan.
- 2) Alegaciones de particulares no directamente afectados en sus intereses económicos, pero que se oponen a alguna de las determinaciones del Plan, en razón de una cierta lógica supraindividual y generalmente proponiendo alternativas.

Dentro del primer grupo se establecieron los siguientes subgrupos:

- C-1) Propietarios de suelo que solicitan cambios de clasificación dentro de Suelos Urbanizables.**

Es decir aquellos propietarios afectados por clasificaciones de Suelo Urbano, Urbanizable Programado y Urbanizable No Programado, y que por diversas razones solicitan cambios de una a otras de estas tres clasificaciones.

- C-2) Propietarios de suelo que solicitan el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable**

Ya sea este último Suelo Urbano, Urbanizable Programado o Urbanizable No Programado, es decir aducen razones para no quedar fuera del proceso de urbanización.

- C-3) Propietarios inmobiliarios que solicitan mayor aprovechamiento**

Que en general tiene que ver con la ordenanza de ampliación en cuanto a edificabilidad, ocupación, retranqueos, parcela mínima, etc.

- C-4) Propietarios inmobiliarios que se oponen al destino público de sus propiedades**

Este grupo de alegaciones recoge las de propietarios que se oponen al uso público, en calles, plazas, equipamientos colectivos, que el Plan designa en cada zona, generalmente en Suelo Urbano, a través de las llamadas Areas de Desarrollo, o Sistemas Generales en cualquier clase de suelo, y piden ser relevados de estas obligaciones.

- C-5) Propietarios de Suelo que se oponen a la clasificación de Suelos Protegidos**

Dentro de éste grupo estarían aquellas alegaciones de propietarios de suelo que están disconformes con alguno de los grados de protección que el Plan establece para el Suelo No Urbanizable.

En el grupo segundo, es decir, el de alegaciones de particulares no directamente afectados en sus intereses económicos, se recogen como:

- C-6) Propuestas de mejoras a alguna determinación del Plan**

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 13

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

Donde se recogen aquellas sugerencias que en opinión de sus autores mejorarían alguna de las determinaciones del Plan en función de unos objetivos de interés común, para algunos puntos, zonas, etc.

#### D.- ALEGACIONES QUE DETECTAN ERRORES MATERIALES

Bien sean negligencias, errores o incoherencias en los documentos gráficos a las distintas escalas, bien sean errores en la documentación escrita.

#### E.- ALEGACIONES INCLASIFICABLES EN LOS GRUPOS ANTERIORES

Que pueden ser por un amplio abanico de razones como deficiencias en la identificación de las fincas, solicitudes ininteligibles, motivaciones erróneas.

#### 2.2.4. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA ESTIMACION DE ALEGACIONES

Aún a sabiendas que el establecer un sistema de estimación de las alegaciones no garantiza una regla fiable de operatividad que resuelva todos los casos, ni elimine elementos de subjetividad o aún de arbitrariedad, en un proceso que de antemano se muestra como difícilmente objetivable, si se barajaron una serie de criterios que hicieran lo más neutro posible el trabajo de estimación de las alegaciones, que son los que a continuación se relacionan sin orden de prioridad.

- 1º) Riesgo de ilegalidad del Plan en cuanto los alegantes razonan y justifican la posible colisión del Plan en general o de alguna de sus determinaciones, con el marco legal tanto el específicamente urbanístico como el general del ordenamiento jurídico.
- 2º) Importancia en cuanto su aceptación implica la alteración más o menos importante del modelo estructural del Plan. En este sentido puede citarse un orden de prioridad, implícito ya en la clasificación efectuada, en el que de mayor o menor por orden de importancia se realaciona a continuación.
  - Cambios en la estructura general orgánica del territorio
  - Cambios en las afecciones de Suelo Protegido
  - Cambios en la clasificación de Suelo No Urbanizable
  - Cambios en la clasificación de Suelo Urbanizable
  - Cambios en la ordenación, estructuración y equipamiento e zonas, sectores y núcleos

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 14

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**

EL SECRETARIO

- Cambios puntuales en el aprovechamiento

3º) Número de afectados que se oponen, en cuanto pueden señalar decisiones de planeamiento erróneas, más allá de los imperativos legales en cuanto a aquiescencia de los propietarios.

4º) Actuaciones discriminatorias en un sentido amplio del término, más allá de la razón jurídica, se trataría de evitar, en la medida en que las alegaciones lo demuestren, este tipo de situaciones que hubieran podido escaparse en una visión global del Plan.

5º) Errores materiales que como es obvio deberán ser estimados totalmente.

### CLASIFICACION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

	A-1	
A	A-2	
	A-3	1
B	B	7
Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.		
	C-2	20
C	C	2
	C-4	12
	C-5	15
	C-6	3
D	D	18
E	E	8
	TOTAL	112



La Secretaria de la COTMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

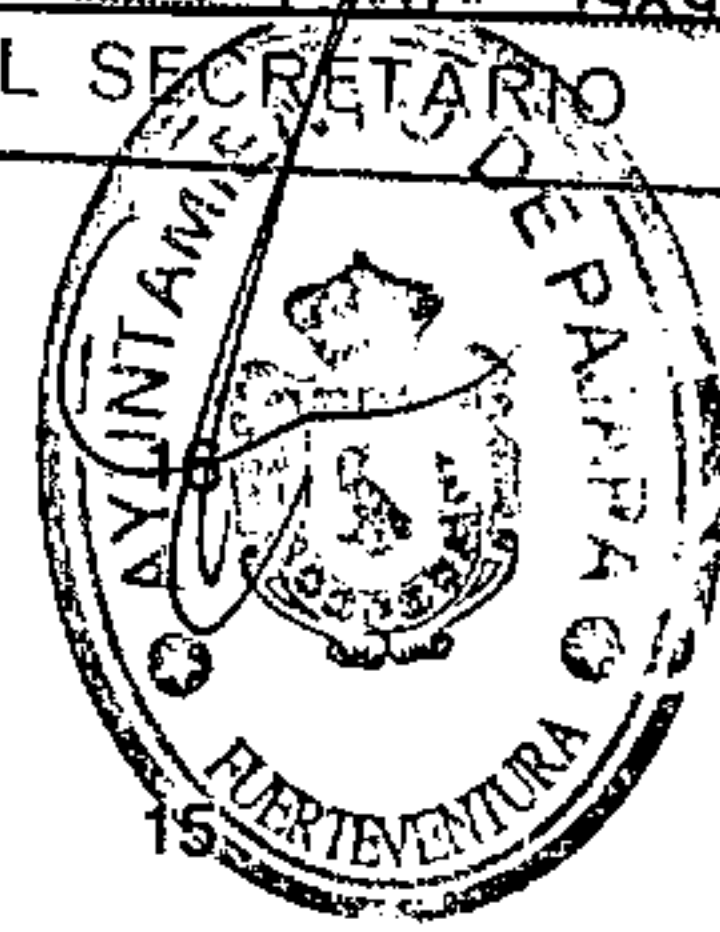
### ALEGACIONES DESESTIMADAS

	A-1	
	A-2	
	A-3	11
	B	72
		1
		1



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV 1980**

EL SECRETARIO



C-1	3, 20, 31, 34, 63, 67, 68, 51, 52, 53, 76, 77, 80, 82, 88, 94	
C-2	9, 10, 17, 22, 26, 43, 71, 79, 99, 100, 104, 106, 107, 109, 110	
C-3		
C-4	24, 75	2
C-5	14, 15, 25, 27, 35, 36, 74, 40, 69, 70, 83, 85, 86	13
C-6		
D		
E	33	1
	<b>TOTAL</b>	<b>49</b>

**ALEGACIONES ESTIMADAS TOTALMENTE**

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

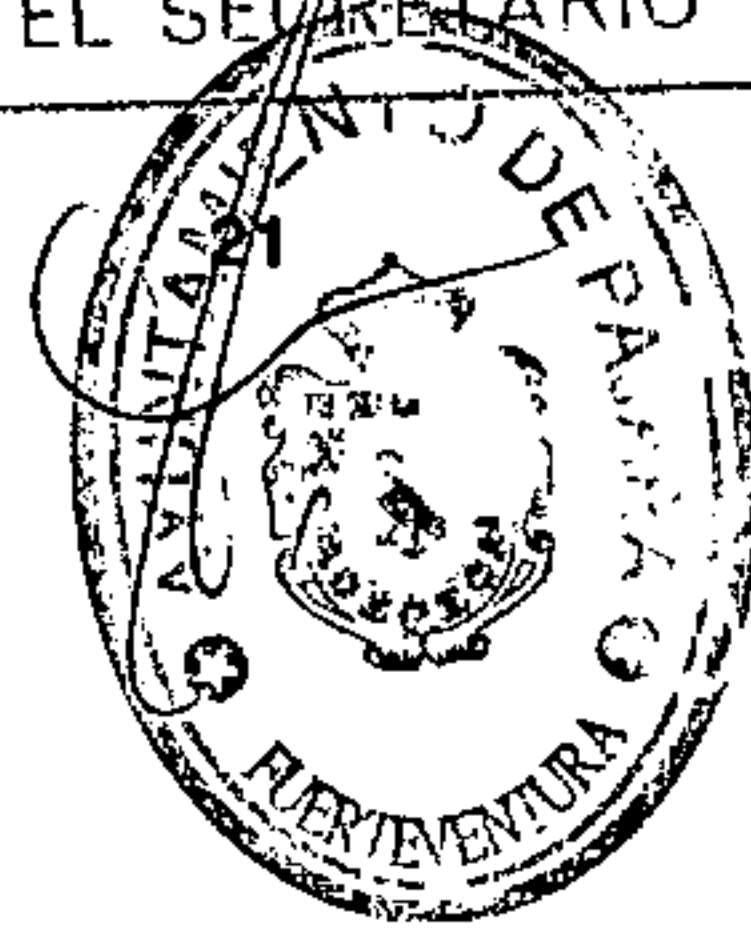
A-1		
A-2		
A-3		
B		
C-1	1, 38	2
C-2	19	1
C-3		
C-4	46, 93	2
C-5		
C-6	21	1
D	4, 8, 32, 55, 56, 57, 58, 59, 60 61, 62, 96-bis	12
E	90, 105, 91	3



La Secretaria de la COTMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**

EL SECRETARIO



**TOTAL**

**ALEGACIONES ESTIMADAS PARCIALMENTE**

A		
B	84	1
C-1	81	1
C-2		
C-3		
C-4	28, 97	2
C-5		
C-6		
D	29	1
E		

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

**TOTAL** **5**

**ALEGACIONES PENDIENTES DE ESTUDIAR CON EL AYUNTAMIENTO O FALTA DE DOCUMENTACION**

A-1		
A-2		
A-3		
B	13, 37, 44, 48, 78	5
C-1	65, 66, 64, 87, 89, 108, 111	7
C-2	5, 39, 102, 103	4
C-3	98, 101	2
C-4	2, 49, 50, 92, 96, 96	6
C-5	12, 54	2
C-6	41, 47	2
D	7, 16, 18, 23, 42	5

Obligación para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por sesión administrativa en ejecución de las Sentencias dictadas en los R.C.A. nº 1276/89 y 1349/89.

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989  
EL SECRETARIO



La Secretaría de la COMAC  
630, 45, 73  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007  
**TOTAL**



## 2.2.5. PROPUESTA DE MODIFICACION DEL P.G. COMO RESULTADO DE LAS ALEGACIONES

1. Modificación del Perímetro del Polígono de Actuación PA-2 en Costa Calma para incluir parcela de 6.900 m<sup>2</sup> de Marivent (Bruno Otto Müller). (Alegación nº 1)
2. Inclusión en suelo urbano de la urbanización Los Albertos de la franja que linda con Costa Calma y con ordenanza análoga. (Alegación nº 4)
3. Situación en planos, programas de actuación y estudio económico-financiero, como Sistema General, de la red de Energía Eléctrica que propone UNELCO. (Alegación nº 4)
4. Ampliación del suelo urbano con la misma ordenanza contigua en Toto para dar cabida a la parcela de un vecino. (Alegación nº 19)
5. Suprimir Paseo Marítimo en Morro Jable, desde La Laja al Hotel Jandía Playa. (Alegación nº 21)
6. Restablecer en lo que sea posible camino público peatonal en la zona de "Apartamentos D. Carlos". (Alegación nº 21)
7. Declarar suelo rústico de protección paisajística los terrenos que van desde el Gran Valle al Puertito de la Cruz, desde la carretera a la costa. (Alegación nº 21)
8. No incluir en la programación del Plan, ni en planos, el asfaltado de la carretera, a partir del suelo urbanizable de Morro Jable hasta la Punta de Jandía. (Alegación nº 21)
9. Ampliar la protección natural en Punta del Viento para recoger la zona de Euphorbias Handiensis. (Alegación nº 21)
10. Ampliar la protección natural y/o paisajística del Istmo de La Pared (desde Matas Blancas a Pecenescal) manteniendo las urbanizaciones actuales y el SUNP previsto. (Alegación nº 21)
11. Ampliar zona de Protección Natural en el Saladar de la Playa del Matorral hasta la carretera general. (Alegación nº 21)
12. Disminuir la anchura del camino peatonal (de 10 á 6 metros) que pasa ante la vivienda de Dña. Isabel Althahus. (Alegación nº 28)
13. Corrección lindero Hotel Jandía Playa y corregir error en la ficha AD correspondiente. Donde dice 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> debe decir 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (Alegación nº 29)
14. Descalificar de SUP y calificar de SU, suprimiendo el vial que le afecta a la parcela P-14B (2.720 m<sup>2</sup>). (Alegación nº 32)

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

15. Incluir dentro del SUP-12 las casas de Tarajal de Sancho (La Lajita), corregir perímetro y cambiar ficha y magnitudes. (Alegación nº 38)
16. Incluir en el SUNP de La Pared la franja entre lo construido y la carretera general, corregir planimetría y cambiar magnitudes. (Alegación nº 39)
17. Buscar sistema de compensación de casetas en Ajui, afectadas por la protección de Costas. (Alegación nº 46)
18. Recuperar los espacios libres y zonas verdes del Plan Especial Playa de Los Albertos, corregir planimetría. (Alegación nº 55)
19. Igual que la anterior. (Alegación nº 56)
20. Recuperar los espacios libres y zonas verdes del Plan Especial Playa Los Albertos, corregir planimetría. (Alegación nº 57)
21. Recuperar los espacios libres y zonas verdes del Plan Especial Playa Los Albertos, corregir planimetría. (Alegación nº 58)
22. Recuperar los espacios libres y zonas verdes del Plan Especial Playa Los Albertos, corregir planimetría. (Alegación nº 59)
23. Recuperar los espacios libres y zonas verdes del Plan Especial Playa Los Albertos, corregir planimetría. (Alegación nº 60)
24. Recuperar los espacios libres y zonas verdes del Plan Especial Playa Los Albertos, corregir planimetría. (Alegación nº 61)
25. Recuperar los espacios libres y zonas verdes del Plan Especial Playa Los Albertos, corregir planimetría. (Alegación nº 62)
26. Completar la documentación de compensación de Sistemas Generales. (Alegación nº 81)
27. Cambiar de PP a Parque Urbano (SU) la franja de protección junto a la parcela P-8. (Alegación nº 90)
28. Modificar aparcamiento en Ajui para desafectar vivienda. (Alegación nº 93)
29. Suprimir peatonal en parcela de Morro Jable. (Alegación nº 96bis)
30. Incluir en la documentación el informe del Equipo Redactor y Acuerdo Municipal de las sugerencias presentadas al Avance. (Alegación nº 84)
31. Corregir ordenanza A-1 en Esquinzo. (Alegación nº 97)

Con fecha 30 de Abril de 1988, el Ayuntamiento Pleno de Pájara acordó someter de nuevo a información pública el proyecto de Revisión del Plan General, presentándose en el período comprendido entre el 14 de mayo al 13 de junio de 1988 las reclamaciones que a continuación se transcriben:

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



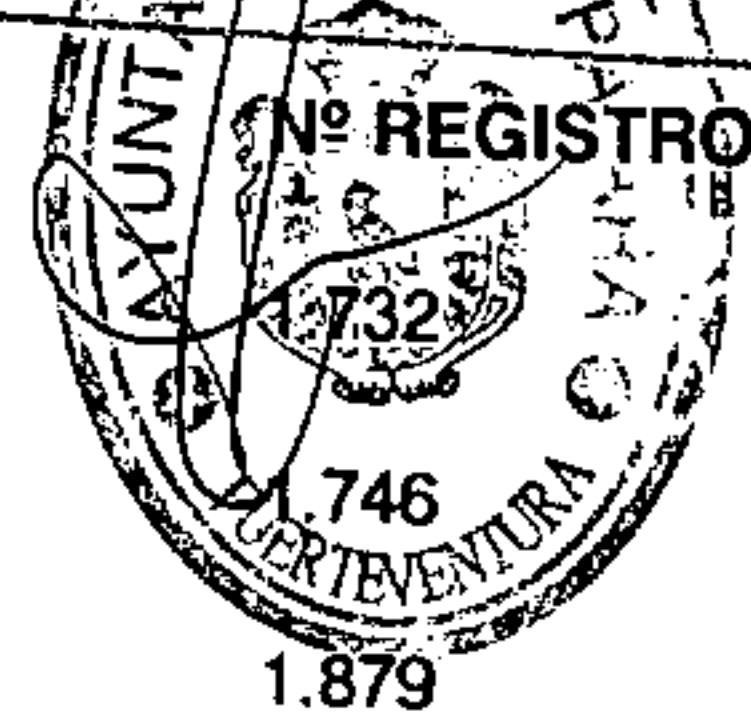
La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2007

MEMORIA 19

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV 1989**

EL SECRETARIO



	RECLAMANTE	
1	María Viera Díaz	
2	Pedro Reyes Méndez	
3	Michel B. Koper	1.879
4	Roger William Elgie	1.898
5	Thomas Westermeier	1.932
6	Inmobiliaria Samimar, SA	1.939
7	Juan Vilallonga Giróna	1.958
8	Juan Hernández Cabrera	1.960
9	Juan José Zelaya Echevarría	1.966
10	Juan José Zelaya Echevarría	1.967
11	María Pilar Ramos Moreno	1.968
12	María Pilar Ramos Moreno	1.969
13	Vicente Manuel Martín Herrera	1.971
14	Juan Carlos Winter Althaus	1.974
15	José Gozalo Corpa	1.976
16	José Gozalo Corpa	1.977
17	José Gozalo Corpa	1.978
18	José Gozalo Corpa	1.979
19	José Gozalo Corpa	1.980
20	Calixto Alberto Padilla	1.982
21	Eustasio López Gonzalez	1.983
22	Fritz Junkermann	1.984
23	Antonio González Martín	1.985
24	Antonio Cabrera Sanabria	1.987
25	Antonio Cabrera Sanabria	1.988
26	Carlos Hernández Díaz	1.989

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

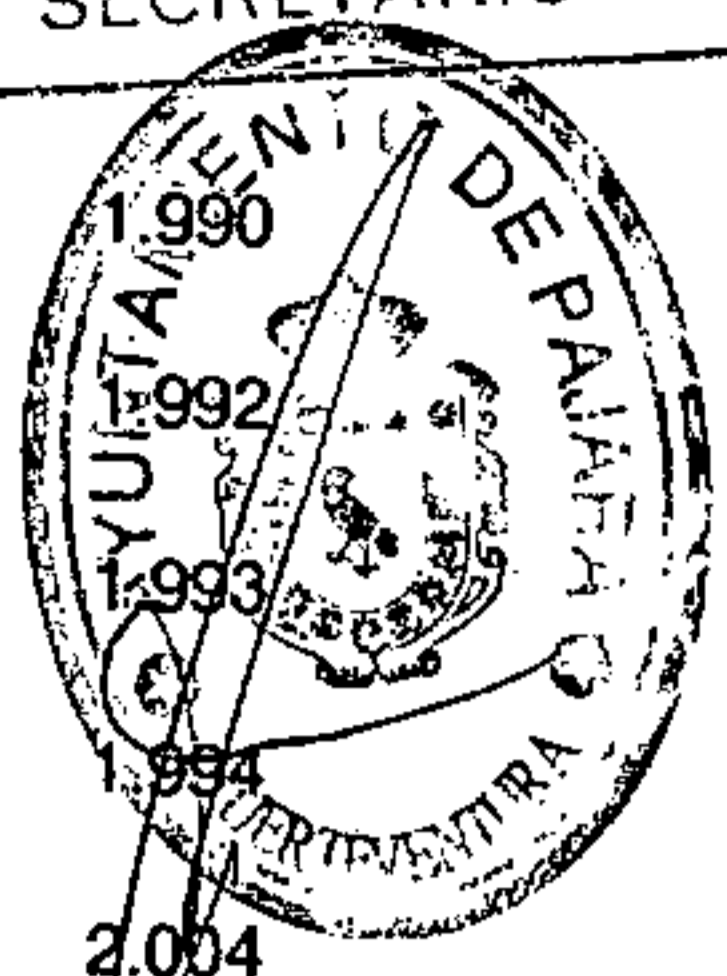


La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 20

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**

EL SECRETARIO



27	Carlos Hernández Díaz	
28	Sebastián Zerpa Ortega	
29	Sebastián Zerpa Ortega	
30	Michel B. Koper	
31	Josefa Ramos Cruz	2.004
32	Stephan Scholz	2.005
33	Josefa Cabrera Martín	2.012
34	Eduardo Benitez Cabrera	2.026
35	Calixto Alberto Padilla	2.027
36	Tron Jorstad	2.028
37	José Travieso Cedrés	2.029
38	Gregorio Trujillo López	2.030
39	Manuel Caballe Saus	2.031
40	Normando Moreno Santana	2.032
41	Bernhard Adam Schumann	2.033
42	Kurt G. Konrad Mayer	14.793(G.C.Tenerife)
43	Kurt G. Konrad Mayer	14.796 (" " )
44	Humberto Iess Marquez	3.914 (G.Canarias)
45	Juliana Fanzisca Buch	3.975 (" " )
46	Rafael López Socas	3.976 (" " )
47	Rafael López Socas	3.976 (" " )

Se presentó fuera de plazo las reclamaciones que suscriben Don Antonio Olmedo Manzanares, Don José Cabrera Robayna, Cabildo Insular de Fuerteventura y Don Pedro Suarez Suárez.

Después de analizadas las alegaciones presentadas, el equipo redactor propone, en síntesis:

- 1º) Introducir cinco (5) P.E., cinco (5) A.P.D., seis (6) P.A., seis (6) S.U.T. y seis (6) S.U.H.
- 2º) Programa de Salud ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

3º) Clasificar como S.U.N.P. cuatro (4) sectores

La anteriores provisiones se condensan en sus respectivas fichas. El resto de las alegaciones se desestiman porque afectan al modelo de ordenación territorial que el Plan propugna o se refieren a meras rectificaciones materiales o de hecho.

Sometido de nuevo el expediente a información pública el día 28 de agosto de 1989 y con vencimiento el 28 de septiembre del mismo año, se presentaron las siguientes alegaciones:

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	
1	Antonio Facel Rodriguez	2.751	27/7/89
2	Fritz Junkermann	3.055	5/9/89
3	Eduardo Benitez Cabrera	3.231	20/9/89
4	Agustín Alberto Hernández	3.251	21/9/89
5	Sebastian Beltrán Batista	3.304	26/9/89
6	Juan Ojeda Ramirez	3.307	26/9/89
7	Frank Jones	3.375	28/9/89
8	Horst Sommer	3.308	26/9/89
9	Maximilian André Rohner	3.325	27/9/89
10	Casa Sick	3.327	27/9/89
11	Moise Ali Marquez	3.328	27/9/89
12	Jose Gozalo Corpa	3.329	27/9/89
13	Juan Carlos Winter Althaus	3.365	26/9/89
14	Roger Willian Elgie	3.367	26/9/89
15	Felipe Cuesta Cuesta	3.369	28/9/89
16	José Travieso Cedrés	3.370	28/9/89
17	Albert Johann Weingartner	3.371	28/9/89
18	Carlos Cabrera Ajeno	3.374	28/9/89
19	José Manuel Figueroa Lorente	3.377	28/9/89

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sanchez Aleman  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 22

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14-NOV-1989

EL SECRETARIO

20	María Acosta Hernández	3.378	28/9/89
21	Antonio Cabrera Sanabria	3.379	28/9/89
22	Antonio Cabrera Sanabria	3.380	28/9/8
23	Antonio Cabrera Sanabria	3.381	28/9/89
24	Vicente Granell Torres	3.397	30/9/89
25	Gregorio Trujillo López	3.403	2/10/89
26	José Enrique Matoses Marín	3.405	2/10/89
27	Pedro Enrique Soto Hernández	3.415	2/10/89
28	Eustasio López Gonzalez	3.416	2/10/89
29	Rafael López Socas	3.425	3/10/89
30	Michel B. Koper	3.426	3/10/89

De este conjunto de reclamaciones podemos establecer una doble clasificación:

- Alegaciones que reproducen argumentos ya esgrimidos en anteriores fases de información pública. Estas reclamaciones están constituidas por las registradas con los números 3.426, 3.416, 3.405, 3.403, 3.389, 3.380, 3.379, 3.367, 3.365 y 3.329. Y como quiera que sobre las cuestiones que este tipo de alegaciones presenta ya fueron resueltas en su momento por la Corporación en sentido negativo, es criterio del equipo redactor proponer su desestimación total.
- Alegaciones que plantean cuestiones novedosas en puntos muy concretos y localizados como consecuencia de las modificaciones introducidas en el expediente precedente. En este caso se encuentran las registradas con el número de entrada 3.378, 3.377, 3.376, 3.374, 3.370, 3.369, 3.327, 3.375 y 3.251. La característica principal de este tipo de reclamaciones es que no afecta al modelo de ordenación territorial que el proyecto de Revisión defiende, pero plantean soluciones técnicas a problemas muy localizados difícilmente asumibles, por lo que igualmente se recomienda su íntegra desestimación.
- Reclamaciones que aún siendo de escasa trascendencia con respecto al modelo de ordenación propuesto, estima el equipo redactor que su admisión mejora inequívocamente el documento. En este caso se encuentran las alegaciones registradas con el número de entrada 3.415, 3.397, 3.328, 3.325, 3.304, 3.231 y 3.371
- Y por último nos encontramos con un paquete de cuatro reclamaciones que a juicio de este equipo redactor deben ser asumidas total o parcialmente. La número uno la constituye la número de entrada 3.308, suscrita por la representación de JANDIA DEVCO S.A. quien solicita que la superficie adscri-

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007.

MEMORIA 23



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

ta al Sector Nº 2 de SUNP pase a ostentar la clasificación de SUP en base al interés mostrado por la zona de una empresa de tanto prestigio en el mundo turístico como el CLUB MEDITERRANÉE. Entendemos que de aceptarse este planteamiento, la oferta de suelo turístico del municipio inequívocamente mejoraría. Por ello se propone su admisión íntegra. La reclamación número 3.307, suscrita por D. Juan Ojeda Ramirez, quien sostiene que se ha detectado un error en la determinación de superficie del SUP-12. Constatado este hecho, se impone su reconocimiento y en consecuencia la rectificación de la superficie de este sector que pasa de 301.000 metros a 425.000 metros. La reclamación número 3.055 suscrita por D. Fritz Junkermann, quien en síntesis manifiesta que el Sector 10 de SUP y el Plan Especial de Reforma Interior de La Pared, son inviables económicamente y que por lo tanto se impone su redelimitación; realizados los estudios pertinentes se estima parcialmente la reclamación y se propone una alternativa intermedia entre la ordenación inicialmente aprobada y la defendida por la propiedad. Reclamación 3.425 suscrita por Valluelo S.A., quien insta un diseño distinto para la variante de la Carretera General GC-640 de Tarajalejo a Morro Jable, en el tramo comprendido entre el Club Aldiana y Solana-Matorral. En base a este dato técnico se propone la supresión del PERI Stella Canarias y su integración en el actual núcleo turístico del mismo nombre y la remodelación del ámbito del SUP-8, impuesto precisamente por el trazado alternativo de la variante. Analizada la viabilidad de esta propuesta, se propone su estimación.

### 2.3. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO

Las características naturales del territorio, tanto geológicas como topográficas y climáticas, se encuentran descritas en la Memoria del Plan General vigente y sus estudios complementarios, por lo que no se ha considerado necesario en la presente Revisión incidir en este sector de análisis, habida cuenta que además, desde la redacción del Plan General vigente, se han aportado distintos documentos que complementan el estudio del medio físico, como el catálogo de Espacios Naturales del Cabildo Insular, la propia Ley de Espacios Naturales del Gobierno Autónomo e incluso el Plan Insular de Fuerteventura, que se dirigen hacia el estudio ecológico de flora y fauna, como actos previos para implantar una política de protección, como se verá en el punto 2.7. y 2.8. A nuestros efectos, efectos operativos de planeamiento, las características naturales del territorio deben ofrecernos una síntesis capaz de guiar las decisiones con respecto a la localización física de los crecimientos urbanos en un primer nivel, y en segundo ingerir las políticas de intervención en el espacio rústico, tales como actuaciones en repoblación, en la hidrología o en las actividades del sector primario.

Con respecto al primer nivel resulta más significativo un estudio del medio natural que ponga en evidencia los valores ecológicos y paisajísticos y su difícil equilibrio con la urbanización, que es lo que se desarrolla en los siguientes apartados.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 24

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de ~~21~~ **21** ~~de~~ **de** ~~ABRIL~~ **ABRIL** **1989**

EL SECRETARIO

## 2.4. APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO PARA EL SECTOR PRIMARIO

El Municipio de Pájara en épocas pretéritas albergaba una población dependiente exclusivamente de la agricultura y la ganadería y, en menor medida, de la pesca; sus núcleos históricos: Pájara, Toto, Bárgeda, etc., se emplazan en el interior de la isla, al borde de los barrancos donde se encuentra la tierra más apta para el cultivo. Hoy el sector primario tiene carácter residual y su población, directa o indirectamente depende económicamente del fenómeno turístico, como se verá en el apartado 2.9. El Municipio crece a expensas de la industria turística y los núcleos en expansión son aquellos que están próximos a la costa, o en su defecto, próximos a las áreas de influencia turística. Tal es el caso de Morro Jable, que si bien nació como núcleo pesquero, en estos momentos se aparta mucho de su condición originaria, transformándose en un núcleo de servicios, con una infraestructura comercial complementaria del núcleo turístico de Solana-Matorral, colindante con su emplazamiento. A menor escala lo mismo habría que decir de La Lajita, llamado a constituir la segunda entidad poblacional del municipio.

En esta línea, ya esbozada por el Plan General vigente, entienden los redactores de la presente revisión, que ha de enfocarse el modelo de planeamiento en el Municipio de Pájara, o dicho de otra manera, que la ordenación territorial ha de estar vinculada necesariamente al desarrollo turístico y su repercusión en el proceso de urbanización del medio físico.

Por otra parte, hoy ya no entiende ni se confunde un Plan General con un Plan de Desarrollo Económico. La experiencia ha demostrado la inutilidad del planeamiento urbanístico para incentivar líneas de desarrollo económico, que deberán ser emprendidas por otros sectores de la estructura político-económica. El planeamiento urbanístico debe reducirse a la ordenación del medio físico, sin posibilidades de alteración estructural. De ello se deduce que la presente revisión asume el espacio territorial como lugar capaz de actividades económicas y en este sentido su actuación debe limitarse a impedir la competencia de usos de suelo correspondientes al sector primario con los usos del suelo correspondientes al sector turístico.

## 2.5. USOS ACTUALES, EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS

### 2.5.1. Los usos del suelo en el Suelo Urbano

Para trazar un panorama de los usos globales actuales del territorio, es necesario hacer notar que bajo el punto de vista del suelo con status jurídico de suelo urbano, el proceso de urbanización por su carácter elemental y escaso nivel cuantitativo en relación a la superficie total del territorio, no ha segregado zonas diferenciadas de usos especializados, sino más bien estos se encuentran integrados con la residencia, tanto la industria (talleres artesanos y almacenes, el comercio), el terciario e incluso el equipamiento. Mucho más clara, sin embargo, es la diferencia entre residencia permanente y residencia temporal o turística, con sus diversas tipologías calificadoras y de asentamiento. Por tanto hablaremos de "suelo urbano" significando que incluye los usos citados bajo la denominación del uso residencial.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sanchez Aleman

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

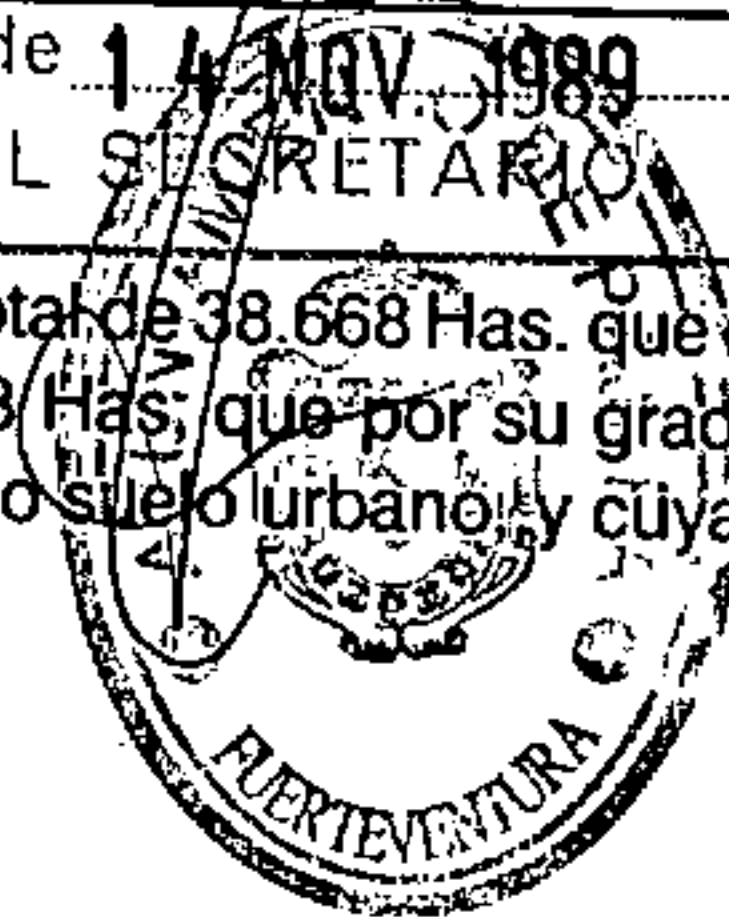
MEMORIA 25

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento

en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

Existe en el Ayuntamiento de Pájara de un total de 38.668 Has. que componen su término municipal, una superficie de 267,63 Has. que por su grado de consolidación el Plan General vigente considera como suelo urbano y cuya distribución se detalla a continuación.



## 2.5.2. El Suelo Urbano

### Suelo Urbano de residencia permanente:

	Superficie
Pájara	24,80 Ha.
Toto	10,09 Ha.
La Lajita	7,62 Ha.
Morro Jable	36,68 Ha.
Puerto de la Cruz	2,57 Ha.
Ajui	1,89 Ha.
<b>TOTAL</b>	<b>83,63 Has</b>

### Suelo urbano de residencia temporal o turística

La Solana - Matorral	73,04 Ha.
Bahía Calma	7,69 Ha.
Panorama I y II	23,71 Ha.
Ventura Beach	0,48 Ha.
Costa Ventura	19,60 Ha.
Los Albertos	2,44 Ha.
Los Canarios	1,76 Ha.
Esquinzo	12,02 Ha.
Stella Canarias	33,46 Ha.
Montaña Rayada	3,22 Ha.
Playa Barca	6,56 Ha.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

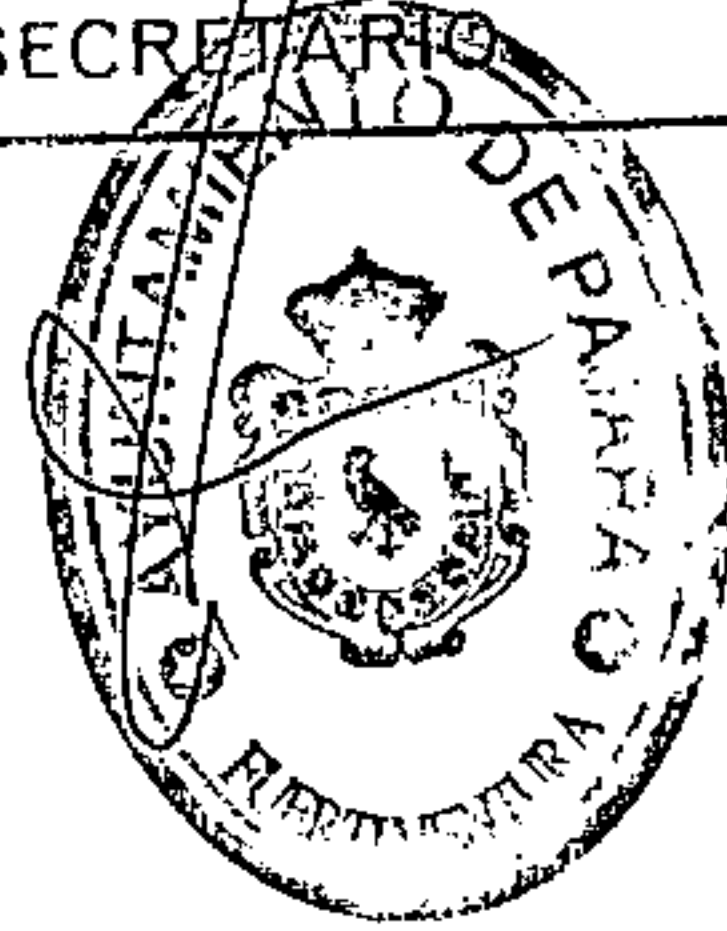


La Secretaria de la COMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

TOTAL 183,98 Has  
TOTAL SUELO URBANO 267,63 Has.



### 2.5.3. Suelo Rústico

El Suelo Rústico que engloba los usos relacionados con las actividades primarias, agricultura, extracciones, etc., sería en principio el restante. Pero en un enfoque más estricto sabemos de sus poca importancia actual en relación a la superficie municipal. Ni siquiera su dimensión superficial sería un dato revelador, por su insignificancia tanto en el sistema económico como en el espacial, siendo mucho más importante bajo el punto de vista de su posible protección (ver punto 2.7. y 2.8.), cuya localización se encuentra en la serie de planos B-4 a escala 1/25.000 de la presente revisión.

### 2.5.4. Infraestructuras

En el momento de elaborar esta Revisión del Plan General existen en el ámbito municipal una infraestructura relativamente precaria y que puede resumirse en los siguientes puntos:

(ver Plano Síntesis de la información urbanística).

#### 2.5.4.1. Infraestructura viaria

##### a) Carreteras asfaltadas:

Tramo GC-640 de Tarajalejo al Puerto de Morro Jable

Tramo Tuineje a Ajui, pasando por Pájara

Tramo Pájara a Betancuria

Carretera de Pájara a La Pared

Acceso al Cardón desde la carretera de La Pared

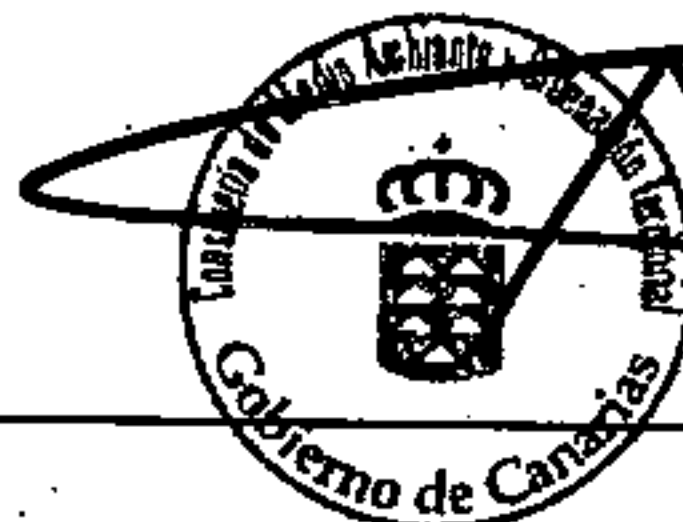
Acceso a La Lajita desde la carretera general

Acceso a Playa Barca desde carretera general

Acceso a Morro Jable desde carretera general

Carretera general de Tarajal de Sancho a Las Herosas

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 27

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV 1989**

EL SECRETARIO

**b) Calles asfaltadas:**

- Pájara: Calle Terrero, calle acceso Colegio Público, calle Chica.
- En Toto: Calle San Antonio en Toto, y Párroco Berriel Martínez
- En Morro Jable: Avenida Jandía, Avenida el Faro, Senador Velazquez Cabrera, el Carmen, San Buenaventura, Maxorata, Avenida de la Constitución, Las Nasas el Cantil y transversales a las mismas.
- Cuentan también con viario totalmente asfaltado las urbanizaciones de "Cañada del Río", "Costa Calma" y "Los Albertos" y a medio asfaltar la urbanización "Stella Canaris".

**2.5.4.2. Infraestructura eléctrica**

- Línea de alta tensión de Gran Tarajal a Morro Jable
- Subestación transformadora en Morro Jable

Todos los barrios del Municipio están electrificados, excepto Chilegua y Puertito de La Cruz. Cuentan con alumbrado público Pájara, Toto, La Lajita, Ajuí, Cardón y Morro Jable y, por supuesto, las urbanizaciones turísticas.

Alcanzados los objetivos básicos de la electrificación del Municipio, solo resta, para culminar el proceso, la electrificación de los núcleos agrícola-ganaderos de Guerime, Guerepe, Las Hermosas y La Pared, ya en marcha.

**2.5.4.3. Infraestructura hidráulica-sanitaria**

De los objetivos propuestos en el Plan actual se ha conseguido abastecer a domicilio los núcleos de Morro Jable, que cuentan con potabilizadora integrada en el Consorcio de Abastecimiento de Agua de Fuerteventura, y La Lajita, encontrándose incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.985 la primera fase de la impulsión y abastecimiento de agua a Pájara y Toto, ya ejecutado.

En cuanto al saneamiento, el único núcleo que cuenta con red general de alcantarillado que vierte a un emisario submarino municipal es Morro Jable, encontrándose en fase de ejecución el saneamiento de Pájara y Toto.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



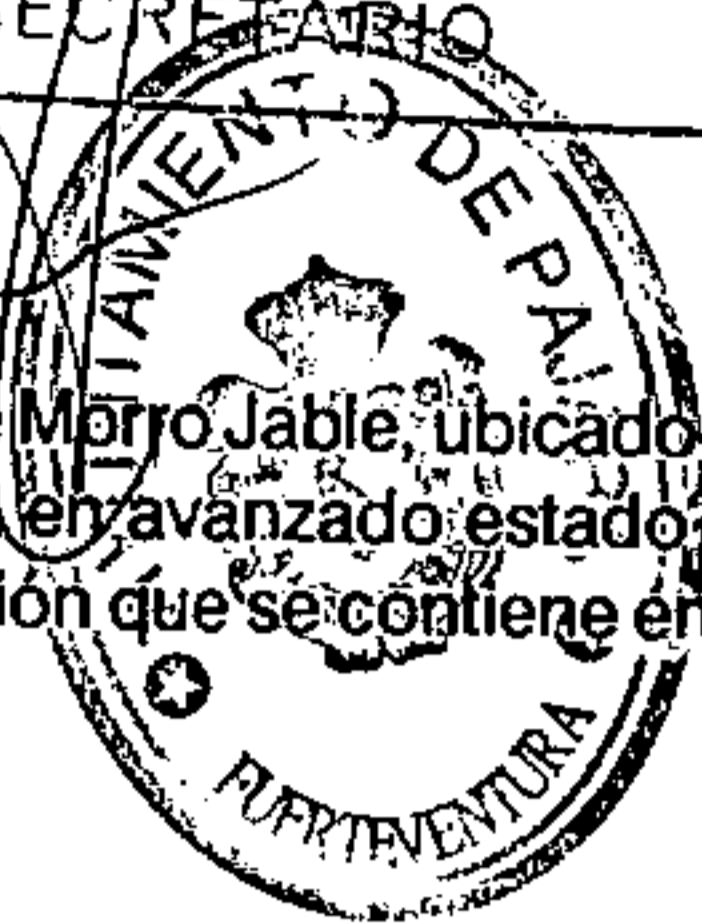
La Secretaria de la COTMAC  
Ángeles Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 28

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

#### 2.5.4.4. Infraestructura portuaria y aérea

Excepto el Refugio Pesquero de Morro Jable, ubicado en la Playa de los Atolladeros y que se encuentra en avanzado estado de construcción, siguen siendo válida la información que se contiene en el actual plan.



### 2.6. DIFERENTE APTITUD DE LOS TERRENOS PARA SU UTILIZACION URBANA

La aptitud diferencial de los terrenos para su utilización urbana ha sido establecida en esta Revisión con una serie de criterios en cascada que se enumeran a continuación:

- a) En primer lugar los Suelos de Protección, en los que la aptitud urbana es nula, y que su propia definición implica impedir el acceso del fenómeno de urbanización e incluso la incompatibilidad de ciertos usos del sector primario.

En este sentido la Revisión recoge la Ley de Espacios Naturales, el Plan Insular de Fuerteventura y la Ley de Ordenación del Suelo Rústico, que establecen los catálogos de las diferentes protecciones paisajísticas, ecológicas, arqueológicas, agrícola, etc., a nivel general.

En el nivel particular municipal la Revisión establece asimismo criterios de protección propios más pormenorizados, como protección de playas y costas, barrancos, etc.

- b) En segundo lugar, el Suelo Rústico, es decir los suelos que no deben integrarse, en cuanto a usos contemplados en el nivel de la estructura espacial del municipio, por razones geográficas, de utilidad actual, de fertilidad, etc., en el proceso urbanizador y que se juzgue deben permanecer como soporte espacial de las actividades económicas primarias.
- c) En tercer lugar, el resto del suelo municipal, una vez descartados los dos anteriores, debería ser el hipotético suelo urbanizable o apto para soportar las actividades de urbanización. Sin embargo la Revisión todavía introduce un último criterio de diferenciación, el criterio topográfico, que relaciona la pendiente del terreno con los costes de urbanización y edificación, que no deben pasar por encima de ciertos umbrales, con lo que se descarta de nuevo una parte del territorio.

De esta manera descartada para la urbanización la mayor parte del territorio municipal, los terrenos declarados como urbanizables programado y no programado responden a razones de contigüidad con otras zonas ya consolidadas, proximidad a infraestructuras y equipamientos o bien a las propias estrategias urbanísticas del modelo a crear, tal como se explica en el apartado correspondiente.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COMIAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 29

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

## 2.7. VALORES PAISAJISTICOS ECOLOGICOS Y DE INTERES GENERAL DEL TERRITORIO

Durante la elaboración de la información urbanística en relación con los valores paisajísticos, ecológicos, patrimoniales y de interés general del municipio se han utilizado los siguientes estudios sectoriales:

Estudio del medio físico del T.M. de Pájara realizado por Don Telesforo Bravo, contenido en la Memoria del Plan General vigente.

Inventario abierto de espacios naturales de protección especial de la Provincia de Las Palmas efectuado por ICONA y la Dirección General de Urbanismo (año 1.978).

Plan Especial de Protección y Catalogación de los Espacios Naturales de Fuerteventura promovido por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el ICONA (año 1.983).

Ley de Espacios Naturales del Archipiélago Canario del Gobierno de Canarias, (año 1.987).

Avance Plan Insular de Fuerteventura promovido por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura (año 1.987).

Informe faunístico sobre la playa del Matorral de Jandefa realizado por el Departamento de Zoología de la Facultad de Biológicas de la Universidad de La Laguna (año 1.983)

Estudio del medio físico de la zona del Arco de Cofete efectuado por el biólogo Jorge Bonet Fernández Trujillo (año 1.985).

La primera conclusión que se puede extraer del estudio de los documentos reseñados, hace referencia a su propio valor cuantitativo, en tanto que el interés social acerca de este tipo de cuestiones ha sufrido tan fuerte variación en los últimos años que es posible hoy establecer racionalmente un catálogo de especies de interés, que de alguna manera se ven precisadas del establecimiento de medidas de protección, absolutamente exhaustivo en todo el ámbito municipal.

Evidentemente, dados los diferentes enfoques disciplinares desde los que se aborda el medio físico, es necesario establecer una serie de criterios de clasificación de estos espacios que permiten de algún modo sistematizar su enumeración y establecer tipologías operativas para los distintos niveles de protección a fijar por el Plan General.

Los criterios utilizados por el grupo redactor han consistido en agrupar por familias de objetivos a proteger:

- a) **Suelos con valor ecológico:** aquellos que por su características botánicas, geomorfológicas, faunísticas, etc., resulta necesario proteger.
- b) **Suelos con valor paisajístico:** aquellos donde se encuentran yacimientos arqueológicos o paleontológicos, arquitectónicos o simplemente derivados de la percepción del paisaje.
- c) **Suelos con valor productivo:** aquellos suelos que por sus características de acumulación histórica de infraestructuras productivas, condiciones naturales o climáticas,

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

MEMORIA 30



La Secretaria de I. COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

exigen su protección para evitar fundamentalmente que en la proximidad de los núcleos urbanos mediante segregación de parcelas, puedan ser invadidos por el proceso urbanizador.

El Plan General establece dentro del Suelo Rústico, una clasificación de éste, de acuerdo con la Ley 5/87 de 7 de abril de Ordenación Urbana del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de la aplicación de estos criterios el Plan General establece los siguientes tipos de suelos rústicos:

#### A) SUELO RUSTICO DE PROTECCION :

**A-1) Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).** - Son aquellos espacios en los cuales coexisten simultáneamente varios criterios de protección que le confieren un interés preeminente de carácter supramunicipal hasta el punto de haber sido incluidos como Parques Naturales en la vigente Ley de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**A-2) Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP).** - Se han incluido en esta clasificación todas aquellas áreas del Municipio que por sus características geomorfológicas representan elementos relevantes del paisaje, que las configuran como no aptas para la edificación, tales como crestas, cornisas y demás elementos singulares.

**A-3) Suelo Rústico de Protección de Cauces (SRPC).** - Se han incluido en esta clase, aquellas áreas por donde discurren los barrancos y su zona de influencia, que configuran geomorfológicamente la estructura paisajística de la Isla.

#### B) SUELO RUSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO (SRPR):

Aquél que por caracterizarse históricamente por el asentamiento sobre ellos de las infraestructuras productivas que han dado lugar al sistema de urbanización del territorio municipal, merecen ser preservadas del establecimiento de usos propios del suelo urbano.

#### C) SUELO RUSTICO DE LITORAL COSTERO (SRL):

Comprende a la franja próxima a la ribera del mar, de ancho igual a 100 metros, cuya delimitación pretende garantizar en todos los términos la Ley 22/1988 de 28 de Julio de Costas.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 31



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989



#### D) SUELO RUSTICO RESIDUAL O COMUN (SRR)

Comprende esta área el resto del Suelo Rústico del Término Municipal.

En el SRR, el Plan General establece las condiciones y características de los usos y de los edificios que pueden construirse de acuerdo con las determinaciones de la Ley 5/87 de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de Canarias, condicionadas a la no formación de núcleos y a las dimensiones de la parcela mínima definidas en las Normas Urbanísticas.

La localización y delimitación de cada uno de estos suelos figuran en los correspondientes planos a escala 1:5.000, y asimismo su catalogación y establecimiento de su régimen urbanístico viene referenciado en el Capítulo de la Normativa Urbanística dedicado al Suelo Rústico.

#### 2.8. ANALISIS DE LA LEGISLACION DE PROTECCION

En el momento en que se procede a la redacción de la presente revisión del Plan General existe un cuerpo normativo compuesto por una serie de Leyes de distinto rango que a su vez abarcan diferentes campos, además de perseguir diferentes objetivos, como podrían ser:

La reciente Ley del Patrimonio Artístico, de ámbito estatal.

La Ley de Espacios Naturales del Archipiélago Canario.

La Ley del Suelo Rústico del Archipiélago Canario.

La Ley de Planes Insulares del Archipiélago Canario.

Todas ellas han sido tenidas en cuenta en la redacción del presente Plan, y sus determinaciones se reflejan en las Normas Urbanísticas.

Ahora bien, en un estudio pormenorizado a escala municipal resulta siempre necesario establecer normativas complementarias de protección derivadas de los principios generales de las Leyes de referencia.

En este sentido, en las Normas Urbanísticas, se articula un conjunto de medidas de protección, tanto a nivel normativo como en intervenciones efectivas de salvaguarda de los valores a proteger que se incluyen bajo el punto de vista de la inversión en el estudio económico-financiero.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO



## 2.9. CARACTERISTICAS DE LA POBLACION

### 2.9.1. La población comarcal

La evolución de la población de la Isla de Fuerteventura en el período intercensal 1.970-1.981, fué la siguiente:

EVOLUCION	POBLACION INSULAR	
	1971	1981
Población de hecho	18.923	30.310
Población de derecho	17.957	27.104

Vemos pues que pese a la histórica estabilidad de la población de la Isla de Fuerteventura a partir de los años 70, con la tímida implantación de la industria turística, esta población no solo no se ha estabilizado, sino que ha experimentado un crecimiento sostenido alrededor del 44%.

En el reparto de población entre los diversos municipios de la isla, ha de señalarse que los porcentajes se mantienen, aunque destaca la mayor aceleración vegetativa en los Municipios con manifiesta utilización turística, como Pájara y La Oliva, sobre todo en cuanto a la población de hecho se refiere.

### 2.9.2. Evolución de la población de hecho por municipio

Siguen siendo válidas las conclusiones recogidas en el actual Plan, con la salvedad de que se acentúa la tendencia a la concentración típicamente urbana en detrimento de la rural, hoy en día el 60% de la población de la isla se concentra en los núcleos de Puerto del Rosario, Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable. Podemos decir que la tendencia a la diseminación, propia de una comunidad agrícola-ganadera, se encuentra en franco retroceso.

	1940	1950	1960	1970	1981
Antigua	1.561	1.791	2.093	1.762	2.045
Betancuria	671	710	779	583	534
La Oliva	2.927	1.964	2.594	2.511	3.790
Pájara	1.332	1.722	2.349	2.539	4.427
Puerto Rosario	3.990	4.252	6.098	6.883	13.878
Tuineje	2.692	3.078	4.225	4.645	5.636

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

MEMORIA 33



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Aiemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

TOTAL ISLA 13.173 13.517 18.138 18.923 30.310

### 2.9.3. La población en el término municipal

Permanecen los mismos núcleos y entidades de población cuyos datos a 31 de Marzo de 1.981, son los siguientes:

Año: 1.981	NUCLEOS URBANOS POBLACION	
	De Derecho	De hecho
Pájara	807	792
Morro Jable	1.590	2.788
Toto	272	271
Cardón	55	54
Chilegua	160	177
La Lajita	347	345
<b>TOTAL</b>	<b>3.231</b>	<b>4.427</b>

Al núcleo de Pájara se adscriben los diseminados de Abayse, Ajui, Bargeda, Fayagua, Mézquer y Mal Paso.

Al núcleo de Morro Jable se adscriben los diseminados del Puertito de La Cruz, Los Canarios y Pecenescal.

Al núcleo de Toto se adscribe el diseminado de Tetuy.

Al núcleo de La Lajita se adscriben los diseminados de Tarajal de Sancho y Matas Blancas.

Al núcleo de Chilegua se adscriben los diseminados de Las Huertas de Chilegua, Guerime, Guerepe, La Pared y Ugán.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

#### 2.9.4. La población municipal por sectores de actividad

##### POBLACION ACTIVA:

	CONSTRUC.	AGRIC.	PESQU.	SERVIC.
Cardón	--	6	--	4
Chilegua	--	9	--	--
La Lajita	17	60	19	53
Morro Jable	68	20	41	726
Pájara	43	96	14	58
Toto	15	38	--	9
<b>TOTAL</b>				
<b>SECTORES :</b>	<b>143</b>	<b>229</b>	<b>74</b>	<b>851</b>

**TOTAL POBLACION ACTIVA: 1.297**

**PORCENTAJE POBLACION ACTIVA SOBRE POBLACION TOTAL: 40.15%**

#### 2.9.5. Conclusiones

Como conclusiones de la evolución de la población municipal podemos destacar:

- Escasa población, en términos sabsolutos, con rápido crecimiento en la última década.
- Detención del proceso de emigración fuera del municipio, paulatinamente sustituida por un proceso ya evidente de inmigración.
- Cambios en la estructura de la distribución poblacional, con máxima concentración en núcleos próximos al fenómeno turístico.
- Cambios en la estructura económica con rápido traslado de la población del sector primario al de servicios.

Sin embargo a los efectos de previsión de crecimiento, es útil resaltar que en este tipo de municipios turísticos, es más importante, en cuanto demanda de servicios, equipamientos e infraestructuras, la población alternante turística, que puede llegar a multiplicar por diez la población residente, que esta última y que por otra parte, lo crecimientos de este tipo de población son más fáciles de controlar y dirigir en cuanto al parámetro del número de camas, es un factor so-

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



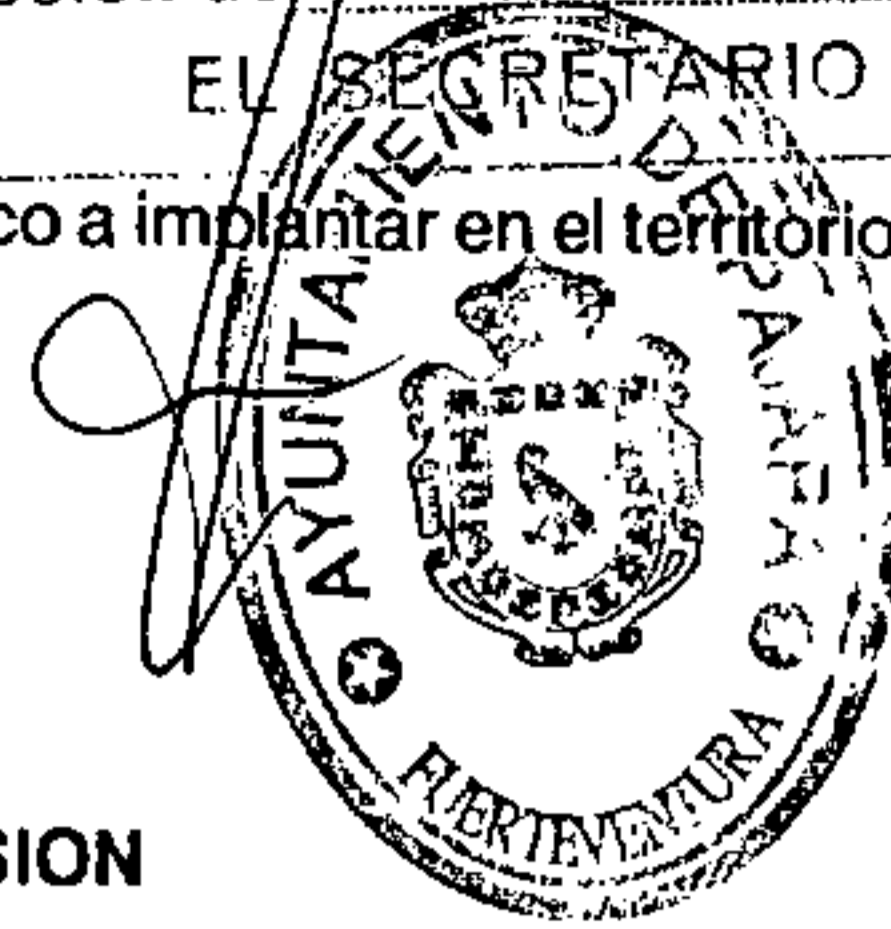
La Secretaria de la COTMAC  
Ángeles Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 35

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

bre el que se soporta todo el modelo urbanístico a implantar en el territorio, tal como se explica en el punto 5 de esta Memoria.



## 2.10. OBRAS PROGRAMADAS Y POLITICA DE INVERSION

En el momento en que se redacta este Plan General, se está elaborando un Plan Insular de Fuerteventura, que en los documentos hasta ahora presentados, asegura que el Plan es un marco para el desarrollo de los Planes Municipales, a la vez que promete la redacción de un Programa de Actuación que definirá y coordinará las obras prioritarias a acometer por el Cabildo, el Gobierno Autónomo y el Gobierno Central, dentro del marco de las posibilidades económicas existentes.

En este nivel de indefinición actual, la revisión del Plan General ha tenido en cuenta y asumido aquellas propuestas del Plan Insular que hacen referencia a los sistemas generales, pero evidentemente la programación económica de ellas, no queda otra alternativa que realizarla por el propio Plan General, cuya tramitación está más avanzada y se prevé que su aprobación sea anterior al Plan Insular. De ello puede resultar, en el caso de que ambos planes sean instrumentos políticamente asumidos, y jurídicamente válidos, un cierto desfase entre ambos programas, que quizá obligará a la revisión, como causa prevista en las Normas Urbanísticas.

De momento los únicos datos económicos sólidos sobre los que elaborar algunas previsiones, son los que se recogen en el Estudio Económico-Financiero y cuyo cuadro, en cuanto a fuentes de inversión, se incluye seguidamente:

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

PREVISION DE INVERSION PUBLICA EN PESETAS CONSTANTES

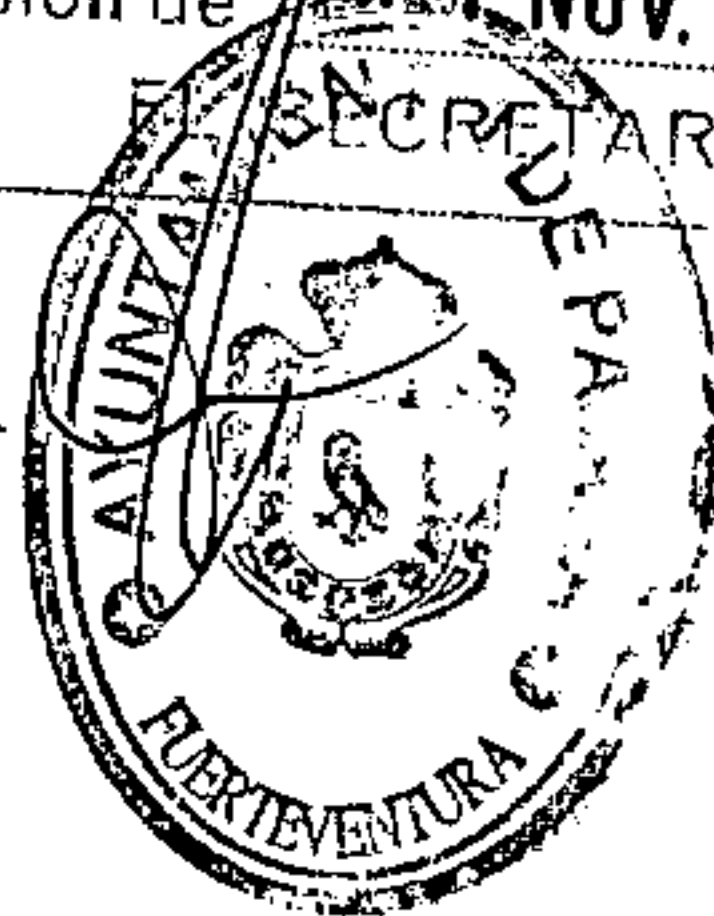
AÑOS	INVERSION MUNICIPAL	GOBIERNO CENTRAL	COMUNIDAD AUTONOMA	CABILDO INSULAR	TOTAL INVERSION
1987	432.849.165	17.577.450	25.000.000	6.000.000	481.426.615
1988	291.729.144	20.214.067	28.750.000	6.900.000	347.593.211
1989	369.739.665	23.246.177	33.062.500	7.935.000	433.983.342
1990	460.200.781	26.733.104	38.021.875	9.125.000	534.080.760
<b>PRIMER CUATRIENIO</b>	<b>1.554.518.755</b>	<b>87.770.798</b>	<b>124.834.375</b>	<b>29.960.000</b>	<b>1.796.983.928</b>
1991	558.047.573	30.743.070	43.725.156	10.494.037	643.009.836
1992	692.795.866	35.354.530	50.283.930	12.068.143	790.502.469
1993	875.608.732	40.657.710	57.826.519	13.878.364	987.971.325
1994	1.106.051.912	46.756.366	66.500.497	15.960.119	1.235.268.894
<b>SEGUNDO CUATRIENIO</b>	<b>3.232.504.083</b>	<b>153.511.676</b>	<b>218.336.102</b>	<b>52.400.663</b>	<b>3.656.752.524</b>
<b>TOTALES</b>	<b>4.787.022.838</b>	<b>241.282.474</b>	<b>343.170.477</b>	<b>82.360.663</b>	<b>5.453.836.452</b>
<b>PORCENTAJE MEDIO</b>	<b>87,78%</b>	<b>4,43%</b>	<b>6,3%</b>	<b>1,51%</b>	<b>100%</b>

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

De acuerdo con la información urbanística realizada y la síntesis del modelo de proceso de urbanización que está actuando en el Municipio de Pájara, puede establecerse un primer nivel de objetivos de ordenación situados en el plano de la comprensión de la estructura global. Estos objetivos y criterios de ordenación globales serían:

- a) **Respecto al proceso de urbanización:** El objetivo fundamental es conseguir un equilibrio satisfactorio entre urbanización y medio natural o, en términos concretos, en encontrar una relación justa entre suelo libre y suelo ocupado por la urbanización. En este sentido y bajo el punto de vista metodológico, el Plan no propone un techo en la oferta de plazas turísticas, que a nuestro juicio no debería ser un objetivo derivado de directrices estrictamente económicas, sino que el número de plazas turísticas a crear no puede ser más que un resultado estimado en función de la capacidad objetiva del territorio, según lo exija este delicado equilibrio entre urbanización y medio natural.
- b) **Respecto a la forma de crecimiento:** Una característica común a los núcleos turísticos que se han venido creando en Pájara, según hemos visto en la información urbanística es que todos ellos, en mayor o menor grado, están ligados a la ideología del "garden suburb", sin duda como mejor forma de alcanzar esas características de "exotismo" o condiciones anti-cotidianas que comporta el fenómeno turístico. Sin embargo no solo la experiencia de las ciudades de vacaciones de la historia evidencian la pobreza de esta concepción -acumulación de periferias sin centro-ciudad- sino que experiencias recientes y próximas en nuestro archipiélago demuestran que, una vez alcanzado un cierto nivel cuantitativo, la necesidad de una mayor complejidad e integración de funciones urbanas se convierte en contradicción insoluble cuando no se han previsto ni su alojamiento ni su estructura.

Por ello la Revisión del Plan propone como objetivo en este nivel la reestructuración de los núcleos existentes con la creación de entidades de mayor calidad urbana que la ciudad-jardín, no solo con respecto a la cantidad de equipamientos sino en cuanto a su cualificación estructural.

- c) **Respecto a los usos del suelo:** El objetivo es alcanzar un equilibrio aceptable de los usos alternativos del territorio eliminando la dicotomía del mercado de suelo para la edificación/mercado de suelo agrícola, mediante la concentración y protección de ciertos usos a nivel global y mediante la definición y jerarquización de los usos pormenorizados. A estos efectos se localizará una oferta de suelo industrial restringiendo la posibilidad de localizaciones alternativas; igualmente se establecerán zonas de protección del uso agrícola precisamente localizadas e impedirá la formación de núcleos de nueva construcción a nivel normativo; y por último el establecimiento de zonas de protección que garanticen la conservación de ciertos usos tales como valores históricos, paisajísticos, playas, etc,
- d) **Respecto a la estructura urbana territorial:** Del análisis de la información urbanística se deduce la coexistencia en el municipio de Pájara de tres tipos de asentamientos urbanos perfectamente diferenciados. De un lado los asentamientos turísticos situados en la costa y que gravitan sobre la península de Jandía. De otros los núcleos de población permanente vinculados a los asentamientos anteriores, por constituir aquellos su soporte económi-

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 38

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 Mayo 1999

EL SECRETARIO DE

co. Y por último los núcleos históricos cuya localización está definida en función de la explotación agrícola y ganadera del territorio.

En cuanto al primer conjunto de asentamientos, los turísticos, la Revisión del Plan propone una política de concentración en torno a tres polos principales: la playa del Matorral- La Solana al oeste, la zona de Butihondo a Los Canarios en el centro y Cañada del Río al este, dotándolo de una estructuración propia articulada por la implantación de sistemas generales de escala territorial.

Con respecto a los núcleos de población permanente vinculados al turismo - Morro Jable y La Lajita- la Revisión propone un crecimiento y completación para conseguir una mayor calidad de vida elevando los niveles de equipamiento.

Por último con respecto a los núcleos históricos los objetivos se dirigen a su completamiento y conservación, integrándolos en lo posible en el resto del sistema a través de la potenciación de las infraestructuras de comunicación y dotaciones de equipamiento.

Estos objetivos generales se desarrollarán mediante una serie de políticas de intervención, que en lo referente a la instrumentación de la clasificación de suelo, pueden enunciarse así:

### 3.1. POLITICAS DE INTERVENCION EN SUELO URBANO

1. Reconsiderar situaciones consolidadas que no fueron advertidas en el Plan vigente.
2. Clasificar dentro del Suelo Urbano algunos núcleos cuya entidad ha aumentado considerablemente desde la redacción del Plan General.
3. Realizar operaciones de reforma interior en los suelos ya delimitados y clasificados como urbanos, tanto históricos como de reciente creación, al objeto de dotarlos de una estructuración de la que carecen, con especial atención a su integración con la estructura del sistema urbano global, así como establecer ordenanzas de edificación más adecuadas con sus propias características.

### 3.2. POLITICAS EN SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

Se trata de introducir esta clasificación, que sustancia la esencia de un Plan General y no se encontraba presente en el Plan vigente, en tanto que es la que establece la localización y cuantificación del crecimiento del sistema urbano, como opción dirigida hacia un objetivo definido, en la cual el Ayuntamiento mantiene un grado de control no solo normativo sino directo a través de la programación de inversiones, que resulta la instrumentación más importante de un Plan General, y la que permite una secuencia de

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretana de la COMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 39

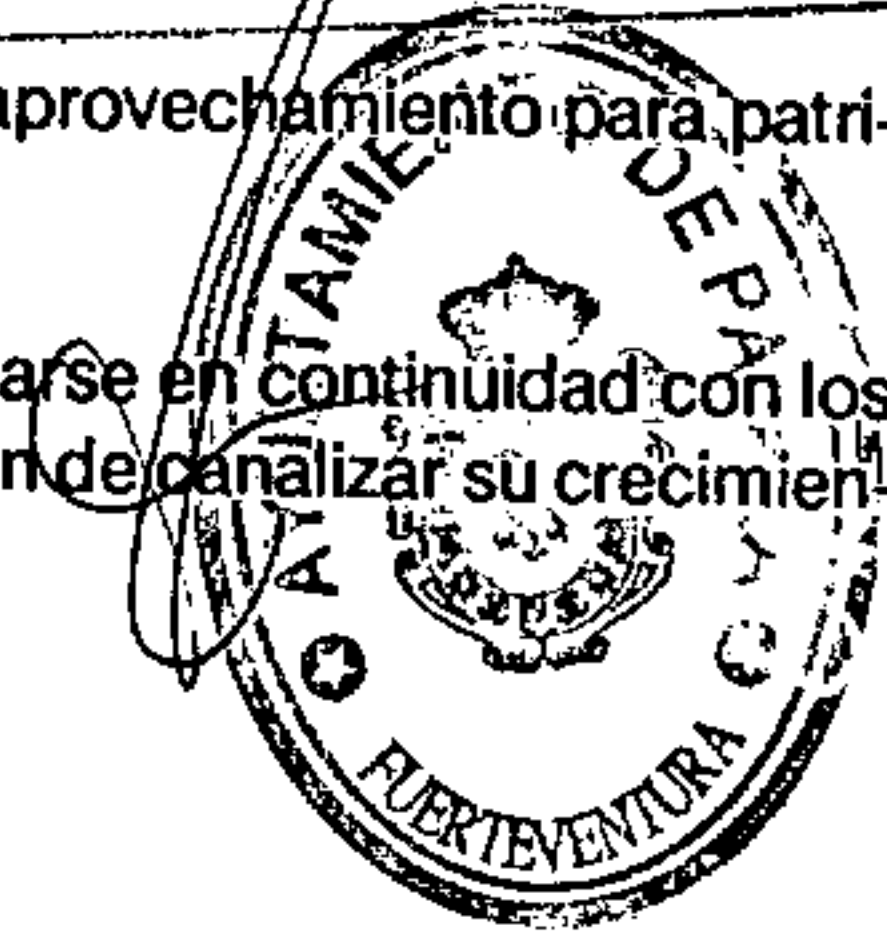


El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

previsiones concatenadas y la recuperación de parte de su aprovechamiento para patrimonio municipal de suelo.

Fundamentalmente este instrumento deberá localizarse en continuidad con los núcleos consolidados o en proceso de consolidación con el fin de canalizar su crecimiento.



### 3.3. POLITICAS EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

Se tratará de redefinir la actual oferta de suelo de esta clase que el Plan vigente ofrece, con objeto de conseguir en lugar de un continuo edificado a lo largo de la costa, el establecimiento de una serie de núcleos de dimensión apropiada, para garantizar su funcionamiento con carácter autónomo, y que suficientemente separados unos de otros, permitan coexistir el establecimiento de los asentamiento turísticos con el atractivo casi desértico de las playas, reservando espacios-colchón entre los diferentes núcleos de tal forma que la costa siga conservando su caracter natural como atractivo fundamental de las vacaciones y el turismo.

### 3.4. POLITICAS EN SUELO NO URBANIZABLE O RUSTICO

Las políticas que la Revisión del Plan prevé para esta clase de suelo tenderán a reconsiderar su cualidad de suelo rústico intrínsecamente definido en lugar de ser un suelo en espera de integrarse en el proceso de urbanización, para lo cual se incorporarán los estudios sectoriales producidos con posterioridad a la redacción del Plan vigente y referentes a la protección de los valores paisajísticos, ecológicos, etc... del medio natural.

Igualmente se incluirá una determinación específica destinada a la protección de la actividad agrícola en aquellos lugares en que la presión edificatoria la pudiera poner en peligro por su contiguidad con los núcleos históricos.

### 3.5. POLITICAS EN SISTEMAS GENERALES

Otro de los objetivos de esta revisión es una política decidida con respecto a los sistemas generales, en cuanto de la información urbanística se desprende que fuera de la infraestructuras básicas, los equipamientos y dotaciones de nivel municipal alcanzan niveles de déficit importantes. Por tanto redotar al municipio de estos equipamientos debe ser uno de los criterios fundamentales que por otra parte deberá servir como instrumento de articulación de la estructura urbana territorial en el sentido anteriormente expresado.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 40

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

#### 4. EXAMEN Y ANALISIS PONDERADO DE ALTERNATIVAS

La propuesta de ordenación del territorio del término municipal de Pájara que se establece en la presente Revisión, es producto de una serie de reflexiones y análisis comparativos sobre las diferentes alternativas en grado de enfoques, que se ha ido elaborando en torno al tema, a lo largo de un período de realización.

La primera alternativa a considerar en este panorama de la ordenación municipal es la contenida en el propio Plan General vigente, de cuyo análisis crítico surge precisamente la iniciativa a revisarlo.

Ya se ha dicho en el punto 1 de esta Memoria que este Plan desde una perspectiva desarrollista, clasificaba como suelo urbanizable no programado, a desarrollar por programas con los correspondientes planes parciales, gran parte del territorio costero municipal.

Ello tenía a nuestro parecer tres defectos principales:

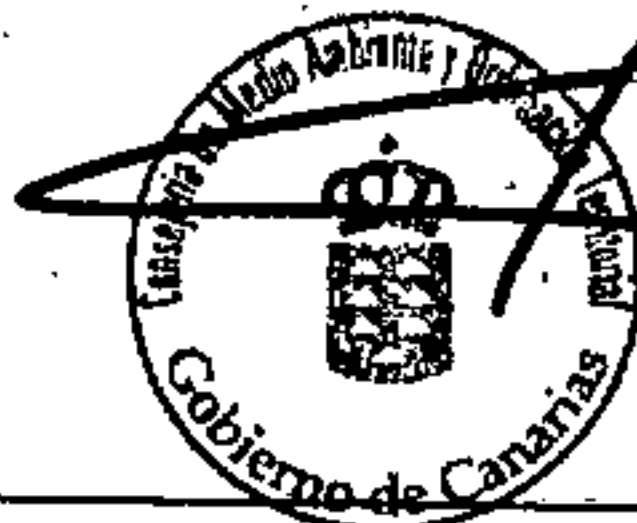
- a) Una utilización extensiva del suelo costero que ponía en peligro el equilibrio entre urbanización y medio natural, tan inestable, en todo el término municipal, con posibilidades de agotar su propio atractivo turístico actual de semidesertización.
- b) La utilización para esta urbanización de la instrumentación, prevista por la ley, del suelo urbanizable no programado, basada en acuerdos y convenios puntuales, en cada momento y en cada lugar, que impiden una política de control global y efectiva del modelo espacial.
- c) La incertidumbre en cuanto a su efectiva realización que acompaña esta clasificación de suelo, impide así mismo el desarrollo ponderado del conjunto de los sistemas generales del municipio y sus propias necesidades de previsión.

Todo ello llevaba de manera mecánica a una sobreoferta de suelo en el mercado turístico que unido a una densidad media elevada, favorecía los fenómenos de especulación sin base real, situando el umbral de plazas turísticas a crear en un horizonte utópico y a la vez imposible de mantener por las infraestructuras municipales.

Como consecuencia de ello, la Corporación decide su Revisión para reconducir la actual oferta de suelo para, en lugar de establecer un continuo edificado a lo largo de toda la costa, concentrar los crecimientos en un número limitado de núcleos, de dimensión apropiada, para garantizar su funcionamiento con carácter autónomo y que suficientemente separados unos de otros, permitan coexistir el establecimiento de los asentamientos turísticos con el atractivo desértico de las playas, reservando espacios-colchón entre ellos, de tal forma que la costa siga conservando su carácter natural, como recurso paisajístico fundamental adherido a la calidad de sus playas.

Este nuevo enfoque de la ordenación se plasma como alternativa concreta en el documento Avance, que se expone públicamente el 29 de julio de 1986.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RICA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángeles Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 41

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV 1989**

EL SECRETARIO

Como consecuencia de ello y de una reorganización del equipo redactor de la Revisión del Plan, todavía se inicia una tercera alternativa que de alguna manera, participando del enfoque expresado en el Avance, pretendía su perfeccionamiento más coherente.

En efecto, en un documento interno elaborado por el nuevo equipo redactor y dirigido a la Corporación se señalaba que:

- a) El número de camas a ofertar no debería ser un dato directamente derivado de objetivos económicos de aprovechamiento, sino que debería estimarse en función de una "capacidad objetiva" del territorio, que tuviese en cuenta como objetivo primordial la conservación del equilibrio entre urbanización y paisaje natural.
- b) El suelo apto para la urbanización deberá ser lo más restringido posible, para evitar expectativas de compensación en aquellas zonas donde el Plan decidiese no actuar, y poder alcanzar un mayor nivel de consenso entre los propietarios del suelo.
- c) Las tipologías de asentamiento a utilizar deberían intentar una mayor concentración para conseguir una mayor calidad urbana, puesto que en el "suburbano o ciudad-jardín", sin que todo el municipio se configurara una estructura urbana con uno o varios "centro-ciudad".

Esta propuesta llevaba aparejada un mayor grado de concentración de los núcleos en el territorio, con descalificación de algunas zonas, y la emergencia de tres núcleos más urbanos en Morro Jable, zona entre Butihondo y Los Canarios y Cañada del Río, que se instrumentaría a través de una clasificación de suelo urbanizable programado, donde el control de su estructura morfológica y funcional estuviese asegurado para el Ayuntamiento.

Como ejemplo se presentó un plano de estructuración de la zona entre Butihondo y Los Canarios en que se recogía una estructura general de equipamientos y sistemas generales de mayor calidad urbana, en la dirección de conseguir una única unidad de asentamiento.

Esta propuesta no fué juzgada conveniente por la Corporación en razón de que suponía una profunda modificación del Avance presentado y que podría dar lugar a la invalidación del proceso iniciado en aquél, con riesgo de alargar el período de redacción de la Revisión, por lo cual esta se sustenta y desarrolla sobre el esquema del Avance, con las características que se desarrollan en el punto siguiente.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**  
EL SECRETARIO

## 5. MODELO DE ORDENACION

Los objetivos generales que se han establecido en el punto 3 de esta Memoria, después de haber evaluado las posibles alternativas en el punto 4, se han desarrollado mediante una serie de políticas y criterios de intervención que han dado lugar a un modelo de ordenación territorial que puede describirse centrándose en sus dos características principales:

### 5.1. CLASIFICACION DEL SUELO

En términos puramente legales de la Ley del Suelo, el modelo de ordenación se concreta en las cuatro clases normativas de suelo: urbano, urbanizable programado, urbanizable no programado y no urbanizable o rústico. A título indicativo, las distintas superficies que la Revisión del Plan asigna a cada clase de suelo se recoge en el cuadro siguiente:

#### SUPERFICIES DE SUELO CLASIFICADO

CLASE	SUPERFICIE
SU Suelo Urbano	709.824 Has
SUP Suelo Urbanizable Programado	336.720 Has
SUNP Suelo Urbanizable No Programado	427.200 Has
SNU Suelo No Urbanizable o Rústico	37.186,256 Has
<b>TOTAL</b>	<b>38.660,000 Has</b>

#### 5.1.1. Suelos Urbanos

Para la clasificación y delimitación de los Suelos Urbanos, la Revisión del Plan General ha utilizado fundamentalmente el doble concepto de edificación y de urbanización que la Ley señala en su art. 78, teniendo en cuenta el apartado b) de dicho artículo, es decir, flexibilizando la delimitación en función de las previsiones de completamiento estructural y morfológico inmediato, así como el desarrollo de los equipamientos y sistemas generales. La superficie de suelo clasificado como Suelo Urbano por este Plan General revisado, se ofrece en el siguiente cuadro, comparándola con la superficie delimitada en el Plan General vigente.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAG  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 1 / NOV 1989

EL SECRETARIO

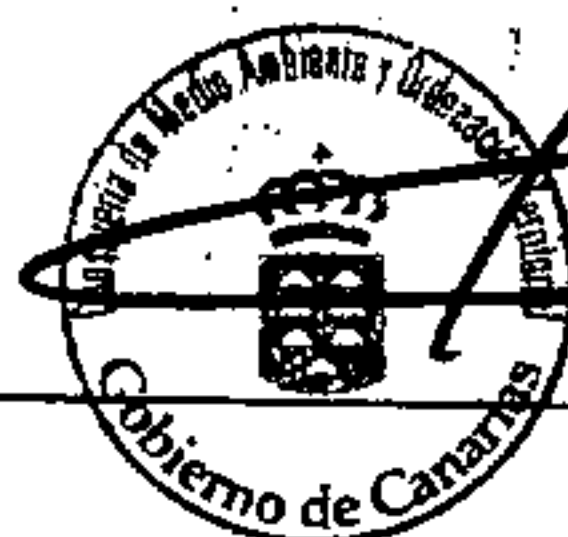
**SUPERFICIES DE SUELO URBANO Y EDIFICABILIDADES POR NÚCLEOS**

Núcleos	Plan vigente	Superficie	Edificab.
<b>a) Tradicionales</b>			
Pto. Morro Jable PE-1	---	9,00 Has	54.000
Morro Jable	36,68 Has	44,07 Has	218.134
Pájara	24,80 Has	30,37 Has	176.267
Toto	10,09 Has	10,80 Has	69.130
La Lajita	7,62 Has	12,61 Has	71.330
Puerto de La Cruz	2,57 Has	6,66 Has	46.300
Ajui	2,57 Has	5,25 Has	28.102
<b>TOTAL</b>	<b>81,76 Has</b>	<b>118,76 Has</b>	<b>663.263</b>

**b) Turísticos**

Butihondo (A.P.D-2)		49,063 Has*	133.760
Solana-Matorral	73,040 Has	36,030 Has	172.060
Mal Nombre (A.P.D-3)		34,505 Has*	95.792
Los Albertos	2,440 Has	6,210 Has	15.300
Costa Calma	10,130 Has	7,690 Has	21.360
Cañada del Río (A.P.D-5)		195,676 Has*	293.053
Majada Boya (A.P.D-4)		78,000 Has*	132.095
Las Gaviotas (A.P.D-1)		38,178 Ha*	137.443
La Pared PE-3	43,310 Has	28,500 Has	46.659
El Granillo (PA-6)		14,560 Has	42.169
Costa Calma PA-1		1,924 Has	6.032
Costa Calma PA-2		3,714 Ha	22.285

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Argeta Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 44

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

Stella Canarias	33,460 Has	32,080 Has	67.745
Risco de los Gatos PA-3		5,980 Has	21.321
Playa Esmeralda PA-5		2,000 Has	6.000
Los Gorriones	6,560 Has	6,460 Has	31.040
Ventura Beach	0,480 Has	0,480 Has	1.440
Barranco Los Canarios	1,760 Has	1,250 Has	3.750
Montaña Rayada	2,180 Has	2,180 Has	3.597
Aldiana		16,150 Has	48.450
Esquinzo PE-2		16,622 Has	44.055
Esquinzo PA-4		14,200 Has	56.346
<b>TOTAL</b>	<b>173,360 Has</b>	<b>591.360</b>	<b>1.401.752 m2</b>
<b>TOTAL a + b</b>	<b>252,120 Has</b>	<b>709,814 Has</b>	<b>2.065.015 m2</b>

NOTA: Se debe entender que estas áreas se refieren a la de los núcleos donde se ubican los aprovechamientos y no al ámbito de los PAU, origen de los suelos urbanos.

A los efectos del Plan los suelos urbanos se estructuran a través de la implantación de los sistemas generales como acciones positivas (que se corresponde a grosso modo con la estructura fundamental) y por las alineaciones, rasantes y ordenanzas que controlan los procesos tipológicos en acción, o a implantar, como acciones normativas.

#### 5.1.1.1. Polígonos de Actuación

Pero existen también zonas en el suelo urbano donde por indefinición morfológica, por contradicción con la estructura urbana general, o por necesidades de equipamiento local, el Plan debe tomar medidas de intervención más complejas, fundamentalmente en orden a la obtención de suelo y las consiguientes compensaciones. Para estas intervenciones el método de gestión mayoritariamente establecido, al efecto de conseguir el suelo para equipamientos y el reparto equitativo de cargas y beneficios es el del Polígono de Actuación.

Para la delimitación de estos polígonos, el Plan ha tenido en cuenta el art. 117 de la Ley y el art. 36 del Reglamento de Gestión, que señala los tres requisitos siguientes:

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 45

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 4 NOV 1989

EL SECRETARIO

- a) Que sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo
- b) Que hagan posible la distribución equitativa de beneficios y cargas de la urbanización
- c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

Frente a estos criterios básicos, además se establecen para una mayor efectividad de la figura "polígono de actuación" los criterios complementarios siguientes:

1. **Nivel de consolidación.** En todos los casos el polígono de actuación pretende afectar a aquellas áreas que, estando englobadas en el suelo urbano, el proceso de urbanización por diversas razones las ha mantenido al margen de su ocupación edificatoria.
2. **Posibilidad de extraer espacio para uso público.** El criterio anterior permite que en el interior de estos suelos aún indefinidos se puedan introducir aquellos servicios y equipamiento colectivo, que el área carece en estos momentos.
3. **Ordenación global.** Como estrategia de introducción de estos suelos en el proceso de consolidación urbana, se utilizan los mismos, a modo de puntos focales de la reordenación de todo el área general a la que afecta.
4. **Reparcelación.** En todos los supuestos de áreas de intervención, salvo que se trate de un solo propietario, a ejecutar por polígonos se procederá mediante la redacción del oportuno Proyecto de Reparcelación, que una vez fijado el parámetro corrector de las edificabilidades referidas a parcelas (ver apartado del Aprovechamiento Tipo) con las características urbanas de cada uno de dichos elementos de propiedad, parece sencillo el cálculo de la participación de cada uno de los mismos en las cesiones y compensaciones correspondientes.
5. Este Plan revisado establece y delimita los polígonos de actuación en suelo urbano que figuran en las Normas Urbanísticas. Cualquier otra intervención municipal que se quiera desarrollar posteriormente a través de la figura del polígono de actuación o la modificación de los previstos según el art. 118 de la Ley del Suelo, deberá hacerse según las condiciones hasta aquí expresadas.

Estos polígonos de actuación y sus sistemas de gestión son:

PA1	Costa Calma	Sistema de Compensación
PA2	Costa Calma	Sistema de Compensación
PA3	Risco del Gato	Sistema de Compensación

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 46

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

PA4 Esquinzo

Sistema de Compensación

PA5 Playa Esmeralda

Sistema de Compensación

PA6 El Granillo

Sistema de Compensación

Sus determinaciones pormenorizadas figuran en las fichas correspondientes.



### 5.1.1.2. Planes especiales de Reforma Interior

Asimismo el presente Plan General revisado, establece otras zonas de suelo urbano donde, debido a una mayor complejidad de los problemas planteado con respecto a la estructura urbana global, y la necesidad de un estudio específico muy detallado que no se corresponde con la escala del Plan, el derecho a la edificación no puede llevarse a efecto mediante simple licencia, sino que deberán ser objeto de Planeamiento Especial para adecuarse a los objetivos generales del Plan. La normativa para la formación de dichos Planes Especiales de Reforma Interior está reflejada, además de lo dispuesto en la Ley, en las Normas Urbanísticas, cap. 2, y su enumeración junto con las determinaciones concretas que el que el Plan previene para ellos, se encuentra asimismo en las Normas Urbanísticas.

Los Planes Especiales que propone el Plan son:

PE 1	Puerto de Morro Jable
PE 2	Esquinzo - Acebuche
PE 3	La Pared

Las determinaciones figuran en las fichas correspondientes.

### 5.1.2. Suelo Urbanizable Programado

El objetivo central de esta clase de suelo es el de la ampliación de la urbanización, tanto en su dimensión y localización como en niveles cualitativos de equipamiento. La Ley del Suelo hace hincapié en el carácter estratégico del suelo urbanizable programado, única clasificación del suelo que incluye una programación específica de su desarrollo temporal bajo el compromiso de ejecución por parte de la Administración urbanística actuante, al propio tiempo que no agota los grados de libertad en el desarrollo futuro, con respecto a la definición y la escala de representación de esta clase de suelo.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 47



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

El cumplir de forma estricta con las exigencias de definición, carga la responsabilidad del desarrollo final de este suelo a los Planes Parciales posteriores que desarrollarán el Plan General, lo que puede, en un caso extremo, perjudicar el necesario carácter unitario y de plan de conjunto que el Plan General debe tener, con excesiva fragmentación.

Para evitarlo el Plan General establece una serie de instrumentos de control del desarrollo del suelo urbanizable programado con carácter vinculante para su desarrollo y detalle en los Planes Parciales como son: trazados fundamentales, alineaciones y rasantes más importantes, zonificación tipológica. Con estos "materiales" se construye un sistema jerarquizado de espacios urbanizados colectivos, que representa la idea unificadora del suelo urbanizable programado. Esta operación por otra parte es necesaria puesto que parece difícil establecer con la suficiente claridad la zonificación de los sectores y ajustar los valores del aprovechamiento obligatorios para las diferentes zonas, sin un estudio en profundidad de la tipología edificativa y de asentamientos que se propone.

A continuación se describen los diferentes sectores que la Revisión del Plan establece para el Suelo Urbanizable Programado:

#### SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

SECTOR	LOCALIZACION	SUPERFICIE
SUP-0	Morro Jable (Puerto)	29,55 Has
SUP-1	Morro Jable (Puerto)	8,22 Has
SUP-2	Morro Jable (Puerto)	18,88 Has
SUP-3	Ampliación Morro Jable	24,00 Has
SUP-4	Zona Industrial	10,60 Has
SUP-5	Entrada a Morro Jable	5,22 Has
SUP-6	Jandia-Playa	8,50 Has
SUP-7	Matorral	22,70 Has
SUP-8	Stella Canaris	14,00 Has
SUP-9	Playa del Jable	28,00 Has
SUP-10	La Pared	37,15 Has
SUP-11	La Lajita	20,70 Has
SUP-12	La Lajita	45,70 Has

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 48

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de

14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

SUP-13	La Lajita	11,30 Has
SUP-14	Puerto del Roquito	11,50 Has
SUP-15	Canalbión	40,70 Has
<b>TOTAL SUP</b>		<b>336,72 Has</b>



**SECTOR 0** (295.420 m<sup>2</sup>). Se trata de un espacio costero contiguo al Sector 1, con idénticos objetivos.

**SECTOR 1** (82.200 m<sup>2</sup>). Se trata del espacio costero inmediato al Puerto de Morro Jable que se prolonga hacia el Oeste por los Atolladeros, entre el litoral y la carretera a la Punta de Jandía. Se pretende con esta ampliación, en primer lugar, proporcionar espacio disponible para las actividades ligadas al puerto, y, en segundo lugar permitir el establecimiento del uso residencial en el litoral para los habitantes de Morro Jable.

**SECTOR 2** (188.800 m<sup>2</sup>). Espacio inmediato al anterior, por encima de la carretera para uso residencial, fundamentalmente, debido a su topografía, de vivienda agrupada en una o dos plantas, con el límite a la carretera destinado a vivienda colectiva.

**SECTOR 3** (240.000 m<sup>2</sup>). Sector de crecimiento fundamental del actual núcleo de Morro Jable en la dirección del Barranco del Ciervo. La estructuración que aquí se pretende es de mayor complejidad, en concordancia con la mayor integración de usos que una zona auténticamente urbana debe lograr.

**SECTOR 4** (106.000 m<sup>2</sup>). Este sector al este del Cuchillo del Ciervo en la proximidad del Corral Bermejo, para uso industrial y almacenaje comercial. Su estructura, a partir de estos usos que se pretenden erradicar de la urbanización compacta residencial, se derivará fundamentalmente del trazado viario regular y la parcelación.

**SECTOR 5** (52.200 m<sup>2</sup>). Corresponde este sector a una pequeña área en la falda de la Loma Solana del Ciervo en su confluencia con la actual carretera de entrada al núcleo del Morro y la nueva variante propuesta. Estará destinada a edificación turística de baja densidad, por imposición, tanto de la topografía como de la percepción paisajística.

**SECTOR 6** (85.000 m<sup>2</sup>). Corresponde al área contigua a la zona urbanizada colindante al Hotel Jandía-Playa, y resto del suelo urbano, que subiendo por la ladera va a encontrarse con la variante prevista de la carretera general. Este sector y los siguientes tienden a consolidar y ampliar la urbanización turística, planteando una nueva oferta en toda el área de Solana-Matorral.

**SECTOR 7** (227.000 m<sup>2</sup>). Se refiere este sector al completamiento de una zona de menor entidad entre el suelo urbano previsto en Solana-Matorral y la variante de la carretera general. Se estructurará en torno a una vía secundaria que el

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COMAC  
Angela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 49

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989  
EL SECRETARIO

Plan propone para solucionar la accesibilidad tanto a este sector como al siguiente.

**SECTOR 8 (140.000 m2).** Este sector se desarrolla en la zona de la urbanización Stella Canarias en el interior del Barranco de Vinamar. Al igual que las anteriores, se plantea como extensión del suelo urbano y limitada por la futura variante de la carretera general. Su utilización será residencial turística, adaptándose a las pendientes del terreno. (Ver deslinde con el Sector 9).

**SECTOR 9 (280.000 m2).** Zona final y de remate de Solana-Matorral que debe completar el conjunto de este núcleo total. (Ver deslinde con el Sector 8).

**SECTOR 10 (371.500 m2).** Sector en la Costa de Barlovento en la zona de La Pared, para completar el núcleo existente.

**SECTOR 11 (207.000 m2).** Este sector junto con el siguiente sector 12 constituye la ampliación del suelo urbano de La Lajita, previsto para desarrollarse como una estructura urbana compleja basada fundamentalmente en tipologías para residencia permanente de la población de servicios junto con sus correspondientes equipamientos y dotaciones, incluida una zona de asentamiento industrial.

**SECTOR 12 (457.000 m2).** En este sector se localizaría un asentamiento urbano de más baja densidad, transición entre el núcleo compacto y el medio rural, que sirviese para canalizar la demanda de tipologías de vivienda unifamiliar de la población residente.

**SECTOR 13 (113.000 m2).** Situado entre La Lajita y el siguiente Barranquillo, se pretende una implantación turística de baja densidad.

**SECTOR 14 (115.000 m2).** Situado en el límite de la jurisdicción con Tuineje, se pretende implantar un núcleo turístico pequeño, basculando en torno a Tarajalejo, ya semiconsolidado.

**SECTOR 15 (407.000 m2).** Situado en la franja costera limitado por los Barrancos de "Los Canarios" y "El Salmo". Se estructura en torno a la Carretera General GC-640 con fines eminentemente turísticos de alto standing

### 5.1.3. El Suelo Urbanizable No Programado.

Se establecen siete sectores de suelo urbanizable no programado, cada uno con un ámbito definido de afectación en los cuales se determina el lugar donde se deberán localizar los aprovechamientos otorgados por la Normativa del sector dentro de unas áreas delimitadas en la planimetría. Esta operación no sólo es una estrategia obvia para romper posibles monopolios de suelo urbano o urbanizable programado, sino además se consigue de este modo el pretendido

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC

Ángeles Sánchez Alemán

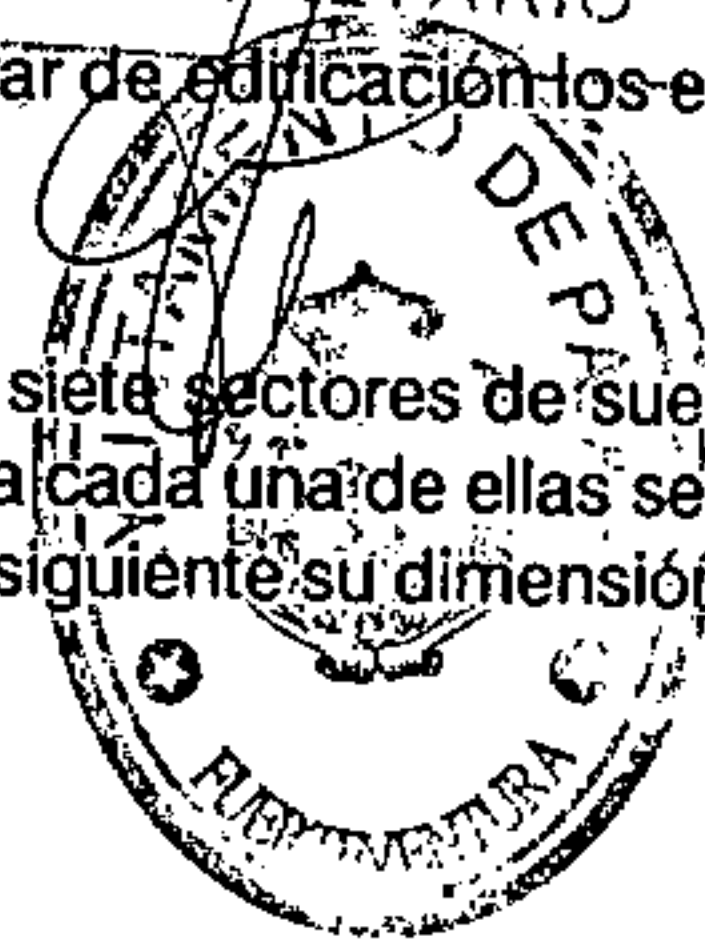
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 50

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

objetivo de nuclearizar los asentamientos y preservar de edificación los espacios intermedios.

De esta forma el Plan General establece siete sectores de suelo urbanizable no programado cuyas determinaciones para cada una de ellas se fijan en el volumen de Normas Urbanísticas, y en el cuadro siguiente su dimensión superficial:



DENOMINACION		SUPERFICIE	
SECTOR	LOCALIZACION	AMBITO	NUCLEO
SUNP-1	Barranco Los Canarios	47,6	8,7
SUNP-3	Los Gorriones	119,20	15,0
SUNP-4	Matas Blancas	260,4	52,2
<b>TOTAL SUNP</b>		<b>427,20</b>	<b>75,9</b>

El Plan General establece como usos básicos, excluyentes con cualquier otro uso básico, los usos referenciados para cada área en el volumen de Normas Urbanísticas, en el capítulo de Núcleos de Suelo Urbanizable No Programado.

Serán usos compatibles con estos usos básicos los siguientes:

- Vivienda unifamiliar aislada
- Vivienda colectiva
- Alojamiento hotelero
- Bajos comerciales y de oficina

De la misma forma, serán usos compatibles: Todos los demás usos pormenorizados que aparecen en el Capítulo 2.- USOS DEL SUELO, de las presentes Normas, a excepción de los equipamientos.

Con respecto a las infraestructuras en los suelos urbanizables no programados, esta Revisión del Plan General establece como única determinación el principio de autosuficiencia en cuanto a:

a) Servicio de depuración de aguas residuales

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

- b) Abastecimiento de agua potable
- c) Sub-estaciones de transformación de energía eléctrica en el caso de ser estimadas necesarias por la compañía suministradora.

Todo ello en el supuesto, que se da por sobrentendido, por imperativo de la ley, que las redes de infraestructuras viarias, distribución de agua y electricidad y saneamiento, son una inversión obligada para los promotores de este suelo.

El resto de las determinaciones para el suelo urbanizable no programado, incluidas las condiciones para la formación de los PAU, así como sus necesidades de dotación y equipamiento, para cada uno de los sectores, se recogen en las Normas Urbanísticas.

#### 5.1.4. El Suelo Rústico

El Plan General establece dentro del Suelo Rústico, una clasificación de éste, de acuerdo con la Ley 5/87 de 7 de abril de Ordenación Urbana del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En base a ello dentro del Suelo Rústico se pueden encontrar los siguientes tipos:

**A) SUELO RUSTICO DE PROTECCION:** En estos se distinguen los siguientes:

**A-1) SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL (SRPN).**- Son aquellos espacios en los cuales coexisten simultaneamente varios criterios de protección que le confieren un interes preeminente de carácter supramunicipal hasta el punto de haber sido incluidos como Parques Naturales en la vigente Ley de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**A-2) SUELO RUSTICO DE PROTECCION PAISAJISTICA (SRPP).**- Se han incluido en esta clasificación todas aquellas áreas del Municipio que por sus características geomorfológicas representan elementos relevantes del paisaje que las configuran como no aptas para edificación, tales como crestas, cornisas y demás elementos singulares.

**A-3) SUELO RUSTICO DE PROTECCION DE CAUCES (SRPC).**- Se ha incluido en esta clase aquellas áreas por donde discurren los barrancos y su zona de influencia, que configuran geomorfológicamente la estructura paisajística de la Isla.

**B) SUELO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO (SPPR).**- Aquél que se caracteriza históricamente por el asentamiento sobre ellos de las infraestructuras productivas que han dado lugar al sistema de urbanización tradicional del territorio

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

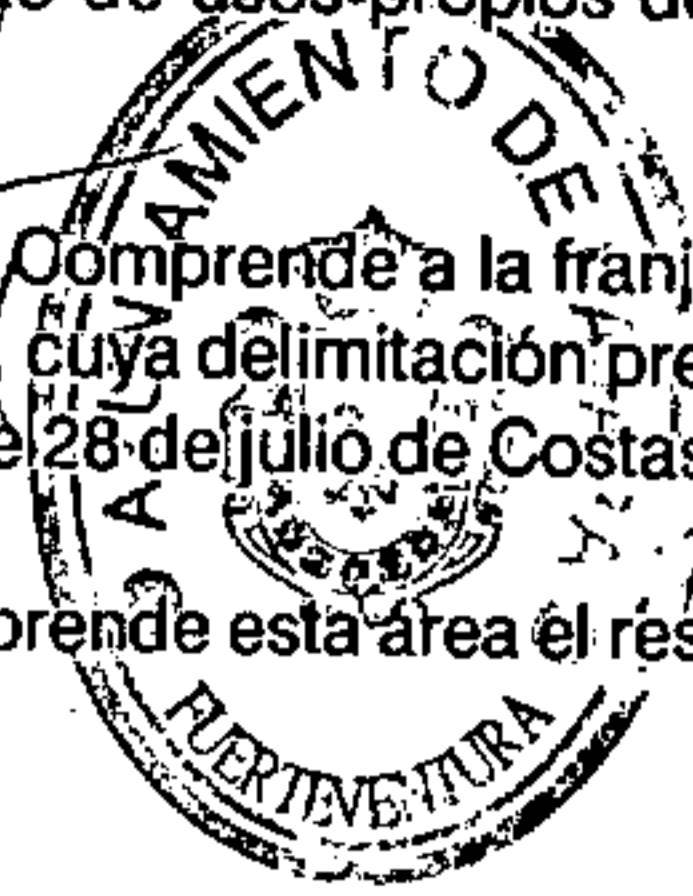
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 52

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

municipal, merecen ser preservadas del establecimiento de usos propios del suelo urbano.

- C) **SUELO RUSTICO DE LITORAL Y COSTERO (SRL)**. - Comprende a la franja proxima a la ribera del mar, de ancho igual a 100 metros, cuya delimitación pretende garantizar en todos los términos la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas.
- D) **SUELO RUSTICO RESIDUAL O COMUN (SRR)**. - Comprende esta área el resto del suelo rústico del término municipal.



## 5.2. ESTRUCTURA GENERAL ORGANICA DEL TERRITORIO

### 5.2.1. Usos globales del suelo

Se definen a los efectos de esta revisión del Plan General como usos globales aquella utilización del suelo, diferencial con respecto a otros suelos según clasificación convencional en apartados, cada uno de los cuales se trata de un suelo destinado a actividades urbanas distinguibles.

Cada uno de los distintos usos aquí definidos engloban a su vez una subdivisión en actividades urbanas distinguibles.

Cada uno de los distintos usos aquí definidos engloban a su vez subdivisión en actividades urbanas de menor entidad, usos pormenorizados, que se definen por su especificidad de utilización.

A los efectos de su asignación en el presente Plan General, distinguiremos los siguientes usos globales.

1. Residencial
2. Industrial
3. Sistemas Generales
  - a) Sistema viario
  - b) Instalaciones complementarias
  - c) Espacios libres
  - d) Administrativo
  - e) Comercial público

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989  
EL SECRETARIO

- f) Ocio y esparcimiento
- g) Cultural y docente
- h) Sanitario
- i) Infraestructuras



#### 4. Rústico

Estos usos globales quedan definidos en los apartados 3.2.5. y 3.2.6. de las Normas Urbanísticas, de una manera abstracta que hace referencia a las cualidades de la actividad. Pero sin embargo en cuanto a su localización espacial hay que tener en cuenta que no todos los usos globales así definidos, alcanzan un grado de concentración suficiente para constituir una emergencia en el territorio y que muchos de ellos, como el comercial o el terciario, se encuentran diluidos en el tejido residencial. Por ello y bajo el punto de vista de definir una estructura general orgánica del territorio tal como preceptúa la Ley (planos B-1 a escala 1/25.000) hay que recurrir a una simplificación que pueda hacerla legible espacialmente. De un lado se han subsumido en el uso residencial aquellos usos globales de equipamiento básico de la residencia, y del otro se engloban en los sistemas generales aquellos usos no incluidos en la clasificación anterior.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



*[Handwritten signature]*  
La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**  
EL SECRETARIO

## 6. SISTEMAS GENERALES

### 6.1. DEFICION Y OBJETIVOS BASICOS

El Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Pájara, establece como Sistemas Generales aquellos elementos diferenciales del territorio destinados a servir de soporte de la estructura fundamental, a partir del dominio público de los servicios, accesos y equipamientos que el Plan General prevé hacia el horizonte de su Programa.

Dicha estructura se organiza según un número de habitantes y, por ello, según unas necesidades que vienen determinadas a partir de la propia propuesta de clasificación de suelo que el Plan General establece.

Este Plan General viene a diferenciar, según sean distintos los destinatarios de los Sistemas Generales, a estos en dos grandes categorías, para los cuales se proponen objetivos diferenciados:

- a) Aquellos Sistemas Generales cuyo fin principal es dotar de servicios y equipo público destinados a ofertar una elevación del confort ambiental y personal de la población estable, de hecho y de derecho, del Municipio. Para ellos se establece un sistema de adquisición del suelo y de ejecución, de los previstos en la Ley del Suelo, quedando el Ayuntamiento de Pájara obligado a conseguir su puesta en servicio de acuerdo con el Programa de Actuación del Plan General.
- b) Sistemas Generales que aparecen como dependientes de la puesta en uso de territorios del Municipio de Pájara a partir de demandas exógenas a lo que podría ser el crecimiento vegetativo de la población y que se refiere a la colonización de suelo para el uso turístico y de servicios independientes de aquél. Estos Sistemas Generales deberán venir adscritos a los Suelos Urbanizables, Programados o No Programados, que están en el origen de su necesidad; de tal forma que los mismos obtengan satisfacción a partir de la urbanización de dichos suelos, tanto en el paso a dominio público del suelo soporte de los mismos, como de la ejecución del proyecto correspondiente. Por todo ello deberán venir incluidos en los Planes Parciales y Programas de Actuación Urbanística de desarrollo de este Plan General; de tal forma que, en ningún caso queden condicionados a este fin, recursos municipales del Ayuntamiento de Pájara o de otras administraciones Públicas.

### 6.2. TIPOS DE SISTEMAS GENERALES

#### 6.2.1. SISTEMA GENERAL DE COMUNICACION Y ACCESOS

- a) **RED VIARIA (SV).** Referenciada en los Planos B-1, a escala 1:25.000 de la documentación gráfica del Plan General, parte de la estructura actual viaria, proponiendo ampliaciones y rectificaciones que se señalan en trazos, que son indicativas de trazado y desarrollo y que deberán ser concretadas en los correspondientes Proyectos de Desarrollo para su ejecución. Así la vía longitudinal de costa (SV-1) se propone hacia el horizonte del Plan General como Autovía

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 55



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

de dos carriles en cada sentido, ~~que no es óbice~~ para las distintas propuestas de rectificación del trazado que, igualmente, se recogen.

A los efectos de las superficies ocupadas por el sistema General de redes Viarias, en el cuadro que a continuación se recoge, únicamente se ha contabilizado la franja de dominio público de la vía, y en las superficies que afectan al Municipio de Pájara.

**SV-1. Autopistas, autovías y carreteras principales.-** Se computan según su previsión horizonte, con dos carriles de diez metros en cada sentido, incluyendo arcén de protección, una mediana de separación de dos metros y una franja lateral de dominio público de veinticinco metros a cada lado, con un total de setenta metros. En el caso de vías ya existentes que cuenten con una dimensión mayor que la citada, el resto se destinará a verde de protección.

**SV-2. Vías básicas de comunicación.-** Incluyen una cinta carretera de siete metros con doble sentido y una franja de dominio público de dieciocho metros a cada lado de aquella, en total cuarenta y tres metros.

**SV-3. Carreteras locales y de interés municipal.-** Se trata de vías de carácter general e importancia únicamente a nivel del Municipio de Pájara, vienen definidas según una vía de siete metros para dos sentidos de circulación y una franja de dominio público de ocho metros a cada lado de aquella, para un total de veintitrés metros de ancho.

#### a1) CALCULO DE SUPERFICIES

##### SV-1 Morro Jable - Costa Calma:

14.260m x 72m = 1.026.720 m2 (T)

Propuesta Plan General = (324.200 m2)

##### SV-1 Costa Calma - Apartadero:

9.600m x 72m = 691.200 m2 (T)

Propuesta Plan General = (240.000 m2)

##### SV-1 Variante GC-640 Solana-Stella Canaris:

3.700 m x 16 = 60.000 m2

Propuesta Plan General (120.000 m2)

**TOTAL = 1.777.920 m2**

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 56

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

SV-2 Costa Calma - Pájara:

21.320m x 43m = 916.760 m2

Propuesta Plan General = 120.000 m2

SV-2 Pájara - La Lajita:

20.100m x 43m = 864.300 m2

Propuesta Plan General = 140.000 m2

SV-2 Pájara - Límite Municipal:

5.600m x 43m = 240.800 m2

Propuesta Plan General = 40.000 m2

TOTAL = 2.021.860 m2

SV-3 Pájara - Puerto de La Peña:

6.200m x 23m = 142.600 m2

Propuesta Plan General = 20.000 m2

SV-3 Barranco Los Canarios - Mirador Pico Viento:

4.600m x 23m = 105.800 m2

Propuesta Plan General = 60.000 m2

TOTAL = 248.400 m2

**TOTAL SUP. DE SISTEMA G. VIARIO = 4.048.180 m2**

**TOTAL SUP. PROPUESTA P. GENERAL = 1.004.200 m2**

**TOTAL SUP. S.G. YA EXISTENTES = 3.043.980 m2**

**6.2.2. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Se define como Sistema General de Instalaciones Complementarias el conjunto de elementos que establecen las relaciones estructurales del Municipio con el exterior y los desplazamientos en el interior de aquel y que vienen a complementar a los elementos de accesibilidad viaria antes definidos.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 57

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989  
EL SECRETARIO

La cuantificación superficial de estos elementos se realizará de forma que sirva de referencia para la reserva de suelo, que deberá venir delimitada con exactitud por el necesario Plan Especial que los desarrolle para su ejecución. Igualmente se recogen instalaciones ya existentes cuya superficie se extrae de una medición aproximada sobre planimetría a escala 1:25.000.

- b1) **Helipuerto en Morro Jable.** Se propone hacia el horizonte del Plan General, al efecto de ampliar la capacidad de acceso al punto de máxima concentración poblacional, tanto de residentes fijos como forasteros, desde el exterior. Se establece una reserva de suelo que permita no sólo las maniobras propias de este tipo de instalaciones, sino igualmente de un área de servicios aneja a tal fin (IC-1).
- b2) **Puerto Comercial de Morro Jable.** Se trata de la instalación portuaria existente así como su entorno de servicio (IC-2).
- b3) **Puerto Pesquero en La Lajita.** Propuesta realizada por el Plan General con el objeto de ofertar una instalación de atención al sector pesquero de este pueblo. (IC-3).
- b4 y b5) **Puertos Pesqueros en Ajui y El Puertito.** Se programan para el segundo cuatrienio del Plan General de Pájara al objeto de servir de puertos-base de la actividad pesquera de los residentes, así como ofertar localizaciones alternativas al puerto deportivo de Punta Pesquerías (IC-4 e IC-5).
- b6) **Estación de guaguas en Morro Jable.** La capacidad poblacional que por el Plan General se atribuye a esta localización, hace preciso para la puesta en servicio de la estructura territorial propuesta de una instalación de escala media que facilite el acceso de transporte público a una terminal en este núcleo. Debe venir ligada a la adopción de medidas de organización y desarrollo del transporte público municipal o de concesión (IC-6).
- b7) **Almacén y taller municipal en zona industrial de Morro Jable.** Se trata de establecer una localización que sirva de depósito y atención de la maquinaria y utillaje municipal; tanto referida a los vehículos de transporte público como de aquellos otros dependientes del Parque Móvil Municipal, así como de la maquinaria de Obras y Servicios del ayuntamiento de Pájara (IC-7).
- b8) **Intercambiadores en el Puerto de Morro Jable.** Se trata de un espacio destinado a facilitar el cambio del modo de transporte, en este caso, a partir de la línea rápida Tenerife-Las Palmas-Fuerteventura, con acceso a esta última en el puerto de Morro Jable servida por Jet-Foil, hace necesario el organizar un espacio anejo a su amarre al efecto de posibilitar dicho cambio de transporte hacia taxi o guagua de transporte público (IC-8).

**b9) Cálculo de Superficies:**

IC-1	Helipuerto en Morro Jable	10.000 m2	(P.General)
IC-2	Puerto Comercial Morro Jable	89.000 m2	(existente)
IC-3	Puerto Pesquero La Lajita	10.000 m2	(P.General)

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 58

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

IC-4	Puerto pesquero en Ajuí	10.000 m <sup>2</sup>	(P. General)
IC-5	Puerto Pesquero en el Puertito	8.000 m <sup>2</sup>	(P. General)
IC-6	Estación guaguas en M. Jable	10.000 m <sup>2</sup>	(P. General)
IC-7	Almacén-taller en Morro Jable	12.747 m <sup>2</sup>	(P. General)
IC-8	Intercambiador (Jet-Foil-taxi-guagua)	3.948 m <sup>2</sup>	(P. General)

TOTAL SUPERFICIES SIST.CIEN.INSTALACIONES 153.695 m<sup>2</sup>

TOTAL SUPERFICIES PROPUESTA PLAN GENERAL 64.695 m<sup>2</sup>

TOTAL SUPERFICIES EXISTENTES 89.000 m<sup>2</sup>

### 6.2.3. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Se define como sistema general de espacios libres del Término Municipal de Pájara aquellos espacios que, formando parte de la estructura básica del territorio, tienen por objeto cubrir las necesidades de la población referidas a la actividad al aire libre, así como favorecer el equilibrio medioambiental por su incorporación de arbolado y zonas verdes tratadas.

Dentro de esta definición no se incluyen aquellas áreas libres cuya dimensión o su radio de servicio se limite a un núcleo concreto o grupo de núcleos.

**c1) Parque Urbano de Morro Jable.** De acuerdo con el objetivo de consolidar en Morro Jable la mayor concentración poblacional de servicios y turística del Municipio, el Plan General de Pájara propone en esta localización el elemento básico de la estructura especial de Parques Urbanos del Municipio. Su dimensión supera en exceso las más optimistas previsiones de crecimiento poblacional de la totalidad del Municipio, al objeto de cumplir el precepto legal del artículo 19-1.b del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo (SG-1.1).

**c2) Polideportivo en Morro Jable.** Se trata de una instalación deportiva incluida en Programas de Obras del Ayuntamiento de Pájara y que se contabiliza como Sistema General dada su escala de servicio (SG-1.2).

**c3) Piscina Municipal de Pájara.** Localizada en el interior del núcleo de Pájara, es un elemento básico de la oferta de recursos deportivos para la población del municipio (SG-1.3).

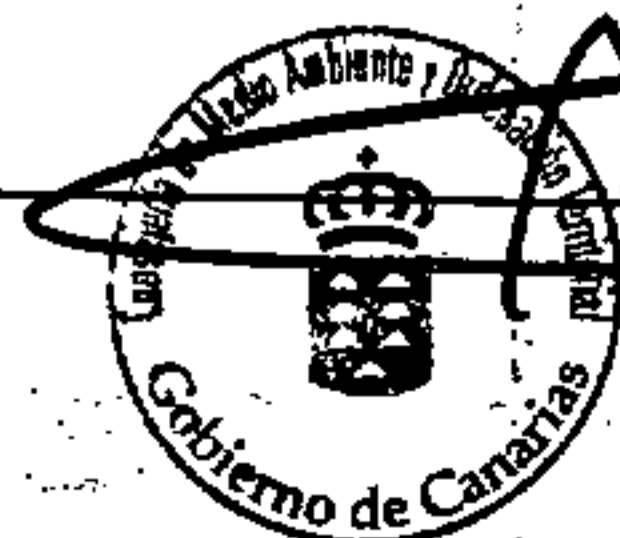
**c4) Parque Urbano del El Saladar-Matorral (SG-1.4)**

**c5) Parque Urbano Punta del Roquito (SG-1.5)**

**c6) Espacios Libres de Protección del Medio Físico:**

SG-1.6 "Las Gaviotas"

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

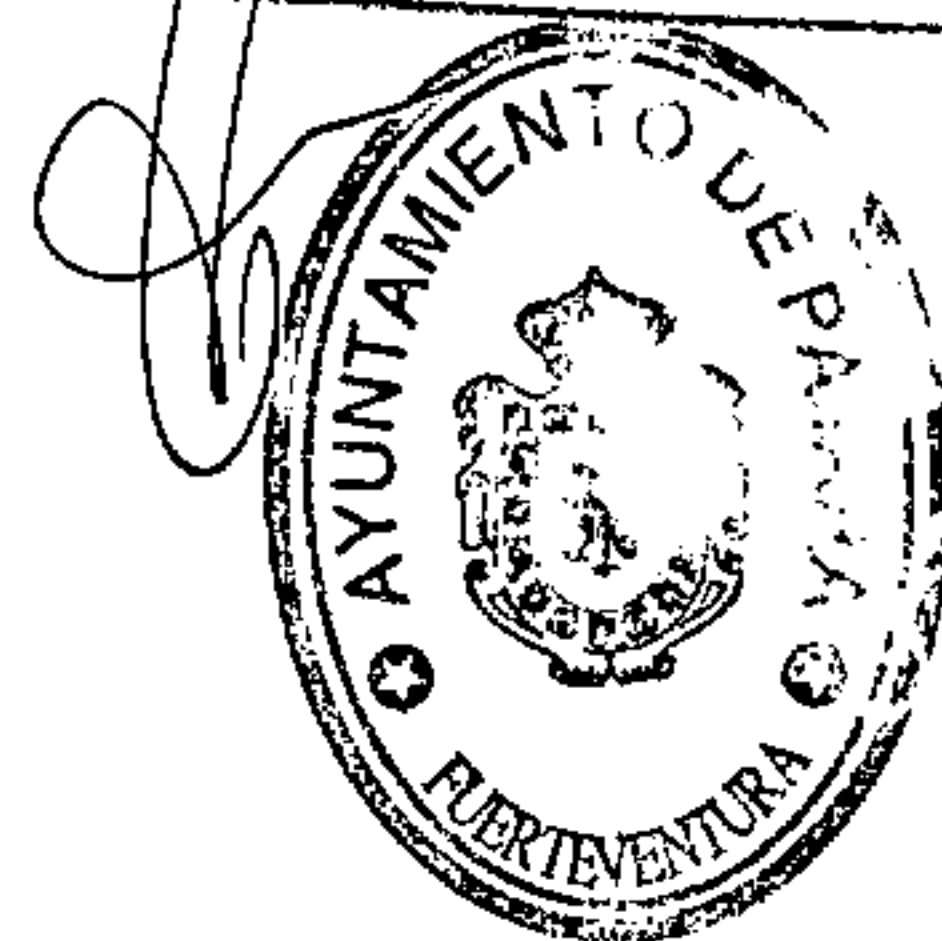


La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 59

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

- SG-1.7 "Majada Boya"
- SG-1.8 "Cañada del Río"
- SG-1.9 "Tierra Dorada"
- SG-1.10 "Esquinzo"



**c7) Cálculo de superficies SG-1:**

SG-1.1	Parque Urbano Morro Jable	24.643 m2	(P.General)
SG-1.2	Polideportivo Morro Jable	6.000 m2	(existente)
SG-1.3	Piscina Municipal Pájara	7.500 m2	(existente)
SG-1.4	Parque Urbano Saladar	57.394 m2	(P.General)
SG-1.5	Parque Urb. Punta del Roquito	21.095 m2	(P.General)
SG-1.6	Espacios libres de protección del medio físico "Las Gaviotas"	668.214 m2	(existente)
SG-1.7	Espacios libres de protección del medio físico "Majada Boya"	260.000 m2	(existente)
SG-1.8	Espacios libres de protección del medio físico "Cañada del Río"	810.000 m2	(existente)
SG-1.9	Espacios libres de protección del medio físico "Tierra Dorada"	1.880.000 m2	(existente)
SG-1.10	Espacios libres de protección del medio físico "Esquinzo"	7.367.500 m2	(existente)
TOTAL SUPERF.S.G. ESPACIOS LIBRES			11.102.346 m2
TOTAL PROPUESTA PLAN GENERAL			103.132 m2
TOTAL S.G. EXISTENTES			10.999.214 m2

El Sistema General SG-1.4 se subdivide en SG-1.4.a), SG-1.4.b), SG-1.4.c) y SG-1.4.d).

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

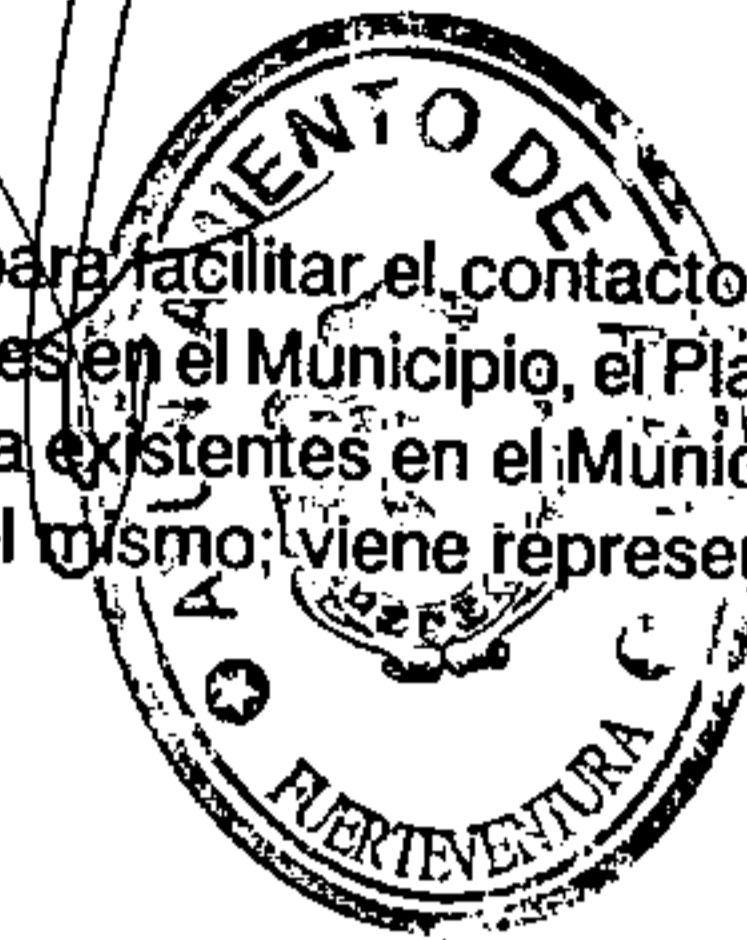
MEMORIA 60

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 1/4 NOV 1989

EL SECRETARIO

#### 6.2.4. SISTEMA GENERAL ADMINISTRATIVO.

Constituido por aquellos espacios que sirven para facilitar el contacto y gestión de la población con las Administraciones actuantes en el Municipio, el Plan General de Pájara asume como tales las instalaciones ya existentes en el Municipio, considerándolos suficientes para las previsiones del mismo; viene representado en planos como SG-2.



##### d1) Elementos que lo componen

SG-2.1 Tenencia de Alcaldía Morro Jable (existente)

SG-2.2 Ayuntamiento de Pájara (existente)

#### 6.2.5. SISTEMA GENERAL COMERCIAL

Componen el Sistema General Comercial aquellos espacios para efectuar transacciones de productos y materias de cualquier clase que, formando parte de la Estructura Orgánica del Territorio Municipal, son elementos definidores de una determinada estrategia de organización del espacio. Se trata de espacios de dominio público aunque puedan, total o parcialmente, ponerse en uso mediante concesión. Vienen representados en los planos B-1 a escala uno a veinticinco mil (1:25.000) del Plan General de Pájara como SG-3.

##### e1) Elementos y dimensiones que lo componen

SG-3.1 Mercado Municipal Morro Jable 15.000 m<sup>2</sup> (P.General)

TOTAL SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES 15.000 m<sup>2</sup>

TOTAL S.G. EXISTENTE -----

#### 6.2.6. SISTEMA GENERAL DE OCIO Y ESPARCIMIENTO

Se trata en realidad de un subsistema del más general de espacios Libres ya definido, que aporta a la definición de aquél mayores posibilidades y diversidad en el uso y la edificación de los espacios sujetos a esta calificación. Se define como Sistema General de Ocio y Esparcimiento del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Pájara el conjunto de espacios y equipo que la Administración Municipal pone al servicio de la población al efecto de diversificar la oferta de actividades del tiempo libre y que son elementos diferenciales de la estructura urbana territorial, sirviendo a una escala superior a la del núcleo en que se localiza. Se identifica en planos como SG-4.

##### f1) Mirador en Canalbién Esquinzo. Reserva de suelo que deberá desarrollar el oportuno Plan Especial destinada a ofertar posibilidades diversas de utilización

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 61

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

de tiempo y ocio de personas de distintas edades y condiciones. Igualmente incluido en suelo de dominio municipal por cesión. Identificado en plano B-1 como SG-4.1.

f2) **Club Nautico en Morro Jable.** Equipamiento clásico en las ciudades marítimas, se propone su localización en la salida de Morro Jable hacia el Sur en la cercanía del muelle comercial. Viene referenciado en planos como SG-4-2.

f3) **Mirador en Pico del Viento.** Instalación que pretende aprovechar las condiciones paisajísticas de este punto geográfico que domina la totalidad de la Costa de Barlovento sobre la Playa de Cofete, desde unas posibilidades de accesibilidad de gran sencillez; se plantea como elemento flexible y complejo que puede aunar la pura actividad de la contemplación paisajística con actividades complementarias como el reposo, lúdicas, de restauración, etc. Viene apoyado en un sistema general viario SV-3, específico para su servicio. En planos se identifica como SG-4-3.

f4) **Cesión Campo de Golf "Esquinzo" (SG-4.4).** Derivada de la cesión en el concurso del PAU Esquinzo, como oferta complementaria de Mejora constituida por una superficie de 1.450.000 m2, situado en el Barranco de Butihondo.

f5) **Elementos y dimensiones**

SG-4-1	Mirador en Canalbión	500 m2	(P.General)
SG-4-2	Club Náutico Morro Jable	5.000 m2	(P.General)
SG-4-3	Mirador Pico Viento	5.000 m2	(P.General)
SG-4.4	Campo de Golf	1.450.000 m2	(existente)
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL OCIO</b>		<b>1.460.500 m2</b>	
<b>PROPUESTA PLAN GENERAL</b>		<b>10.500 m2</b>	
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL EXISTENTE</b>		<b>1.450.000 m2</b>	

6.2.7. **SISTEMA GENERAL CULTURAL Y DOCENTE**

Se define como Sistema General Cultural y Docente del Plan General de Pájara, aquellos espacios y equipamientos que el Ayuntamiento, por sí o mediante concesión, pone a disposición de la población con el objetivo básico de contribuir a mejorar el nivel de instrucción y conocimientos de aquella y que, al mismo tiempo, se integran en la estructura territorial planteada como elementos significativos cuya escala trasciende a su propia localización. Vienen identificados en planos B-1 a escala 1:25.000 como SG-5.

g1) **Elementos y dimensiones**

SG-5.1	Centro Cultural Morro Jable	10.000 m2	(Existente)
--------	-----------------------------	-----------	-------------

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



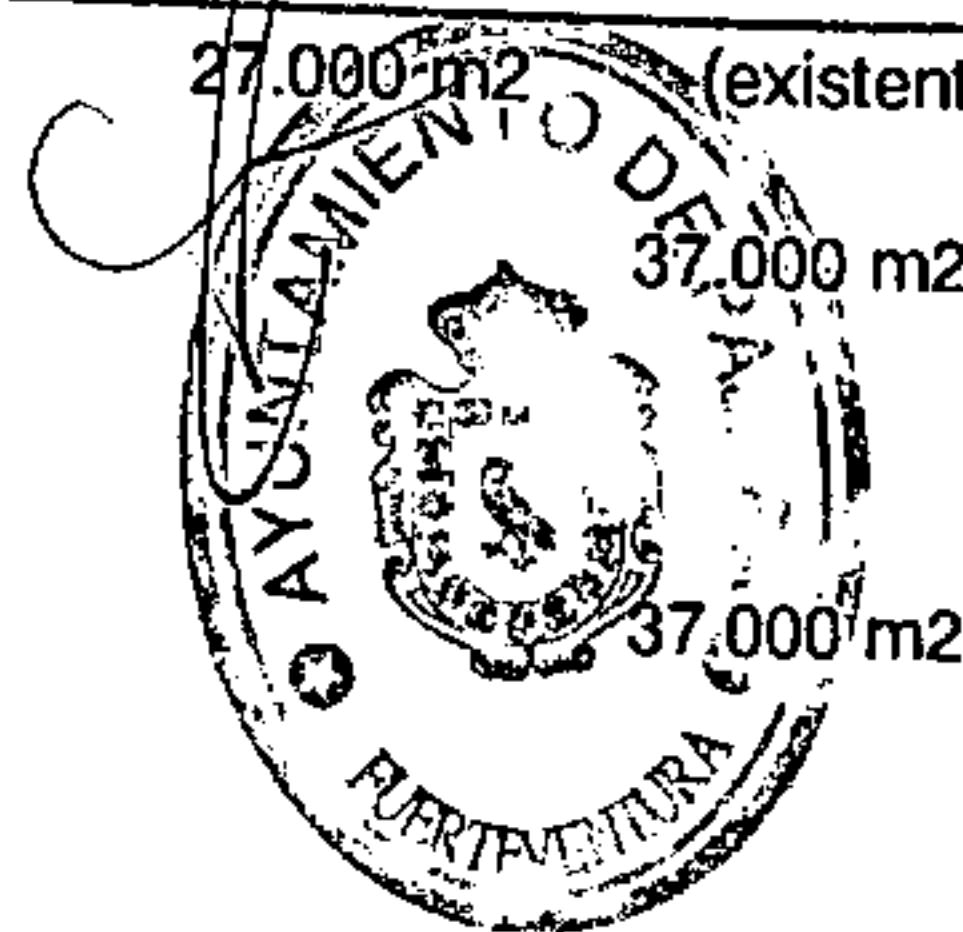
La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 62

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989

EL SECRETARIO

SG-5.2 Hotel Escuela en Esquinzo 27.000 m<sup>2</sup> (existente)  
TOTAL SISTEMA GENERAL CULTURAL 37.000 m<sup>2</sup>  
PROPUESTA POR EL PLAN GENERAL  
TOTAL SISTEMA GENERAL EXISTENTE 37.000 m<sup>2</sup>



### 6.2.8. SISTEMA GENERAL SANITARIO

Definimos como Sistema General Sanitario del Plan General de Pájara el conjunto de equipamiento que el Ayuntamiento, por sí o mediante concesión, pone al servicio de la población del Municipio con el objetivo básico de contribuir a la prevención y cuidado de la salud de aquella, incluyendo en este apartado las funciones asistenciales, y que ocupa una posición estratégica en el interior de la estructura territorial que plantea este Plan General como elementos referenciales de la misma. Vienen recogidas en los planos B-1 a escala 1:25.000 con la denominación SG-6.

#### h1) Elementos y dimensiones

SG-6.1	Centro de Salud en Morro Jable	8.658 m <sup>2</sup>	(P.General)
SG-6.2	Clínica Básica en Pájara	6.000 m <sup>2</sup>	(P.General)
SG-6.3	Ampliación cementerio M.Jable	10.000 m <sup>2</sup>	(P.General)
SG-6.4	Ampliación cementerio Pájara	4.000 m <sup>2</sup>	(P.General)
TOTAL SISTEMA GENERAL ASISTENCIAL			28.658 m <sup>2</sup>
PROPUESTA PLAN GENERAL			28.658 m <sup>2</sup>
SUELO DE CESION ANTERIOR			---

### 6.2.9. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS

Se recogen bajo esta denominación el conjunto de suelos y equipamientos básicos que el Plan General de Pájara reserva y programa, para su desarrollo en el periodo de su vigencia, y que corresponde a la dotación de los Servicios Técnicos (de electricidad, saneamiento, abastecimiento de aguas, etc.) que el Ayuntamiento debe prever con el objetivo central de garantizar la salubridad y comodidad de la población. Se refieren en este apartado únicamente los elementos fundamentales de las infraestructuras territoriales, no recogiendo aquellos servicios de núcleos a escala menor que deberán venir resueltos por los planes de desarrollo de dichos suelos a partir del Plan General. Vienen referenciados en los planos B-1 como SG-7.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99

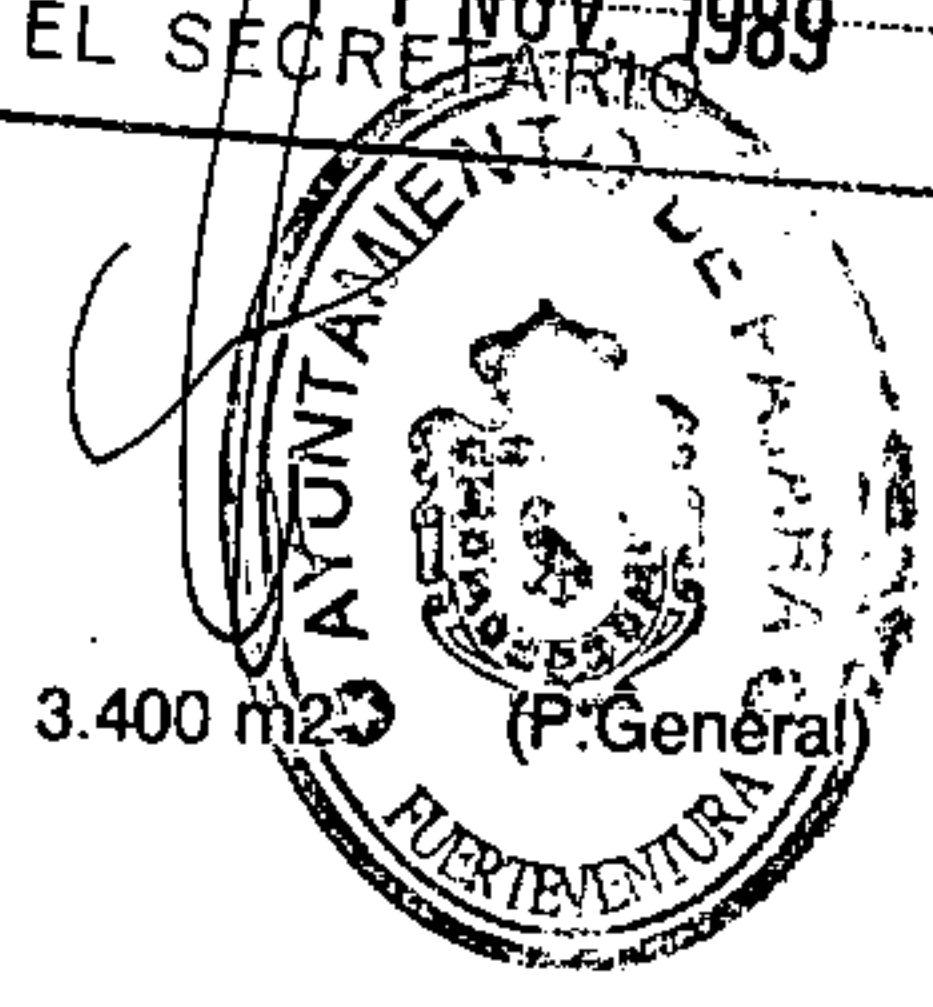


La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 63



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989  
 EL SECRETARIO



**i1) Elementos que los componen**

SG-7-1	Potabilizadora y depósito regulador Morro Jable	3.400 m2	(P.General)
SG-7-2	Estación transferencia en La Lajita	16.000 m2	(P.Insular)
SG-7-3	Parque de incendios en Morro Jable	9.580 m2	(P.General)
SG-7-4	Depuradora y depósito recuperación La Lajita	2.506 m2	(P.General)
SG-7-5	Depuradora y depósito recuperación Pájara	2.000 m2	(P.General)
SG-7-6	Subestación eléctrica en Morro Jable	2.000 m2	(existente)
SG-7-7	Subestación eléctrica en La Lajita	1.500 m2	(P.General)
SG-7-8	Potabilizadora Pto.M.Jable	3.200 m2	(P.General)
SG-7-9	Depuradora-Potabilizadora La Pared	4.431 m2	(P.General)
SG-7.10	Depuradora y Depósito recuperación de Morro Jable	6.600 m2	(P.General)
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURA</b>		<b>51.217 m2</b>	
<b>PROPUESTOS POR EL PLAN GENERAL</b>		<b>33.217 m2</b>	
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL EXISTENTE</b>		<b>2.000 m2</b>	
<b>PROPUESTOS OTROS PLANES (PLAN INSULAR)</b>		<b>16.000 m2</b>	

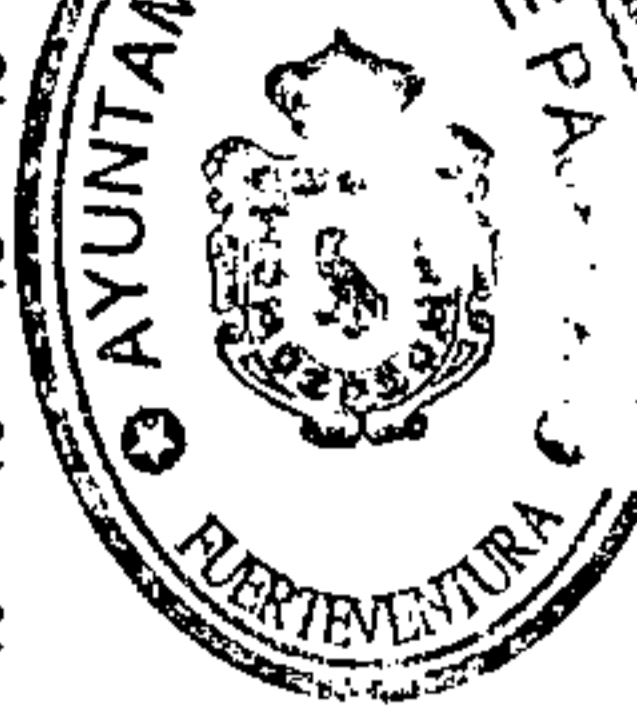
Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COMAG  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007 **MEMORIA 64**

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

### 6.3. RESUMEN DE LA SUPERFICIE DE LOS SISTEMAS GENERALES

a) Sistema Viario	4.048.180 m <sup>2</sup>	
b) Sistema Instal. Complementarias	153.695 m <sup>2</sup>	
c) Espacios Libres	11.102.346 m <sup>2</sup>	
d) Administrativo	5.600 m <sup>2</sup>	
e) Comercial	15.000 m <sup>2</sup>	
f) Ocio y Esparcimiento	1.460.500 m <sup>2</sup>	
g) Cultural y Docente	37.000 m <sup>2</sup>	
h) Sanitario	28.658 m <sup>2</sup>	
i) Infraestructuras Básicas	51.217 m <sup>2</sup>	
<b>TOTAL SUELOS AFECTOS A S. GENERALES</b>	<b>16.896.596 m<sup>2</sup></b>	

### 6.4. RESUMEN DE SUELOS GENERALES PROPUESTOS POR EL PLAN GENERAL

#### a) VIARIO

SV-1	Ampliación y mejora Morro Jable	
	a Costa Calma	324.200 m <sup>2</sup>
SV-1	Ampliación y mejora Costa Calma	
	a Apartadero	240.000 m <sup>2</sup>
SV-1	Variante GC-640 Solana-Stella	
	Canaris	60.000 m <sup>2</sup>
SV-2	Corrección de trazado Costa Calma - La Lajita	
	ma - La Lajita	120.000 m <sup>2</sup>
SV-2	Corrección de trazado Pájara - La Lajita	
	La Lajita	140.000 m <sup>2</sup>
SV-2	Corrección de trazado Pájara - Límite Municipal	
	Límite Municipal	40.000 m <sup>2</sup>

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la GOTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 65

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14/NOV. 1989

EL SECRETARIO

SV-3	Corrección de trazado Pájara - Puerto La Peña	20.000 m <sup>2</sup>
SV-3	Diseño y realización Costa Calma - Pico del Viento	60.000 m <sup>2</sup>
TOTAL PROPUESTA PLAN GENERAL		80.004.200 m <sup>2</sup>



**b) INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**

IC-1	Helipuerto en Morro Jable	10.000 m <sup>2</sup>
IC-3	Puerto Pesquero La Lajita	10.000 m <sup>2</sup>
IC-4	Puerto Pesquero en Ajui	10.000 m <sup>2</sup>
IC-5	Puerto Pesquero en El Puertito	8.000 m <sup>2</sup>
IC-6	Estación Autobuses en M. Jable	10.000 m <sup>2</sup>
IC-7	Almacén y taller munic. en Morro	12.747 m <sup>2</sup>
IC-8	Intercambiador Pto M. Jable	3.948 m <sup>2</sup>
TOTAL PROPUESTA PLAN GENERAL		64.695 m <sup>2</sup>

**c) ESPACIOS LIBRES**

SG-1-1	Parque Urbano en Morro Jable	24.643 m <sup>2</sup>
SG-1-4	Parque Urbano Saladar	57.394 m <sup>2</sup>
SG-1-5	Parque Urbano Pta. Roquito	21.095 m <sup>2</sup>
TOTAL PROPUESTA PLAN GENERAL		103.132 m <sup>2</sup>

**d) ADMINISTRATIVO. No hay propuesta**

**e) COMERCIAL**

SG-3.1	Mercado Municipal Morro Jable	15.000 m <sup>2</sup>
--------	-------------------------------	-----------------------

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 66

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV 1989**  
EL SECRETARIO

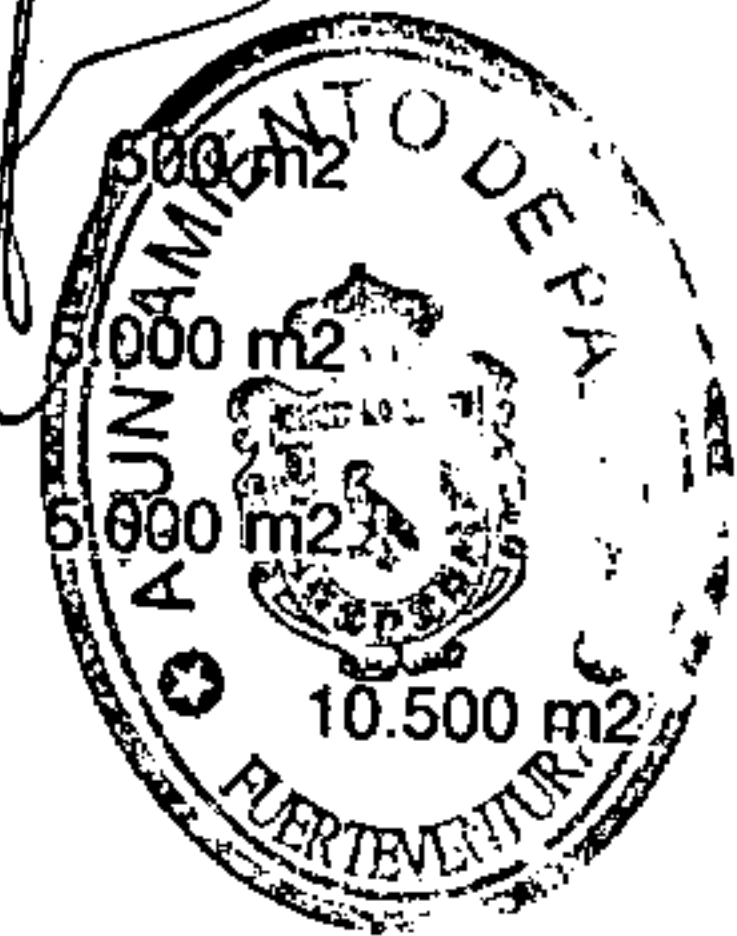
**f) OCIO Y ESPARCIMIENTO**

SG-4.1 Mirador en Canalbión

SG-4.2 Club Náutico Morro Jable

SG-4.3 Mirador Pico del Viento

TOTAL PROPUESTA PLAN GENERAL



**g) CULTURAL Y DEPORTE: No hay propuesta**

**h) SANITARIO**

SG-6.1 Centro de Salud en Morro Jable 8.658 m2

SG-6.2 Clínica Básica en Pájara 6.000 m2

SG-6.3 Ampliación Cementerio Morro Jable 10.000 m2

SG-6.4 Ampliación Cementerio Pájara 4.000 m2

TOTAL PROPUESTA PLAN GENERAL 28.658 m2

**i) INFRAESTRUCTURAS BASICAS**

SG-7.1 Potabilizadora y depósito regulador de Morro Jable 3.400 m2

SG-7.3 Parque incendios Morro Jable 9.580 m2

SG-7.4 Depuradora y dep. recuperación en La Lajita 2.506 m2

SG-7.5 Depuradora y dep. recuperación en Pájara 2.000 m2

SG-7.7 Subestación eléctrica en La Lajita 1.500 m2

SG 7-8 Potabilizadora en Pto. Morro Jable 3.200 m2

SG 7-9 Depuradora y Potabilizadora en La Pared 4.431 m2

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



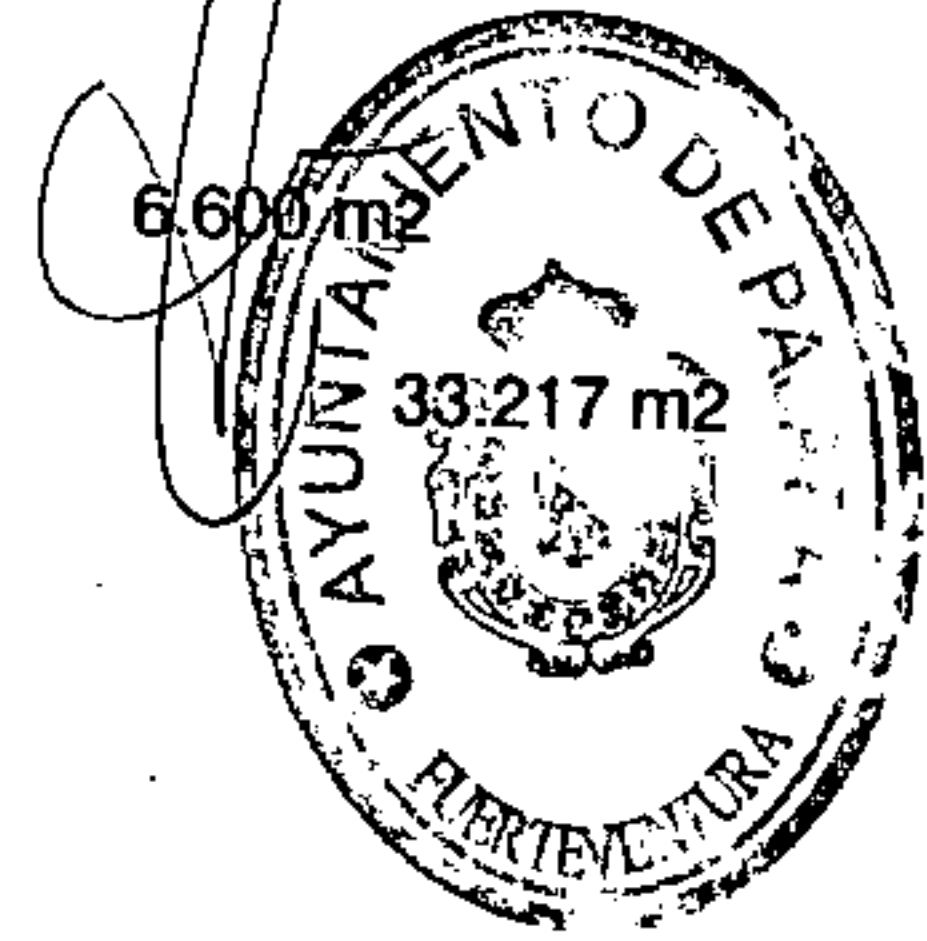
La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 67

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989  
EL SECRETARIO

SG-7.10 Depuradora y depósito de recuperación  
en Morro Jable

TOTAL PROPUESTA PLAN GENERAL



### 6.5. SISTEMAS GENERALES A COMPENSAR

Los sistemas generales a compensar en los sectores de Suelo Urbanizable Programado son los siguientes:

SV-1	Variante GC-640	60.000 m2
SV-3	Bco. Canarios-Mirador P. del Viento	60.000 m2
IC-1	Helipuerto en Morro Jable	10.000 m2
IC-6	Estación Autobuses en M.Jable	10.000 m2
IC-7	Almacén y Talleres en M.Jable	12.747 m2
SG-1.1	Parque Urbano en M.Jable	24.643 m2
SG-1.4	Parque Urbano El Saladar	57.394 m2
SG-1.5	Parque Urbano Pta. Roquito	21.095 m2
SG-3.1	Mercado Municipal M.Jable	15.000 m2
SG-4.1	Mirador Canalbión	500 m2
SG-4.2	Club Náutico M.Jable	5.000 m2
SG-4.3	Mirador Pico del Viento	5.000 m2
SG-6.1	Clínica Básica en M.Jable	8.658 m2
SG-6.2	Centro de Salud en Pájara	6.000 m2
SG-6.3	Ampliación Cementerio M.Jable	10.000 m2
SG-6.4	Ampliación Cementerio Pájara	4.000 m2
SG-7.1	Potabilizadora y Depósito Regulador en Morro Jable	3.400 m2
SG-7.3	Parque Incendios en Morro Jable	9.580 m2
SG-7.4	Depuradora y Depósito regulador	

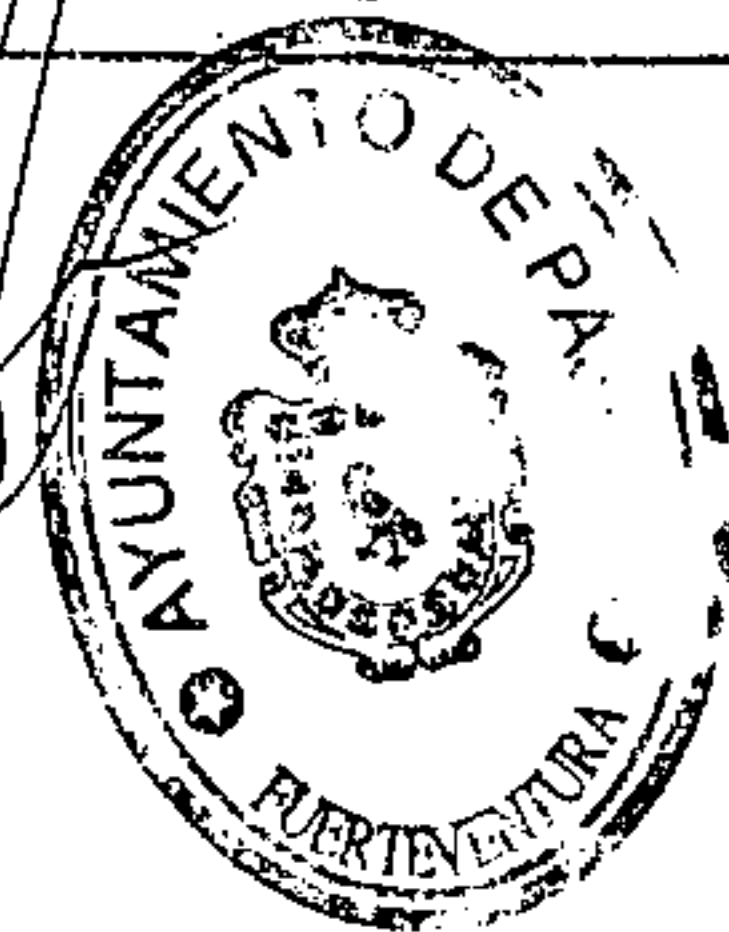
Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COTMAC  
Ángeles Sánchez Aleman  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 68

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
 EL SECRETARIO



	en La Lajita	2.506 m <sup>2</sup>
SG-7.5	Depuradora y Depósito de Recuperación en Pájara	2.000 m <sup>2</sup>
SG-7.7	Subestación eléctrica en La Lajita	1.500 m <sup>2</sup>
SG-7.8	Potabilizadora Pto. Morro Jable	3.200 m <sup>2</sup>
SG-7.9	Depuradora y Potabilizadora en La Pared	4.431 m <sup>2</sup>
SG-7.10	Depuradora y Depósito de Recuperación en Morro Jable	6.600 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL SUPERFICIE</b>	<b>343.254 m<sup>2</sup></b>

**OBSERVACIONES:** La adscripción de los Sistemas Generales a sectores concretos de SUP se realiza a los efectos de la prioridad de compensación de los mismos, sirviendo la bolsa de excesos de aprovechamiento para compensar las superficies que no sea posible de hacerlo en los sectores señalados.

Dada la condición de específicos para sectores concretos del Sistema General viario, cada sector de SUP deberá hacerse cargo de la cesión, gestión y ejecución de los SV que directamente les sirva.

#### 6.6. UBICACION DE LOS SISTEMAS GENERALES SEGUN LA CLASIFICACION DEL SUELO. SISTEMA DE OBTENCION Y SECTORES DE SUP AL QUE SE ADSCRIBEN

Los diferentes sectores generales que se contemplan quedan ubicados y adscritos a los sectores de SUP que a continuación se indican, según el cálculo del aprovechamiento medio realizado en el Anejo Nº 1.

##### A) SUELOS URBANOS

NOMENCLATURA	SUPERF. (m <sup>2</sup> )	OBTENCION	UBICACION	ADSCRIPCION
IC-2	89.000	D. Público	Morro Jable	---
IC-3	10.000	D. Público	La Lajita	
IC-8	3.948	D. Público	Morro Jable	

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/89 y 1349/89.

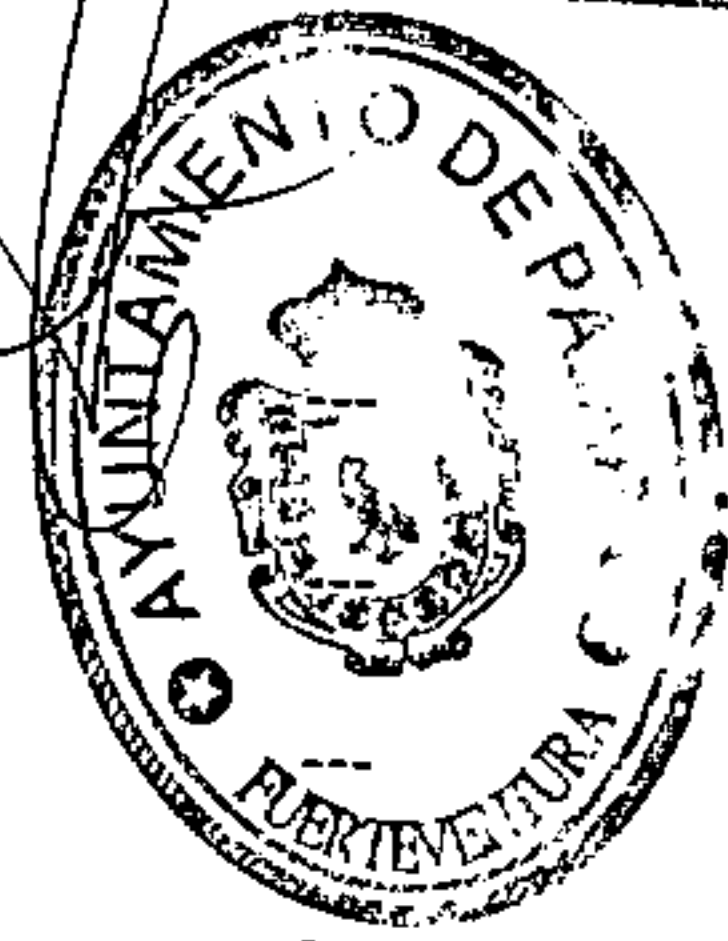
MEMORIA 69



La Secretaria de la COTMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**  
**EL SECRETARIO**

SG-1.2	6.000	Existente	Morro Jable	
SG-1.3	7.500	Existente	Pájara	
SG-2.1	500	Existente	Morro Jable	
SG-2.2	3.600	Existente	Pájara	
SG-5.1	10.000	Existente	Morro Jable	
SG-5.2	27.000	Existente	APD-2	
SG-6.2	6.000	Compensación	Pájara	SUP-13
SG-7.6	2.000	Existente	Morro Jable	
SG-7.8	3.200	Compensación	PE-1	SUP-1



**B) SUELOS URBANIZABLES PROGRAMADOS**

NOMENCLATURA	SUPERF. (m2)	OBTENCION	UBICACION	ADSCRIPCION
IC-1	10.000	Compensación	SUP-0	SUP-0
IC-6	10.000	Compensación	SUP-3	SUP-2
IC-7	12.747	Compensación	SUP-4	SUP-4
SG-1.1	✓ 24.643	Compensación	SUP-2	SUP-2
SG-1.5	✓ 21.095	Compensación	SUP-14	SUP-14
SG-3.1	15.000	Compensación	SUP-3	SUP-5
SG-4.2	5.000	Compensación	SUP-1	SUP-1
SG-6.1	8.658	Compensación	SUP-3	SUP-1
SG-7.3	9.580	Compensación	SUP-4	SUP-4
SG-7.4	2.506	Compensación	SUP-12	SUP-13
SG-7.7	1.500	Compensación	SUP-11	SUP-13
SG-7.9	4.431	Compensación	SUP-10	SUP-13

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las ordenanzas dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretana de la COTMAG  
 Ángela Sánchez Alemán

MEMORIA 70

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989

EL SECRETARIO

**C) SUELOS RUSTICOS**

NOMENCLATURA	SUPERF. (m2)	OBTENCION	UBICACION	ADSCRIPCION
SV-1	60.000	Compensación		
SV-3	60.000	Compensación		
SG-1.4	✓ 57.394	Compensación		SUP-9
SG-4.1	500	Compensación		SUP-15
SG-4.3	5.000	Compensación		SUP-0
SG-6.3	10.000	Compensación		SUP-2
SG-6.4	4.000	Compensación		SUP-13
SG-7.1	3.400	Compensación		SUP-6
SG-7.10	6.600	Compensación		SUP-6
IC-4	10.000	D.Público		---
IC-5	8.000	D. Público		---
SG-1.6	668.214	Existente		---
SG-1.7	260.000	Existente		---
SG-1.8	810.000	Existente		---
SG-1.9	1.880.000	Existente		---
SG-1.10	7.367.500	Existente		---
SG-4.4	1.450.000	Existente		---
SG-7.2	16.000	P. Insular		---
SG-7.5	2.000	Compensac.	Pajara	SUP-13

\* En el Anejo Nº 1 figura las u.a. que se adscriben en cada uno.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

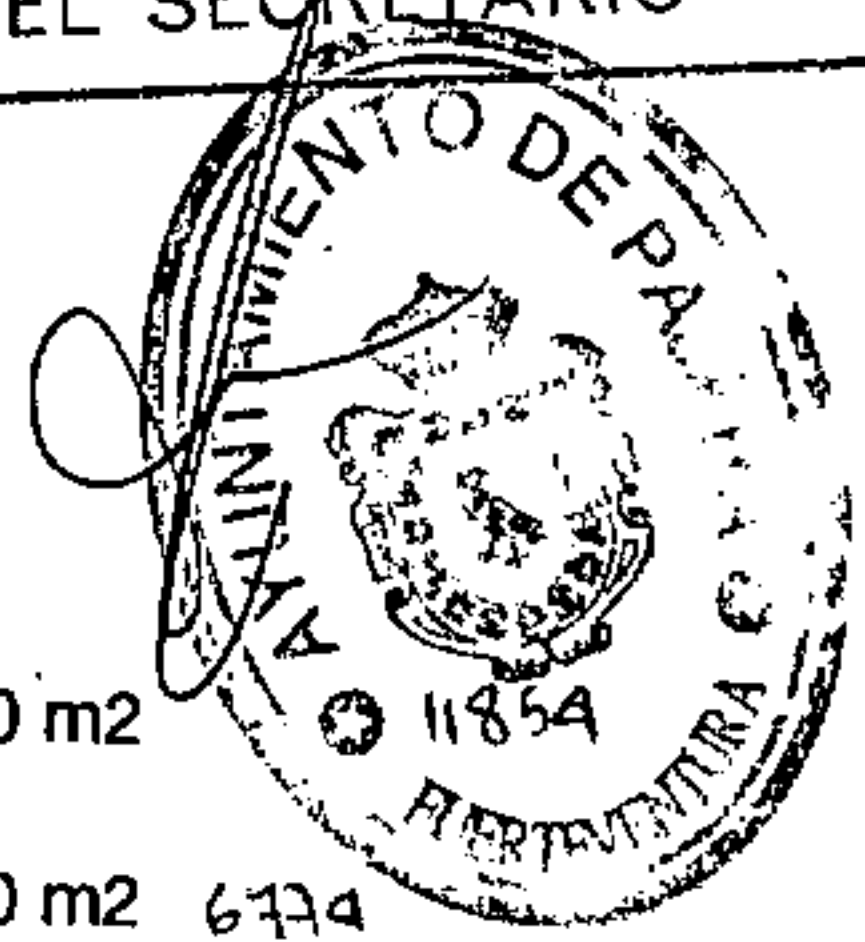


La Secretaria de la COTMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

MEMORIA 71



El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1999  
EL SECRETARIO



**6.7. SISTEMA DOTACIONAL SUELO URBANO:**

**STELLA CANARIS:**

- Parques y jardines	14.880 m2	
- Docente-Cultural	12.550 m2	6774
- Comercial	6.960 m2	1129
- Socio-Cultural	7.120 m2	2258
<b>TOTAL</b>	<b>41.510 m2</b>	

**SOLANA-MATORRAL:**

- Parques y jardines	16.240 m2	30408
- Socio-Cultural	8.800 m2	8602
- Comercial	9.600 m2	4301
<b>TOTAL</b>	<b>34.640 m2</b>	

**ESQUINZO:**

- Parques y jardines	26.670 m2	8461
- Asistencial	1.410 m2	5634
- Institucional y Docente	4.820 m2	
- Deportivo	4.000 m2	2817
- Administrativo	820 m2	

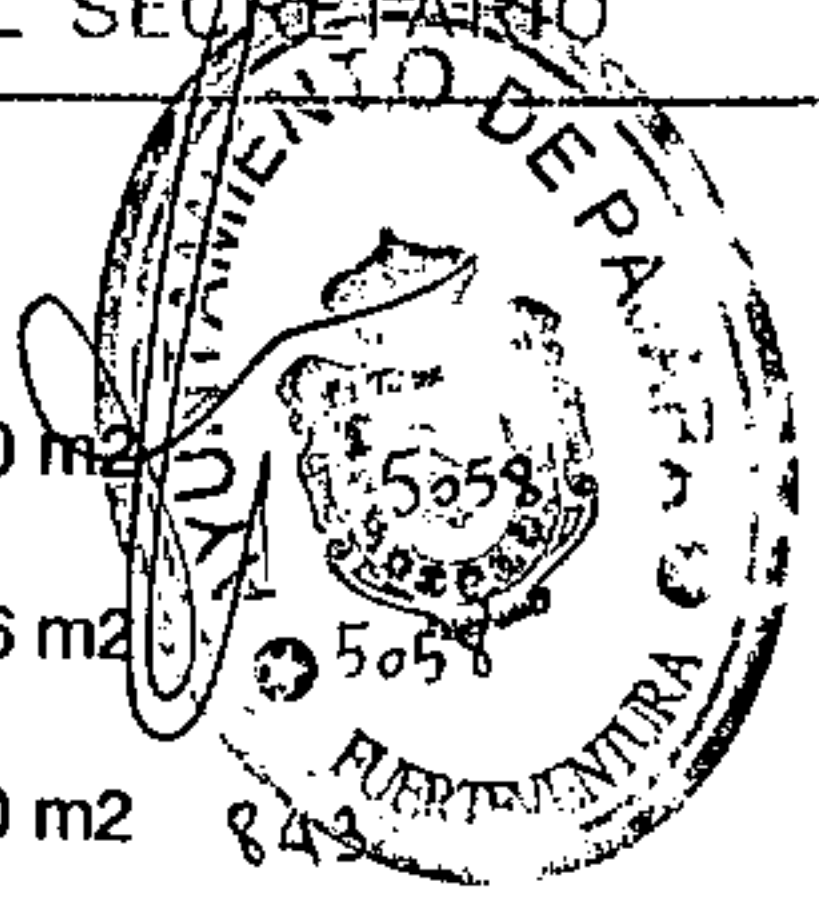
**TOTAL**

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



*[Signature]*  
La Secretaria de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV 1989**  
 EL SECRETARIO



**AJUI:**

- Educativo y Deportivo	3.400 m2
- Parque urbano y jardín	3.516 m2
- Centro integrado	1.080 m2
<b>TOTAL</b>	<b>7.996 m2</b>

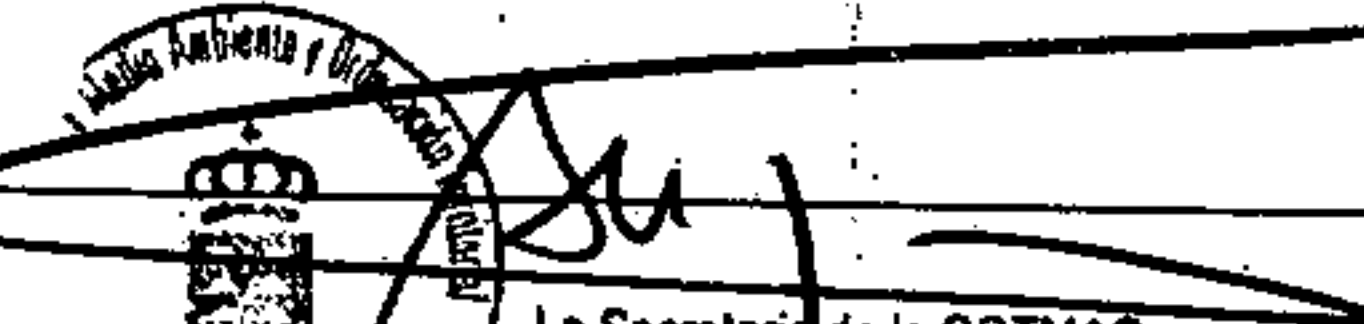
**PAJARA:**

- Sanitario	1.250 m2	} 10516
- Religioso	2.200 m2	
- Deportivo	22.270 m2	14462
- Institucional	3.720 m2	} 10516
- Docente	8.800 m2	2153
- Parque urbano y jardines	11.520 m2	37017
- Zona verde protección	15.800 m2	
- Aparcamiento	2.000 m2	1762
<b>TOTAL</b>	<b>67.560 m2</b>	

**COSTA CALMA:**

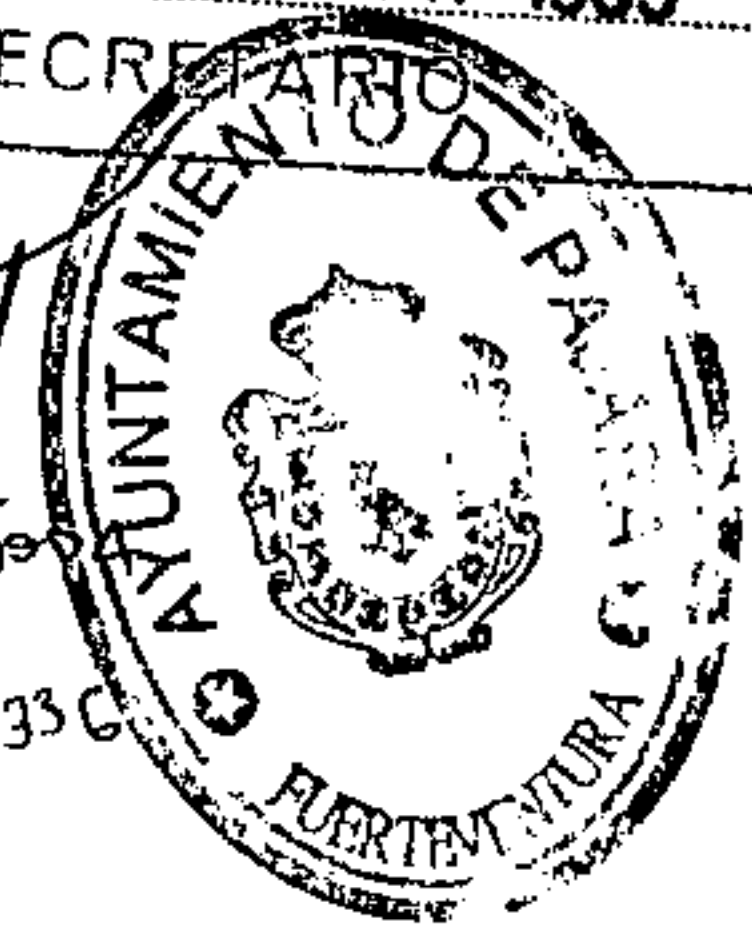
- Docente cultural	4.840 m2	2832
- Parque y jardines	550.850 m2	
- Servicios urbanos	690 m2	
- Comercial	11.241 m2	
- Institucional-docente	16.260 m2	
<b>TOTAL</b>	<b>583.881 m2</b>	

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

  
 La Secretaria de la COTMAC  
 Argeta Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de **14 NOV. 1989**

EL SECRETARIO



**PUERTITO:**

- Parques y jardines	3.650 m2
- Docente	3.200 m2
<b>TOTAL</b>	<b>6.850 m2</b>

**ESQUINZO:**

- Parques y jardines	26.670 m2
- Asistencial	1.410 m2
- Institucional y docente	4.820 m2
- Deportivo	4.000 m2
- Administrativo	820 m2
<b>TOTAL</b>	<b>37.720</b>

**MORRO JABLE:**

- Parques y jardines	61.350 m2
- Servicios e infraestructura urbana	3.300 m2
- Educativo	13.920 m2
- Deportivo	21.000 m2
- Religioso	1.520 m2
- Socio-cultural	10.000 m2
- Administrativo	310 m2
- Asistencial	705 m2
<b>TOTAL</b>	<b>112.105 m2</b>

Jard: 32.718  
 A.d.S.: 13.087  
 4.362 (PRE)  
 21.812 (EGB)  
 8.725 (BUP)  
 17.450  
 13.087

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretaria de la COMAC  
 Ángela Sánchez Alemán  
 Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV 1989  
EL SECRETARIO

### 6.8. CUADRO GENERAL DE CARACTERISTICAS

	SUPERF.	S.T.M.	EDIFICAB.	HABIT..
<b>1. Superficie S. Urbano T.Municipal:</b>	<b>709,814</b>	<b>1,8%</b>	<b>2.065.015</b>	<b>68.883</b>
1.1. Suelo núcleos históricos	118,760	0,3%	663.263	22.108
1.2. Suelo núcleos turístico	591,360	1,5%	1.401.752	46.725
<b>2. Total Superficie Suelo Urbanizable:</b>	<b>763,920</b>	<b>2,00%</b>	<b>1.279.403</b>	<b>39.620</b>
2.1. Suelo Urbanizable Programado	336,720	0,90%	1.112.423	34.055
2.1.1. S.U.P. Residencial	88,744	0,23%	408.871	13.629
2.1.2. S.U.P. Industrial	12,256	0,03%	90.760	
2.1.3. S.U.P. Turístico	235,720	0,64%	612.792	20.426
2.2. Suelo Urbanizable no Programado	427,200	1,11%	166.980	5.566
<b>3. Total Superficie Suelo Rústico</b>	<b>37.186,256</b>	<b>96,20%</b>		
3.1. Sistemas Generales	727,218	1,90%		
3.2. Rústico, propiamente dicho	36.459,038	95,30%		
<b>TOTAL</b>	<b>38.660,000</b>	<b>100%</b>	<b>96.081</b>	

Como resumen del anterior cuadro de características, y tomando como módulo de 30 m2 edificables por cama o habitante, podemos concluir con los siguientes índices generales que nos dan una perspectiva global de la ordenación establecida:

d-1) CAMAS TURISTICAS, globalmente el suelo turístico que el Plan contempla es de 1.254,28 Ha, que permite una implantación de 72.717, lo que da los siguientes índices:

$$D = 57,96 \text{ ha/Ha} = 17,39 \text{ viv/Ha}$$

Que considerándolo por separado respecto al urbano, al urbanizable programado y al urbanizable no programado, nos da:

$$D_u = 79,01 \text{ ha/Ha} = 23,70 \text{ vivi/Ha}$$

$$D_{sup} = 86,65 \text{ ha/Ha} = 26 \text{ viv/Ha}$$

$$D_{snp} = 13,00 \text{ ha/Ha} = 4 \text{ viv/Ha}$$

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.

MEMORIA 75



La Secretaria de la COTMAC  
Angela Sánchez Alemán  
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007

El presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 14 NOV. 1989  
EL SECRETARIO

Se ha de señalar que en los APD, no se ha incluido las áreas liberadas sino los núcleos, de haberlo tenido en cuenta nos daría un índice global

$$D = 42,68 \text{ ha/Ha} = 13 \text{ viv/Ha}$$

Por último, la densidad de camas turísticas respecto al término municipal es:

$$D = 1,88 \text{ ha/Ha}$$

d-2) CAMAS PERMANENTES. El Plan prevé en sus núcleos de residencia permanente, un total de 35,737 ha, en el desarrollo completo del mismo, sobre una superficie de implantación de 207, 504 Ha incluido el Suelo Urbano y Suelo Urbanizable Programado, lo que nos arroja los siguientes índices:

$$D = 172 \text{ ha/Ha} = 5,6 \text{ viv/Ha}$$

cuya distribución zonal según las áreas históricas y las programadas, es:

$$D_{\text{suh}} = 186 \text{ ha/Ha} = 5,5 \text{ viv/Ha}$$

$$D_{\text{sup}} = 153 \text{ ha/Ha} = 4,6 \text{ viv/Ha}$$

La densidad de población permanente respecto al término municipal es:

$$D = 0,92 \text{ ha/Ha}$$

d-3) En conjunto la densidad poblacional que el Plan General implanta es:

$$D = 2,94 \text{ ha/Ha} = 0,88 \text{ viv/Ha}$$

Pájara, Noviembre de 1.989

El Ingeniero autor del Proyecto



Fdo.: Ricardo Sánchez Hormiga

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por silencio administrativo en ejecución de las Sentencias dictadas en los RCA nº 1276/99 y 1349/99.



La Secretana de la COTMAC  
Ángela Sánchez Alemán

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2007 MEMORIA 76